



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15114

SÁBADO 12 DE OCTUBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0146-2019-MINAGRI-SENASA.- Designan Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria **4**

R.J. N° 208-2019-ANA.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua **4**

R.J. N° 209-2019-ANA.- Designan Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 349-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior a Colombia, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 351-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de Viceministra de Comercio Exterior y de personal del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 353-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **6**

DEFENSA

R.M. N° 1342-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios **7**

R.M. N° 1347-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **8**

R.M. N° 1362-2019 DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de personal militar EP a Paraguay, en misión de estudios **9**

R.M. N° 1363-2019 DE/CCFFAA.- Autorizan viaje de personal militar FAP y EP a Argentina, en comisión de servicios **10**

R.M. N° 1364-2019 DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios **11**

R.M. N° 1383-2019 DE/MGP.- Autorizan viaje de personal naval para participar como integrantes del Estado Mayor Multinacional a bordo del USS WASP (LHD 1) durante la Fase II **12**

R.M. N° 1387-2019 DE/EP.- Ascienden a oficiales de Ejército del Perú a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor **13**

R.M. N° 1388-2019 DE/MGP.- Otorgan el Ascenso a oficiales a los grados de Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú **19**

R.M. N° 1389-2019 DE/FAP.- Ascienden a Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú a los Grados de Coronel, Comandante y Mayor **21**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 214-2019-MIDIS.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú **24**

R.M. N° 215-2019-MIDIS.- Declaran de Interés Nacional la realización de la VIII Semana de la Inclusión Social denominada "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo", a realizarse en Lima **24**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 315-2019-EF.- Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **26**

R.M. N° 378-2019-EF/43.- Autorizan viaje de Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a Austria, en comisión de servicios **27**

R.V.M. N° 010-2019-EF/15.01.- Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **28**

R.Z. N° 028-2019-EF/50.01.- Establecen requisitos mínimos para solicitudes de financiamiento de Gobiernos Locales en materia de inversiones y dictan otras disposiciones **28**

EDUCACION

Fe de Erratas R.V.M. N° 255-2019-MINEDU **30**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 303-2019-MINEM/DM.- Autorizan segunda transferencia financiera de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno **30**

R.M. N° 306-2019-MINEM/DM.- Autorizan publicación en el portal institucional de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" **32**

INTERIOR

R.M. N° 1547-2019-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Rusia, en comisión de servicios **33**

R.M. N° 1553-2019-IN.- Autorizan viaje de representante de MIGRACIONES a Chile, en comisión de servicios **34**

RR.MM. N°s. 1554 y 1555-2019-IN.- Autorizan viajes de personal policial y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la PNP a la República Popular China y Chile, en misión de estudios **35**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 216 y 217-2019-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a Argentina **38**

PRODUCE

D.S. N° 015-2019-PRODUCE.- Aprueban "Listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED" **39**

R.M. N° 424-2019-PRODUCE.- Disponen la publicación de proyecto de "Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAS", en el Portal Institucional del Ministerio **44**

R.M. N° 425-2019-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionarios del SANIPES a Colombia, en comisión de servicios **46**

R.M. N° 426-2019-PRODUCE.- Disponen la publicación de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento que establece los criterios para la determinación de tarifas aplicables a los servicios que se brindan en las infraestructuras pesqueras artesanales, en el Portal Institucional del Ministerio **47**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 152-2019-RE.- Promueven funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajador y Ministro en el Servicio Diplomático de la República **48**

R.M. N° 0711/RE-2019.- Promueven funcionarios diplomáticos a las categorías de Ministro Consejero, Consejero, Primer Secretario y Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República **48**

R.M. N° 0692/RE-2019.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios **49**

R.M. N° 0702/RE-2019.- Autorizan a la APCI el gasto por concepto de pasajes y viáticos de servidores civiles de PROMPERÚ que viajarán a Honduras, en comisión de servicios **50**

R.M. N° 0708/RE-2019.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios **51**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 242-2019-TR.- Oficializan Seminario Internacional "Los Desafíos de la Prevención de los Riesgos Laborales en el Siglo XXI" **52**

R.M. N° 245-2019-TR.- Designan Secretaria General del Ministerio **53**

R.M. N° 247-2019-TR.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Trabajo **53**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 901-2019-MTC/01.02.- Aprueban valor total de Tasaciones de área y mejoras de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Dv. Kishuará - Puente Sahuinto", así como el pago correspondiente **53**

R.V.M. N° 697-2019-MTC/03.- Modifican el artículo 1 de la R.V.M. N° 345-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Puno **55**

R.V.M. N° 698-2019-MTC/03.- Modifican R.V.M. N° 080-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Puno **56**

R.V.M. N° 699-2019-MTC/03.- Aprueban el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL, ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash **58**

R.V.M. N° 700-2019-MTC/03.- Modifican R.V.M. N° 107-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto **58**

R.D. N° 276-2019-MTC/17.03.- Autorizan a CITV REVIPERU S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar línea de inspección tipo mixta, en local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **60**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 321-2019-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **61**

R.M. N° 322-2019-VIVIENDA.- Designan Directores Titular y Suplente, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Directorio de SEDA AYACUCHO **61**

R.M. N° 323-2019-VIVIENDA.- Designan Directores Titular y Suplente, en representación del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de EMSAPUNO S.A. **62**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 155-2019/SIS.- Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondientes a solicitudes de prestaciones económicas de sepelio al Calendario abril 2019 **63**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO

PARA LIMA Y CALLAO

Res. N° 32-2019-ATU/PE.- Establecen fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU **65**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA

E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 176-2019-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas **66**

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Res. N° 00104-2019-SENACE/PE.- Designan Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE **68**

Res. N° 00109-2019-SENACE/PE.- Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del SENACE **68**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res. N° 132-2019-SUNEDU/CD.- Otorgan licencia institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario **69**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 481-2019-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de magistrada como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, y designan Juez Supernumerario **73**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0055-2019-BCRP-N.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios **73**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 363-2019-CG.- Autorizan viaje de funcionario a El Salvador, en comisión de servicios **74**

Res. N° 364-2019-CG.- Autorizan viaje de profesionales a El Salvador, en comisión de servicios **75**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 04065-R-19.- Ratifican resolución que autorizó viaje de Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la UNMSM a Chile, en comisión de servicios **76**

Res. N° 05396-R-19.- Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios **77**

Res. N° R-1524-2019-UNSAAC.- Autorizan viaje al exterior de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en comisión de servicios **78**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2759-2019-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima a Costa Rica, en comisión de servicios **79**

Res. N° 2791-2019-MP-FN.- Disponen que la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima se encargue con otras fiscalías, en adición a sus funciones, de denuncias de quejas de derecho provenientes de diversas fiscalías superiores penales de Lima **80**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Res. N° 000012-2019-SG/ONPE.- Establecen contenido de la síntesis de resoluciones jefaturales por las que se concluyen procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual **80**

Res. N° 000013-2019-SG/ONPE.- Disponen publicar la síntesis de la parte resolutive de siete resoluciones jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra diversas organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la información financiera de aportes, ingresos y gastos de campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales- ERM 2018 **81**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4627-2019.- Modifican resolución que autorizó la apertura de oficina especial del Banco Internacional del Perú - Interbank en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **82**

Res. SBS N° 4684-2019.- Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios **82**

Res. SBS N° 4685-2019.- Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios **83**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 006-2019-GRA/CR.- Ratifican el "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022" **84**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 449.- Autorizan gastos que irrogue la participación de Consejeros Regionales en evento a realizarse en España **85**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 09-2019-CR/GRM.- Declaran feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de Moquegua, el día 14 de octubre de todos los años **87**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 015.- Modifican el D.A. N° 003 respecto a la conformación de la Comisión Ambiental Metropolitana periodo 2019 - 2020 **88**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 282-2019-MVMT.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUI) de la Municipalidad **89**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

D.A. N° 004-2019-MDLP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP referente a beneficios generales extraordinarios y exoneraciones para el pago de deudas tributarias 2019 en el distrito **91**

R.A. N° 1213-91-ALC/MDLP.- Declaran composición musical como Himno Oficial del distrito de La Perla **92**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0146-2019-MINAGRI-SENASA**

11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, señala que los servidores del SENASA se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0086-2019-MINAGRI-SENASA publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 3 de julio de 2019, se designó al señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandia en el cargo de Director General de la Oficina de Administración;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual resulta pertinente aceptar;

Que, se ha visto por conveniente designar a un servidor de confianza en la plaza vacante de Director General de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Resolución Jefatural N° 0213-2015-MINAGRI-SENASA y modificatoria, y con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandia en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Humberto Villa Villa, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1816230-1**Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 208-2019-ANA**

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 322-2018-ANA, se designó a la señora Jessica Patricia Villegas Vásquez en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Jessica Patricia Villegas Vásquez, al señor Luis Alberto Diaz Ramirez, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1816303-1**Designan Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 209-2019-ANA**

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2018-ANA, se designó a la señora Erlinda Graus Guevara en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora ERLINDA GRAUS GUEVARA en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a la señora ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Erlinda Graus Guevara, a la señora Rosa

Villavicencio Alvarado, y remitir copia a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1816303-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2019-MINCETUR

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de negociaciones comerciales internacionales, de acuerdo a la política general del Estado peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Comercial entre el Perú, Colombia y Ecuador, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra; el Comité de Comercio se reunirá a nivel ministerial o por los representantes que dicho nivel designe, al menos una vez al año y de manera rotativa entre las ciudades de Bogotá, Bruselas, Lima y Quito;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevarán a cabo las Reuniones del Comité de Comercio y Subcomités del Acuerdo Comercial entre el Perú, Colombia y Ecuador, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, del 15 al 17 de octubre de 2019 y del 21 al 25 de octubre de 2019; por otro lado, el día 18 de octubre del año en curso, se realizará la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) Perú –Colombia;

Que, dichas reuniones, son de particular importancia, porque dan seguimiento a la implementación y administración de diferentes ámbitos del acuerdo comercial; asimismo, aborda temas de interés e inquietudes de las Partes en relación al comercio bilateral;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que, en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, en las fechas que a continuación se indica:

Nombres y Apellidos	Fechas del viaje
Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	Del 20 al 26 de octubre de 2019
Laura Isabel Flores Cisneros	Del 20 al 26 de octubre de 2019

Nombres y Apellidos	Fechas del viaje
Marcelo Alonso Valverde Arévalo	Del 14 al 19 de octubre de 2019
Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera	Del 20 al 26 de octubre de 2019
Carlos Javier Rabanal Sobrino	Del 20 al 26 de octubre de 2019
Angela Rossina Guerra Sifuentes	Del 20 al 22 de octubre de 2019

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos US\$
Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	964,93	370,00 x 06 días: 2 220,00
Laura Isabel Flores Cisneros	964,93	370,00 x 06 días: 2 220,00
Marcelo Alonso Valverde Arévalo	798,03	370,00 x 05 días: 1 850,00
Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera	964,93	370,00 x 06 días: 2 220,00
Carlos Javier Rabanal Sobrino	964,93	370,00 x 06 días: 2 220,00
Angela Rossina Guerra Sifuentes	1 065,25	370,00 x 02 días: 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1814782-1

Autorizan viaje de Viceministra de Comercio Exterior y de personal del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 351-2019-MINCETUR

Lima, 9 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, el Perú es Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, organismo que tiene por objetivo conformar un área de integración en la que se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común con proyección al mundo; especialmente hacia el Asia Pacífico;

Que, en consideración a los mandatos presidenciales de la Declaración de Lima, suscrita durante la XIV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, se realizarán, en la ciudad de Santiago, República de Chile, las siguientes Reuniones de la Alianza del Pacífico: del 14 al 17 de octubre de 2019, las Reuniones de Grupos Técnicos (sobre Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos, Comité de Expertos del Consejo Empresarial

de la Alianza del Pacífico, Innovación, Obstáculos Técnicos al Comercio – Cooperación Regulatoria, Pymes y Emprendimiento, y Servicios y Capitales); del 16 al 17 de octubre de 2019, la Reunión de Coordinadores Nacionales; y el día 18 de octubre de 2019, la Reunión del Grupo de Alto Nivel (Viceministros);

Que, por lo expuesto, la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda, Viceministra de Comercio Exterior, solicita que se autorice su viaje y del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que en representación del MINCETUR participarán en las reuniones antes mencionadas;

Que, asimismo, el señor Daniel José Espinosa Seguí, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del MINCETUR, asistirá, en representación de la Entidad, a la Reunión del Comité de Expertos del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico;

Que, la señorita Mariella Kazuko Amemiya Siu, Directora de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo del Comercio Exterior, asistirá, del 15 al 16 de octubre, a las reuniones del Grupo Técnico de Cadenas Globales de Valor y Encadenamientos Productivos, y en los días 17 y 18 de octubre de 2019, participará en el Taller “Uso de la Matriz Insumo Producto de América del Sur”. Dado que el Taller es organizado y financiado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el MINCETUR sólo asumirá los gastos por concepto de viáticos de la indicada funcionaria por los días 15 y 16 de octubre de 2019;

Que, por otro lado, se tiene previsto que el día 17 de octubre del presente año, la Viceministra de Comercio Exterior sostenga reuniones con autoridades chilenas para abordar asuntos en materia de comercio;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de la Viceministra de Comercio Exterior, y del siguiente personal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que, en representación de la Entidad, participará en las reuniones de la Alianza del Pacífico a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, las mismas que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Comisionado	Fechas de viaje
Diana Sayuri Bayona Matsuda	Del 17 al 18 de octubre de 2019
Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor	Del 15 al 18 de octubre de 2019
John Ramiro Cusipuma Frisancho	Del 15 al 18 de octubre de 2019
Lorena Isabel Miranda Gutiérrez	Del 15 al 18 de octubre de 2019
Mariella Kazuko Amemiya Siu	Del 14 al 19 de octubre de 2019
Daniel José Espinosa Seguí	Del 14 al 17 de octubre de 2019
Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra	Del 13 al 18 de octubre de 2019
Ingrid Felicitá Jáuregui Lozano	Del 14 al 18 de octubre de 2019
Enrique Jesús Cabrera Gómez	Del 13 al 16 de octubre de 2019

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Pasaje US\$	Viáticos US\$
Diana Sayuri Bayona Matsuda	1 172,41	370,00 x 02 días: 740,00
Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor	587,13	370,00 x 04 días: 1 480,00
John Ramiro Cusipuma Frisancho	587,13	370,00 x 04 días: 1 480,00

Comisionado	Pasaje US\$	Viáticos US\$
Lorena Isabel Miranda Gutiérrez	587,13	370,00 x 04 días: 1 480,00
Mariella Kazuko Amemiya Siu	----	370,00 x 02 días: 740,00
Daniel José Espinosa Seguí	711,03	370,00 x 03 días: 1 110,00
Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra	662,65	370,00 x 05 días: 1 850,00
Ingrid Felicitá Jáuregui Lozano	738,17	370,00 x 04 días: 1 480,00
Enrique Jesús Cabrera Gómez	682,71	370,00 x 03 días: 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al señor José Ernesto Vidal Fernández, Viceministro de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 17 de octubre de 2019 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1815285-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2019-MINCETUR**

Lima, 11 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 180-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Asimismo, busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, con el fin de lograr una inserción efectiva en las otras regiones, particularmente en la región Asia-Pacífico;

Que, entre los temas priorizados por la Alianza del Pacífico, figuran los trabajos realizados por los miembros del Grupo Técnico de Innovación, conformado por las agencias públicas que promueven y financian la innovación y el emprendimiento; este grupo técnico tiene como objetivo diseñar, proponer y coordinar programas y actividades para lograr mejoras productivas y competitivas en los países miembros de la Alianza del Pacífico, resaltando la importancia de la innovación como herramienta para mejorar la competitividad;

Que, los días 14 y 15 de octubre de 2019, se realizará la “Reunión del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza

del Pacífico", con la finalidad de definir los lineamientos en materia de políticas de emprendimiento e innovación de emprendimientos dinámicos y disruptivos en los países miembros del bloque; asimismo, determinar las acciones y actividades a desarrollar para promover la construcción y fortalecimiento del ecosistema de innovación del bloque, así como el apoyo institucional que brindan los países observadores;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona y César Gustavo Freund Escudero, quienes laboran en la Dirección de Promoción de las Exportaciones y en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ participen en la referida reunión;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona y César Gustavo Freund Escudero, del 13 al 15 de octubre de 2019 y del 13 al 16 de octubre 2019, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ participen en la reunión que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Mario Eduardo Ocharan Casabona	876,13	América del Sur	370,00	02	740,00
César Gustavo Freund Escudero	1 021,27		370,00	03	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1816143-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1342-2019 DE/MGP

Lima, 7 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 4104/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 13 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.1000-2287 de fecha 4 de diciembre del 2018, el Director de Proyectos Navales ha informado al Director General de Educación de la Marina, respecto del Programa Máster en Project Management emitido por la Universidad EAE Business School; asimismo, ha solicitado se considere la inscripción del Capitán de Fragata Dante Omar REINOSO Zapata, para que participe en el mencionado programa;

Que, con documento de fecha 5 de diciembre del 2018, el Director de Proyectos Navales precisa al Director General de Educación de la Marina, que el referido programa académico se llevará a cabo bajo la modalidad Full Time presencial;

Que, mediante Certificado S/N de fecha 11 de junio del 2019, el Secretario General de la Universidad EAE Business School sede Madrid ha comunicado que el Capitán de Fragata Dante Omar REINOSO Zapata, ha sido matriculado y admitido en el Programa Máster en Project Management, acreditado por la Universidad Rey Juan Carlos, a realizarse en la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 15 de octubre del 2019 al 31 de octubre del 2020;

Que, con Oficio N° 906/52 de fecha 8 de julio del 2019, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Dante Omar REINOSO Zapata, para que participe en la mencionada maestría; lo que permitirá desarrollar habilidades y técnicas necesarias para afrontar una investigación, potenciar la capacidad de resolución de problemas y trabajar en equipo, con la finalidad de preparar a profesionales, directivos y líderes empresariales en gestión de proyectos para dirigir y planificar ideas, procesos o productos que estén adaptados a las necesidades de la empresa y del mercado a nivel internacional;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2019, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 31 de octubre del 2020, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con el Documento N° 136-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector

Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Dante Omar REINOSO Zapata, CIP. 00913480, DNI. 43313778, para que participe en el Programa Máster en Project Management en la Universidad EAE Business School sede Madrid, modalidad presencial, a realizarse en la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 15 de octubre del 2019 al 31 de octubre del 2020; así como, autorizar su salida del país el 13 de octubre del 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Madrid (Reino de España)
US\$. 1,516.79 x 4 personas (titular, esposa e hijos) US\$. 6,067.16

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$. 6,067.16

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
€ 5,052.50 / 31 x 17 días (octubre 2019) € 2,770.73
€ 5,052.50 x 2 meses (noviembre - diciembre 2019) € 10,105.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
€ 5,052.50 x 2 compensaciones € 10,105.00

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 22,980.73

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El mencionado Oficial Superior revisará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 10.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1815382-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1347-2019 DE/MGP**

Lima, 7 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 4037/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 8 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en el Programa de Reuniones para el año 2019 (PROG/127/Rev.1) de fecha 20 de enero del 2019, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha publicado para conocimiento de los Estados Miembros la relación de las diversas reuniones que se desarrollarán en el presente año, considerando entre otras, el 44° Período de Sesiones del Comité Consultivo de la Organización Internacional de Satélites Móviles (IMSO), a realizarse en la sede de la referida organización marítima, ubicada en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 25 de octubre del 2019;

Que, con Oficio N° 1945/43 de fecha 12 de julio del 2019, el Director General de Capitanías y Guardacostas propone al Contralmirante SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, Comandante de Operaciones Guardacostas, para que asista a la mencionada actividad en representación de la Autoridad Marítima Nacional; lo que permitirá participar con voz y voto en lo concerniente a los convenios internacionales del cual el Estado Peruano es parte; así como, contar con personal debidamente calificado en el asesoramiento de la elaboración de las futuras prescripciones relativas a los sistemas de comunicaciones móviles por satélite e implementación del sistema internacional para la identificación y seguimiento de largo alcance de buque, teniendo en cuenta las necesidades operacionales definidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y las necesidades normativas definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

Que, de acuerdo con el Documento N° 165-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, CIP. 02833645, DNI. 07831203, para que participe en el 44° Período de Sesiones del Comité Consultivo de la Organización Internacional de Satélites Móviles (IMSO), a realizarse en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 25 de octubre del 2019; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 26 de octubre del 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 2,974.26 US\$. 2,974.26

Viáticos:
US\$. 540.00 x 5 días US\$. 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 5,674.26

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1815382-2

Autorizan viaje de personal militar EP a Paraguay, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1362-2019 DE/CCFFAA**

Jesús María, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 3651 CCFFAA/OAI/UOP/PER del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 11 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 200 del 02 de setiembre de 2019, el Comandante del Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz - CECOPAZ de la República del Paraguay, cursa invitación para la participación en el "Curso de Logística Multinacional de las Naciones Unidas - UNLOG", que se realizará en el mencionado Centro de Entrenamiento, en la ciudad de Asunción, del 14 al 25 de octubre de 2019;

Que, en el citado documento se señala que los gastos de hospedaje serán asumidos por el CECOPAZ, correspondiendo al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú el asumir los gastos de pasajes aéreos y los demás conceptos que cubren los viáticos;

Que, mediante el documento de Visto, el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha confirmado la asistencia del Técnico de 2da EP Luis Alberto CARDOZA Vivas, en el referido Curso; lo que permitirá intercambiar, actualizar y adquirir experiencias e información relevante en temas concernientes a aspectos logísticos y financieros relacionados al despliegue de Unidades Militares a Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo cual redundará en beneficio de la participación del personal de las Fuerzas Armadas en Misiones de Paz dentro del ámbito de competencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen N° 201 CCFFAA/OAJ, del 13 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, considera que el proyecto de Resolución Ministerial se encuentra acorde a la

normatividad vigente que regula los viajes al exterior en Misión de Estudios;

Que, conforme a lo mencionado en la Declaración de Gastos, suscrita por los Jefes de la Oficina de Administración y de las Unidades de Tesorería y Logística del CCFFAA, los gastos derivados de pasajes aéreos y viáticos parciales (alimentación y transporte interno) que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 7° del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, de acuerdo a lo mencionado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar propuesto en la parte resolutive, para que participe en el curso de Logística Multinacional de las Naciones Unidas – UNLOG, que ha sido programado por el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Mantenimiento de Paz – CECOPAZ, del 14 al 25 de octubre de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y dos (2) días cuando el viaje se realice en otro continente;

Que, teniendo en consideración el itinerario de vuelo internacional y a fin de prever la participación oportuna del personal militar designado, resulta necesario autorizar su salida y retorno del país con un (1) día de anticipación y un (1) día posterior al término del mismo, en cuyo caso este último no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viaje al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico de 2da EP Luis Alberto CARDOZA Vivas, identificado con DNI N° 43338015, para que participe en el “Curso de Logística Multinacional de las Naciones Unidas – UNLOG”, que se realizará en el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz – CECOPAZ, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 14 al 25 de octubre de 2019; así como, autorizar su salida del país el 13 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2019.

Artículo 2.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos (Lima – Asunción, Paraguay - Lima):			
US\$. 770.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$. 770.00		
Viáticos:			
US\$. 370.00 x 1 persona x 13 días x 40%	US\$. 1,924.00		
Total:	US\$. 2,694.00		

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha

de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El personal militar designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer que se ponga en conocimiento del Ejército del Perú, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816047-1

Autorizan viaje de personal militar FAP y EP a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1363-2019 DE/CCFFAA**

Jesús María, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 3486 CCFFAA/OAI/URC, del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 23 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación de fecha 13 de setiembre de 2019, del Comandante Conjunto de Ciberdefensa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina hace extensiva la invitación para que DOS (2) Oficiales Superiores, bajo el marco del Entendimiento Décimo Segundo del Acta de la XVII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina, realicen una visita, al Comando Conjunto de Ciberdefensa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina del 15 al 17 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina;

Que, mediante Oficio N° 942 JCCFFAA/OAI/URC, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú confirma la participación del señor Mayor General FAP Augusto GARCÍA CALDERÓN Sandoval y del señor General de Brigada EP Francisco Javier COSTA Gallegos, en el evento antes señalado;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del personal militar en Comisión de Servicio que se indica en la parte resolutive, para que participe en la visita de trabajo al Comando Conjunto de Ciberdefensa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina, con la finalidad de aplicar los principios estratégicos centrados en la minimización de los riesgos que puedan sufrir la información e incluso la infraestructura; asimismo, los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, conforme a la Declaración de Gastos expedidos por el Jefe de Tesorería los gastos derivados por los conceptos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione

la presente autorización de viaje se ejecutarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 10º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

Que, mediante Dictamen Nº 205 CCFFAA/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera que el proyecto de Resolución Ministerial, se encuentra acorde con la normativa vigente que regula los viajes al exterior en Comisión de Servicio;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la referida comisión, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, así como su retorno con UN (1) día posterior al término del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE; la Ley Nº 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley Nº 27619; Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar que se indica a continuación, a fin que participe en la visita de trabajo, al Comando Conjunto de Ciberdefensa del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina a realizarse del 15 al 17 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina; así como, autorizar su salida del país el 14 de octubre y su retorno el 18 de octubre de 2019:

Mayor General	FAP Augusto Alberto GARCÍA CALDERÓN	
	Sandoval	DNI. 43312664
General de Brigada EP	Francisco Javier COSTA	
	Gallegos	DNI. 43273443

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (Argentina) - Lima:		
US\$. 650.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$. 1,300.00	
Viáticos:		
US\$. 370.00 x 3 días x 2 personas	US\$. 2,220.00	
TOTAL A PAGAR:	US\$. 3,520.00	

Artículo 3º.- Facultar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Militar comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo, los funcionarios autorizados, efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el

artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer que se ponga en conocimiento de la Institución Armada al que pertenece el personal militar en Comisión de Servicio, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816047-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1364-2019 DE/FAP

Lima, 10 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-35-DTPL-Nº 648 del 10 de setiembre de 2019 del Director de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, a través del SITFAGRAMA NO. CONTROL: SPS-2019-072 de fecha 03 de julio de 2019, el Sub Secretario General del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), convocan a los Especialistas en Comunicaciones (ECOs) SITFAA para que participen en el Taller SITFAA del 2019, que se llevará a cabo en la Base Aérea de Davis - Monthan, ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 21 de octubre de 2019 al 24 de octubre de 2019;

Que, mediante el SITFAGRAMA NO. CONTROL: SPS-2019-074 del 12 de julio de 2019, el Sub Secretario General del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), informa el cambio de fecha de inicio y término del Taller SITFAA del 2019, que se llevará a cabo en la Base Aérea de Davis - Monthan, ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 14 de octubre de 2019 al 17 de octubre de 2019;

Que, mediante el Oficio NC-35-DTPL-Nº 648 del 10 de setiembre de 2019, el Director de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participen en el Taller SITFAA del 2019, que se llevará a cabo en la Base Aérea de Davis - Monthan, ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 14 de octubre de 2019 al 17 de octubre de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Encargado de la Estación SITFAA de la Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-35-DTPL-Nº 648 del 10 de setiembre de 2019, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive, por cuanto permitirá desempeñarse de forma eficaz y eficiente ante la eventualidad de activarse la ayuda humanitaria ante un desastre natural en cualquiera de los países miembros del SICOFAA;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-Nº 0147 DGVC-ME/SIAF-SP del 12 de setiembre

de 2019 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos de ida, retorno y viáticos en Misión de Estudios en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora N° 005– Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento el pago de pasajes aéreos internacionales de ida y retorno, y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero en concordancia a lo establecido en el inciso a) y b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en el Taller SITFAA del 2019, que se llevará a cabo en la Base Aérea de Davis - Monthan, ciudad de Tucson, estado de Arizona, Estados Unidos de América, del 14 de octubre de 2019 al 17 de octubre de 2019; así como su salida del país 13 de octubre de 2019 y su retorno el 18 de octubre de 2019.

Técnico de Primera FAP NSA: S-60672491	ERINSON GONZALO ROMERO HINOSTROZA DNI: 18032149
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60751793	FRANCISCO BLADIMIR TORRE FERNANDEZ DNI: 09768984
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60824396	JHONNY ORLANDO VILLACREZ ARISTA DNI: 43447427
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60839897	PEDRO ANIBAL TASAYCO ARIAS DNI: 21882890

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima-Arizona (Estados Unidos de América)-Lima:	
US \$ 1,872.14 X 04 personas (Incluye TUUA)	= US \$ 7,488.56
Viáticos	
US \$ 440.00 X 04 días X 04 personas	= US \$ 7,040.00
Total a Pagar = US \$ 14,528.56.00	

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816046-1

Autorizan viaje de personal naval para participar como integrantes del Estado Mayor Multinacional a bordo del USS WASP (LHD 1) durante la Fase II

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1383-2019 DE/MGP**

Lima, 11 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 5377/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 10 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 470/MAAG/NAVSEC de fecha 7 de octubre del 2019, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América informa al Comandante General de la Marina, que los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú que participarán como integrantes del Estado Mayor Multinacional a bordo del USS WASP (LHD 1) durante la FASE II, se realizará desde el Puerto de Valparaíso, República de Chile, el 13 de octubre del 2019, desembarcando en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 1 de noviembre del 2019;

Que, con Oficio N° 1647/41 de fecha 9 de octubre del 2019, el Comandante General de Operaciones del Pacífico propone al personal naval que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, para que participe en la mencionada actividad; lo que permitirá incrementar los conocimientos, procedimientos y experiencias; así como, fortalecer, acrecentar y consolidar los vínculos de amistad, camaradería y cooperación existentes entre los países participantes; considerando además el beneficio de estrechar los lazos de amistad en la relación estratégica entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo con el Documento N° 257-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan

los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal naval que se indica a continuación, para que participe como integrantes del Estado Mayor Multinacional a bordo del USS WASP (LHD 1) durante la FASE II, a realizarse desde el Puerto de Valparaíso, República de Chile, el 13 de octubre del 2019, desembarcando en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 1 de noviembre del 2019; así como, autorizar su salida del país el 12 y su retorno el 2 de noviembre del 2019:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Fragata	Eduardo Raúl DÍAZ León	00962272	06669919
2	Teniente Primero	Juan Pablo MENDOZA Lescano	00014588	43050699
3	Teniente Segundo	Daniel Fernando SANTA MARÍA Zagastizabal	00021817	46421366
4	Teniente Segundo	José Ricardo NAVACH Cortes	01011959	72801402

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Santiago (República de Chile) – Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima	
US\$. 2,000.00 x 4 personas	US\$. 8,000.00
Pasajes Terrestres: Santiago - Valparaíso (República de Chile)	
US\$. 120.00 x 4 personas	US\$. 480.00
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 4 personas x 3 días x 20%	US\$. 888.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 9,368.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1., sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816163-1

Ascienden a oficiales de Ejército del Perú a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1387-2019 DE/EP

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 250-2019/COPERE/JAPE/1-1 del 10 de octubre de 2019, documento remitido por el Ejército del

Perú, mediante el cual se hace llegar las propuestas para el ascenso al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, Proceso de Ascenso 2019, Promoción 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, del 09 de julio de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, que regula los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el literal b) del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el literal b) del artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG del 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 05-2019-DE del 15 de agosto de 2019, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1336-2019-DE/EP del 04 de octubre de 2019, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos Año 2019, Promoción 2020, del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú;

Que, la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los “Cuadros de Mérito” y elaborado las Actas de Junta de Selección del 10 de octubre de 2019, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se ciñó a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1336-2019-DE/EP del 04 de octubre de 2019, mediante la cual se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso, Año 2019, Promoción 2020, del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú;

Que, el Cuadro de Ascensos al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso al grado de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1, inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002 - 2015 DE, del 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender con fecha 01 de enero de 2020, al grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
01/01/1993			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	PITA PERALTA EASTWOOD WILMAN
2	TTE CRL	INF	SALAZAR CHAVES UBERTO CESAR
1	TTE CRL	ART	GELDRES GOMEZ BRAULIO OMAR
1	TTE CRL	CAB	FERNANDEZ DAVILA VALDIVIA OSCAR
1	TTE CRL	ING	APAZA VILLANUEVA WILLIAM TOMAS
1	TTE CRL	COM	FEBRE MIJAHUANGA WALTER ENRIQUE
01/01/1994			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	DELGADO MONTEAGUDO JOHN EDWARD
2	TTE CRL	INF	GARCIA RAMIREZ JOSE LUIS
3	TTE CRL	INF	GONZALES BEAS JORGE LUIS
4	TTE CRL	INF	MEDINA MURILLO JOSE LUIS
5	TTE CRL	INF	CERVANTES FALÉN EDDY ARTURO
6	TTE CRL	INF	ZAVALA SOTOMAYOR OMAR ENRIQUE
1	TTE CRL	CAB	HURTADO TERRANOVA JOSE LUIS
1	TTE CRL	ING	AGUIRRE SOTO ALBERTO
1	TTE CRL	COM	SILVA ACHANCARAY JUAN ALBERTO
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	TTE CRL	INT	CONDE TORRES JUAN ANTONIO
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S ODO	DIAZ LUQUE MARIO
2	TTE CRL	S ODO	HUASASQUICHE QUISPE LUIS ALBERTO
3	TTE CRL	S ODO	NIÑO DE GUZMAN GARAY MARIANO ALCIDES
1	TTE CRL	S VET	BASAURI PALACIOS PEDRO OSWALDO
01/01/1995			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	SANTA CRUZ VILLARREAL FELIPE GLISERIO
2	TTE CRL	INF	SANCHEZ VELASQUEZ LUIS DAVID
3	TTE CRL	INF	PALACIOS GOICOITCHEA GILMER ESTEBAN
4	TTE CRL	INF	FLOREZ PRETELL LUIS ANGEL
5	TTE CRL	INF	MARTINEZ MALARIN JOSE MIGUEL
1	TTE CRL	CAB	HOLGUIN AVILA JUAN CARLOS
1	TTE CRL	ING	ATALAYA JUSCAMAITA AMILLTON
1	TTE CRL	COM	GUTIERREZ TRAVEZAN PEDRO GABRIEL
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	TTE CRL	M G	VILLAR RODRIGUEZ EDGAR ERNESTO
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S J E	MENDOZA ABARCA RAUL URIEL
01/07/1995			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	ZEGARRA ESPINOZA CARLOS ALBERTO
2	TTE CRL	INF	MARTINEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO
3	TTE CRL	INF	VILCA NECOCHEA LUIS FERNANDO
4	TTE CRL	INF	MORALES CASTILLO CARLOS MARTIN
5	TTE CRL	INF	ROSAS PARREÑO MIGUEL ANGEL
6	TTE CRL	INF	ALVAREZ SANCHEZ JHONNY MILTON
7	TTE CRL	INF	HERVAS MENESES PEDRO

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
8	TTE CRL	INF	ROSALES DIAZ JOSE ALBERTO
9	TTE CRL	INF	FLORES GONZALEZ CARLOS JESUS
10	TTE CRL	INF	PARI NAVARRO ROGER ISAAC
1	TTE CRL	ART	BECCERRA ACUÑA EDWING LUIS
2	TTE CRL	ART	CARDENAS MEDINA ALEX JUAN
1	TTE CRL	CAB	COAGUILA FAJARDO FISCHER HERNAN
2	TTE CRL	CAB	ALEJO ESPINOZA IVAN ARTURO
1	TTE CRL	ING	VEGA CORONADO WILFREDO
1	TTE CRL	COM	VEGA PEREZ CARLOS EDGARDO
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	TTE CRL	INT	DIAZ JESUS JUAN CARLOS
2	TTE CRL	INT	ZORRILLA NOLASCO CARLOS GUSTAVO
01/01/1996			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	IGLESIAS QUILCA OSCAR EDWIN
2	TTE CRL	INF	VALDIVIA BARRIGA LUIS ALBERTO
3	TTE CRL	INF	GUERRERO AGUILAR MARCO ANTONIO
4	TTE CRL	INF	ACOSTA OLIVEIRA TEDDY
5	TTE CRL	INF	SAENZ BECCERRA CARLOS ALBERTO
6	TTE CRL	INF	ZEVALLOS TORRES LUIS AGUSTIN
7	TTE CRL	INF	HORNA RODRIGUEZ HENRY WILLY
8	TTE CRL	INF	VILLANUEVA CALDERON JORGE WALTER
1	TTE CRL	ART	GONZALES ALIAGA JUAN ALBERTO
2	TTE CRL	ART	GAVIDIA SAMAME WILFREDO
1	TTE CRL	CAB	ULLOA ROJAS PEDRO ALBERTO
1	TTE CRL	ING	HUARAJA CASASVERDE EDGAR
2	TTE CRL	ING	PALOMINO ALFARO NILTON OMAR
1	TTE CRL	COM	ALBURQUEQUE CORDOVA EDWARD
1	TTE CRL	INTG	VIGIL TALAVERA JOSE ANTONIO
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	TTE CRL	M G	CHAVEZ GUEVARA JOSE OEYMER
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S MED	CASALLO QUILIANO CARLOS ARTURO
1	TTE CRL	S ODO	AUSEJO QUIROZ JUAN FRANCISCO
2	TTE CRL	S ODO	HUARANGA BUSTAMANTE WALTER OSCAR
1	TTE CRL	S J E	BAUTISTA PEREZ ENRIQUE MARCIAL
2	TTE CRL	S J E	ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN
01/01/1997			
ARMAS			
1	TTE CRL	INF	DIAZ CORRALES JOSE WILMER
2	TTE CRL	INF	RIVERA CHIRINOS CARLO SANDRO
3	TTE CRL	INF	CORTELEZZI PRUDENCIO JOSE ANTONIO
4	TTE CRL	INF	DELGADO MONTEAGUDO CRISTIAN
5	TTE CRL	INF	MONTESINOS OCSA RICHARD
6	TTE CRL	INF	CASTRO GONZALEZ LUIS GUSTAVO
7	TTE CRL	INF	LOZANO TORRES KLAUS SALOMON
8	TTE CRL	INF	PALOMARES YAÑEZ JOSE MIGUEL
1	TTE CRL	ART	FLORES BAYRO ROQUE
2	TTE CRL	ART	RODRIGUEZ SALGADO CESAR ALBERTO
3	TTE CRL	ART	TOLEDO NEGLIA FRANCO MIGUEL
1	TTE CRL	CAB	SULLCA LLAMOCCA EDGARDO
1	TTE CRL	ING	CAVERO VILLANUEVA VICTOR ENRIQUE

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
2	TTE CRL	ING	AYQUIPA ALFARO GUSTAVO
3	TTE CRL	ING	JIMENEZ ALEMAN LUIS ANDRES
1	TTE CRL	COM	REVILLA FLORES RAUL ROLANDO
2	TTE CRL	COM	DURAND MORALES AQUILES
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	TTE CRL	INT	BAUTISTA MENDOZA ARMANDO
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S ODO	HUARCAYA TAYPE RAMIRO
2	TTE CRL	S ODO	ESCOBAR MELGAR GUSTAVO
1	TTE CRL	S FAR	AYALA PICOAGA VICENTE MANUEL
2	TTE CRL	S FAR	LANDEO PELAEZ PASTOR JAFET
1	TTE CRL	S J E	OLARTE MORENO HENRY FREDY
01/01/1998			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S MED	PEÑALOZA TINTAYA VICTOR ENRIQUE
1	TTE CRL	S VET	QUISPE VITONERA CARLOS GILMER
1	TTE CRL	S J E	POLANCO PONCE PAOLA PEGGY
1	TTE CRL	SCYTE	PARI NAVARRO HEBERT JOSE
01/01/1999			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S J E	CARRASCO CABREJOS MARIA DE LOS MILAGROS
2	TTE CRL	S J E	BEDOYA AGUIRRE LUIS RAFAEL
1	TTE CRL	SCYTE	CANO INUGAY JERRY MEICHI
01/01/2002			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	TTE CRL	S MED	GAYOSO CERVANTES MILAGROS DEL CARMEN
Artículo 2.- Ascender con fecha 01 de enero de 2020, al grado de Teniente Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Mayores que a continuación se indican:			
NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
01/01/1998			
ARMAS			
1	MY	INF	RIVEROS VALDIVIA ERNESTO
2	MY	INF	CUARESMA QUISPE JOSE ANTONIO
3	MY	INF	FLORENTINI ZEVALLOS JUAN GUILLERMO
4	MY	INF	HUAMAN PAUCAR CARLOS VIDAL
5	MY	INF	TEJADA SALDAÑA JAIME ABDON
1	MY	ART	DEPAZ CANO HECTOR JESUS
2	MY	ART	JAUREGUI RIVAS JUAN ANDRES
1	MY	CAB	ECHEVARRIA LOPEZ LEONARDO GIANPAOLO
1	MY	ING	QUEVEDO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
1	MY	COM	CLAUDIO HARO JOHNNY ALBINO
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	MY	M G	TINOCO GONZALEZ OMAR CHRISTIAN
1	MY	INT	ARRUNATEGUI MONTERO DANIIL ALEXEI
PROC. UNIV.			
1	MY	S ODO	VALDIVIA DUEÑAS FRANCISCO WILLIAM
1	MY	SCYTE	MENDEZ GARCIA RONALD JUAN

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
2	MY	SCYTE	CHANG CHAVEZ JOSE BERNARDO
3	MY	SCYTE	SALAS PUMAYALLI RICARDO
4	MY	SCYTE	CAMPOS ORTIZ RONALD ANIBAL
01/01/1999			
ARMAS			
1	MY	INF	JACHA VALLADARES DARWIN HONORATO
2	MY	INF	HERRERA IBAÑEZ HERBERT
3	MY	INF	NARVAEZ SULCA JOSE ANTONIO
4	MY	INF	INDACOCHEA VALDIVIA PAUL LUIS
5	MY	INF	SUCLUPE CHICOMA ADRIAN
6	MY	INF	GAITAN IPARRAGUIRRE NILTON CESAR
7	MY	INF	DURAN ZAMUDIO JULIO JAVIER
1	MY	ART	CORONADO MEZA ROBERTO CARLOS
2	MY	ART	MONTES DE OCA HUAYTA WILSON ALFREDO
3	MY	ART	QUINTANA FAYA ERICK ALBERTO
1	MY	CAB	MONTERO DELGADO LUIS GILBERTO
2	MY	CAB	TOLEDO VILCHEZ RICARDO EMILIO
1	MY	ING	ESPEJO BRICEÑO DAVID JESUS
2	MY	ING	MUÑOZ CUBA MANUEL ANTONIO
1	MY	COM	CAMINO ATAMARI JOSE ALBERTO
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	MY	INT	FLORES PIÑA ERICK DOUGLAS
PROC. UNIV.			
1	MY	S ODO	SOTELO MORI FANNY KATHLEEN
2	MY	S ODO	TELLEZ MARTELL JULIO JAVIER
1	MY	S FAR	MAYORI ROMERO MARIA MARCELA
1	MY	SCYTE	SANTA CRUZ ZVALETA JULIO HERNAN
01/01/2000			
ARMAS			
1	MY	INF	ABUHADBA MOSCOSO KENNY OSGUEL
2	MY	INF	ARAGON HUARCAYA ROGER IVAN
3	MY	INF	BENITES CIEZA EBERTH PAOLI
4	MY	INF	MENDOZA ALMORA RODOLFO ALFREDO
5	MY	INF	TICONA ALE JAVIER AVELINO
6	MY	INF	ALTUNA CASTAÑEDA ALBERTO
1	MY	ART	SEVILLA ARIAS JUAN CARLOS
2	MY	ART	ARCE CACERES GASTON
3	MY	ART	CARRASCO CAMPOS JUAN CARLOS
1	MY	CAB	VALDERRAMA YORGES ELOY PRAXEDES JESUS
2	MY	CAB	DIAZ HAU CESAR VICENTE
3	MY	CAB	ESTEVEZ RIVAS WALTHER EDUARDO
4	MY	CAB	BRONDI RUEDA NESTOR FABIAN
1	MY	ING	PEREZ CASTILLO ALEX HECTOR
1	MY	COM	CARDENAS SOTA HENRRY
2	MY	COM	MILLONES CHANCAFE ALDO LEONEL
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	MY	M G	RAFAEL VELA LUIS ENRIQUE
1	MY	INT	GUEVARA ZULOETA JUAN JOSE
PROC. UNIV.			
1	MY	S ODO	DUEÑAS GONZALES YUNYZA
2	MY	S ODO	FERNANDEZ VILA ALBERT LUIS
1	MY	S VET	GUEVARA ANICAMA JIM ALEXANDER
1	MY	SCYTE	CHICCHE PERALTA ISIDRO

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
2	MY	SCYTE	SEGURA MEJIA HOMAR HORLANDO	7	MY	INF	HERRERA HINOJOSA HERNAN JOSE
01/01/2001				8	MY	INF	DELGADO FERNANDEZ FREDY LIZANDRO
ARMAS				9	MY	INF	ALVARADO CANALES OSCAR PERCY
1	MY	INF	TORERO ARANDA CARLOS ENRIQUE	10	MY	INF	GRANDEZ SANCHEZ JIMMY
2	MY	INF	LOZANO ROJAS RENZO AMERICO	11	MY	INF	REYES RODRIGUEZ YUMI ALBERTO
3	MY	INF	HANCCO GONZALES JIMMY	12	MY	INF	CARDENAS JIMENEZ ALBINO JUAN
4	MY	INF	DEL CASTILLO HIDALGO TEWS	1	MY	ART	TAFUR ZAPATA JOSE AGUSTIN
5	MY	INF	OBLITAS VASQUEZ DANTE	2	MY	ART	JIMENEZ EGUIA ALFREDO
6	MY	INF	CARDENAS CHAUCA ENRIQUE ARTURO	3	MY	ART	NAVARRETE VERA JOSE IGNACIO
7	MY	INF	USQUIANO ELIAS SIGI LUIS	4	MY	ART	FLORES QUISPE JOSE ANTONIO
8	MY	INF	DIAZ FLORES CARLOS ANTONIO	5	MY	ART	CHECA LOAYZA CESAR ENRIQUE
9	MY	INF	PEREDES VARGAS JUAN CARLOS	1	MY	CAB	MERA FIOROVICH FABRICIO MARCEL
10	MY	INF	DIAZ BARRANTES OSCAR LEONARDO	2	MY	CAB	ANDRADE ZAMORA CHRISTOPHER PAUL
1	MY	ART	DEL AGUILA TELLO ALDO OMAR	3	MY	CAB	TORO ARNEZ YEAN CARLO
2	MY	ART	SALAZAR EGUILUZ REMY JEANCARLO	4	MY	CAB	ZEА LOPEZ DANIEL ERNESTO ANGEL
3	MY	ART	POZO PALOMINO JULIO ADOLFO	5	MY	CAB	MORVELI MOLLAPAZA MARCO ANTONIO
4	MY	ART	CAMPOS GOMEZ JORGE LUIS	6	MY	CAB	DURAND PARIONA JORGE RONALD
5	MY	ART	MEJIA DIAZ JUAN MIGUEL	1	MY	ING	ÑAVINCOPA ACOSTA YOHAN ALFREDO
6	MY	ART	BORJA BENITO JUAN LUIS	2	MY	ING	PICON ACOSTA CESAR
1	MY	CAB	BUSTAMANTE PERALTA LUIS EDUARDO	3	MY	ING	LLANOS ALVARADO EDWIN CESAR
2	MY	CAB	MATALLANA ABANTO JORGE EDUARDO	4	MY	ING	CANDIA CAMPOS MANUEL ALBERTO
3	MY	CAB	RUIZ PINTO CHARLIE ROLANDO	5	MY	ING	BORJA LOZA DAVID IVAN
4	MY	CAB	MADRID RUIZ ANGEL CHRISTIAN	6	MY	ING	LEON YNGUIL CARLOS IVAN
5	MY	CAB	TORRES GOMEZ JORDAN	1	MY	COM	VELARDE AGUIRRE KENNY SAMMY
1	MY	ING	ALMEYDA ZAMBRANO JORGE BERNABE	2	MY	COM	ABANTO SILVA EDWAR IVAN
2	MY	ING	ARTEAGA QUISPE JUAN JAVIER	3	MY	COM	ATARAMA MESONES URSULA DEL JESUS
1	MY	COM	MEDINA ABRIL JOHN ALBERTO	4	MY	COM	VERGARA ALMONACID ANNIE
2	MY	COM	ALEGRIA BARRIGA GERARDO ALEXIS	1	MY	INTG	RODRIGUEZ RAMIREZ JOHN
3	MY	COM	SALAS MATICORENA GUIDO ALBERTO	SERVICIOS			
SERVICIOS				PROC. EMCH			
PROC. EMCH				1	MY	M G	NUÑEZ GONZALES CARLO CESAR
1	MY	M G	RETAMOZO BUTRON ALFREDO IVAN	2	MY	M G	LOPEZ CORDOVA CARLOS ALBERTO
1	MY	INT	BARRETO TUESTA JORGE LUIS	3	MY	M G	PALIZA CHAMPI DE GALVEZ ELIZABETH MADELEYNE
2	MY	INT	ALARCON SALAZAR JOSE FRANKLIN	1	MY	INT	GARCIA ROJAS ROGER
PROC. UNIV.				2	MY	INT	ALARCON GOMEZ CECILIA
1	MY	S MED	TALAVERA PRADO ALVARO HIPOLITO	3	MY	INT	DIAZ LOZANO INGRID LUISA
1	MY	S ODO	DURAND ROQUE DANTE JACOBO	4	MY	INT	MONCADA ESPINOZA NELLY MILAGROS
1	MY	S VET	TRILLO LIMAYLLA LUIS MANUEL	5	MY	INT	DE LA BARRA GUERRA NADIA VALENTINA
2	MY	S VET	MEZA ROMERO NELSON YVAN	PROC. UNIV.			
1	MY	SCYTE	MOYANO NAVARRO WALTER MARTIN	1	MY	S MED	RAMIREZ GARCIA FERNANDO RAFAEL
2	MY	SCYTE	MARQUEZ MOSTACERO JOSE CARLOS	1	MY	SCYTE	CARAZAS GUTIERREZ JIMMY SMITH
3	MY	SCYTE	MANTILLA BORJA JAIME ENRIQUE	2	MY	SCYTE	GUILLERMO BALDEON PERCY DIOGENES
4	MY	SCYTE	PALACIOS AGUILERA ANALUISA ALIDA	01/01/2003			
5	MY	SCYTE	FLORES RIVERO REYNALDO	SERVICIOS			
01/01/2002				PROC. UNIV.			
ARMAS				1	MY	S MED	COVINOS SILES JESSICA JANITSA
1	MY	INF	GRADOS DULANTO ROBERTO LORENZO	01/01/2005			
2	MY	INF	RONCAL VILLEGAS MANUEL FERNANDO	SERVICIOS			
3	MY	INF	ARAUJO JIMENEZ JOHNNY	PROC. UNIV.			
4	MY	INF	DELGADO ZAPATA CARLOS CESAR	1	MY	S MED	PABLO TELLO JHONY ERIC
5	MY	INF	GELVONIO VILLARREAL GUILLERMO PABLO	01/01/2006			
6	MY	INF	MENDOZA MORALES DANIEL	SERVICIOS			
				PROC. UNIV.			

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
1	MY	S MED	MAITA CRUZ YURI ANSELMO
2	MY	S MED	PAZ MIRANDA ROMAN ALBERTO
3	MY	S MED	VARGAS NARRO WILLIAM GONZALO
4	MY	S MED	AGUILAR OLIVA GIOVANNA ITALIA
1	MY	S J E	PACHAMANGO NOVOA JORGE ROLANDO
2	MY	S J E	PERLACIO ARIAS MARCO ANTONIO
3	MY	S J E	REYNA MONTOYA MAURO GONZALO

Artículo 3.- Ascender con fecha 01 de enero de 2020, al grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, por Selección, a los Capitanes que a continuación se indican:

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
01/01/2003			
ARMAS			
1	CAP	INF	FUENTES FLORES RUBEN
2	CAP	INF	ZEVALLOS MARIN JORGE MILTON
1	CAP	ART	CARCAMO ALFARO JAVIER ENRIQUE
1	CAP	COM	PAZ ESPINOZA ANA GABRIELA ANTONIETA
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	CAP	INT	FIGUEROA SILVA LEYDA NAZARETH
PROC. UNIV.			
1	CAP	SCYTE	OLORTEGUI ABANTO WILSON MARTIN
01/01/2004			
ARMAS			
1	CAP	INF	URRUTIA NEGRON NICOLA GIANCARLO
2	CAP	INF	CONTRERAS GOMEZ WILBERT JAVIER
3	CAP	INF	URIONDO MACAVILCA MARTIN
4	CAP	INF	BRAVO DAVILA MARCO ANTONIO
1	CAP	CAB	PEREDA DIAZ CESAR AUGUSTO
1	CAP	ING	BAZAN INFANTAS GINO CHRISTOFER
1	CAP	COM	RODRIGUEZ CHIROQUE CARMEN ROSA MERCEDES
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	CAP	M G	HUAPAYA ASENCIOS CHRISTIAN ANTONIO
1	CAP	INT	MONGE SANCHEZ JACKELIN JOHANA
2	CAP	INT	OLANO CRUZ KARLA MILAGROS
01/01/2005			
ARMAS			
1	CAP	INF	QUICA TAPIA ROGER JUAN
2	CAP	INF	BULLON ROJAS WILLIAMS CRISTOPHER
3	CAP	INF	ARANIBAR CHAVEZ JOSE CARLOS
4	CAP	INF	AMES CARO EDWAR MITCHELL
5	CAP	INF	VALDIVIA RUIZ ALVARO GUILLERMO
6	CAP	INF	DAZA GUTIERREZ FROY ESLEYTER
7	CAP	INF	GARCIA ZEGARRA CHRISTIAN DANIEL
8	CAP	INF	RIVERA FLORES JOSE ALFREDO
9	CAP	INF	LEGUIA BABILONIA ROGER WALTER
1	CAP	ART	GUTIERREZ MENDOZA OSWALDO
2	CAP	ART	VALLES RAMIREZ LUIS ENRIQUE
3	CAP	ART	CARRIZALES FERREYRA JAIME PABLO
1	CAP	CAB	AQUINO MINAYA PAOLO CHARLY
2	CAP	CAB	UCHOFEN OLIVA MARLON MANUEL

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CAP	ING	POMA MAMANI RAUL
2	CAP	ING	CARUAJULCA REQUELME NECTTON MIGUEL
3	CAP	ING	URBINA ORIHUELA CARLOS MICHAEL
1	CAP	COM	CARRASCO LATORRE DUBALIE YASMINA
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	CAP	M G	TACA ALEJO SHARLOT JESSICA
1	CAP	INT	LESCANO HUAPAYA JOSE EDUARDO
01/01/2006			
ARMAS			
1	CAP	INF	ESPIRITU ORIHUELA CLAUDIO RENATO
2	CAP	INF	PRADO URBANO MANUEL ANDRES
3	CAP	INF	OLAZABAL HUARCAYA IVAN JULIAN
4	CAP	INF	ASMAT MAYAUTE RUDDY STIV
5	CAP	INF	DIAZ CASTILLO DANIEL RODRIGO
6	CAP	INF	HUAMAN CHOQUE ERIC
7	CAP	INF	CALDERON BARBOZA MARCO ANTONIO
8	CAP	INF	MIGUEL BENDEZU JOEL
9	CAP	INF	YALAN SORIA CHRISTIAN CESAR
10	CAP	INF	BANCAYAN FERNANDEZ JULIO CESAR
1	CAP	ART	SAAVEDRA LLANOS LUIS MIGUEL
2	CAP	ART	CALLE PILCO JIMMY ANDERSON
3	CAP	ART	CARRASCO ROMAN ELVIS PAUL
1	CAP	CAB	FALCON ALVARO LUIS CAMILO
2	CAP	CAB	LEON VEGA JOSE LUIS
1	CAP	ING	SIANCAS GUEVARA NOHELIA MARLENE
2	CAP	ING	RONCALLA MARIN GIULIANA
3	CAP	ING	AGUIRRE AMAYA ERIK SKIP
1	CAP	COM	ALFARO GOICOCHEA JORGE HIBAR
2	CAP	COM	MORALES DEL PINO EDSON OMAR
SERVICIOS			
PROC. EMCH			
1	CAP	M G	JARAMILLO ESPINOZA DE MINAYA ADELINA MILAGROS
2	CAP	M G	NAVARRO HIDALGO ROSA YOLANDA
1	CAP	INT	SILVA GARCIA CLAUDIA KATERINE
PROC. UNIV.			
1	CAP	S ODO	BENAVENTE JIMENEZ CARLA RAFFAELLA
2	CAP	S ODO	ANICAMA ELIAS ALDO JAVIER
1	CAP	S FAR	PACHECO CABALLERO OSCAR MARTIN
1	CAP	S VET	ACUÑA CASAFRANCA SARA
1	CAP	SCYTE	CORDOVA LIVIA GEORGE ALEXANDER
2	CAP	SCYTE	DIOSES URBINA MERCY VERONICA
01/01/2007			
ARMAS			
1	CAP	INF	CUBAS GUEVARA RONAL
2	CAP	INF	TORRES UGAZ ELIS
3	CAP	INF	LA TORRE QUISPE JULIO CESAR
4	CAP	INF	CUEVA QUIROGA OSWALDO DANILO
5	CAP	INF	GOICOCHEA PINEDA ATILIO MANUEL
6	CAP	INF	REBAZA SERRANO WILLIAM HELI
7	CAP	INF	LOPEZ ANTICONA DUSTIN JORGE
8	CAP	INF	VARGAS NEIRA CARLOS ENRIQUE
9	CAP	INF	MAGUIÑA BARRANZUELA JORGE ALEXANDER

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
10	CAP	INF	BEINGOLEA ORTEGA ERICK ISAIAS	15	CAP	INF	MUÑOZ ESCOBAR YEFFERSSON ALEXIS
11	CAP	INF	EVANGELISTA CASTRO OMAR WILFREDO	16	CAP	INF	GONZALEZ TUNCO FRANCISCO MIGUEL
12	CAP	INF	DIAZ CORONEL JOSE WILLAM	17	CAP	INF	SALDAÑA MARIN JOSE ALBERTO
13	CAP	INF	LINARES VASQUEZ ALAN JHONATTAN	18	CAP	INF	ROMANI JACOB E SAMUEL
14	CAP	INF	PEREA DAVILA MIGUEL ANGEL	19	CAP	INF	SOLSOL HARO ROY JOSETH
1	CAP	ART	VASQUEZ PEREZ CESAR ANTONIO	1	CAP	ART	MELGAR CRUZ EDGAR MARTIN
2	CAP	ART	IQUISE PARI JESUS JAKOO	2	CAP	ART	IZARRA RAMIREZ ANTONY DIEGO
3	CAP	ART	HOYOS REATEGUI NESTOR ROBINSON	3	CAP	ART	PINEDO GAVILAN DANIEL OMAR
4	CAP	ART	MANCHEGO BARRERA FRANK ABAD PITTER	4	CAP	ART	PARIONA CHILCON WILDER
5	CAP	ART	RAMIREZ LA CRUZ GLEN FERNANDO	5	CAP	ART	DONAYRE FLORES ANDRES JESUS
6	CAP	ART	COLQUE ALEGRIA LEONARDO FEDOR	6	CAP	ART	PUMA TORRES KRISTIAN ZHAO
1	CAP	CAB	CARCAUSTO HUAYTO OLIVER HUGO	7	CAP	ART	PAMPA URIETA ALEXANDER BLADIMIR
2	CAP	CAB	HUAMANI URIBE JULIO ISRAEL	8	CAP	ART	HINOJOSA PERLACIOS MAIKEL PIERE
3	CAP	CAB	SARDA JARA JUAN FRANCISCO	9	CAP	ART	HINOSTROZA PORRAS WILLIAM MICHAEL
4	CAP	CAB	CAMPOS AGUIRRE PABLO CESAR	10	CAP	ART	PORTOCARRERO YUPANQUI RICHARD HAROLD
1	CAP	ING	SANCHEZ VARGAS ALEX ALEJANDRO	1	CAP	CAB	LINARES FLORIAN RICHARD ESTEBAN
2	CAP	ING	VALQUI ROSAS HANNY GINA	2	CAP	CAB	MORALES GARAY LUIS ANDRES EDISON
3	CAP	ING	SANTOS ORE NEREYDA NOEMI	3	CAP	CAB	BERNARDO ZAPATA CHRISTIAN ARTURO
4	CAP	ING	CARRILLO PEREZ DE TAFUR JULET MARIBEL	4	CAP	CAB	CASTILLO RODRIGUEZ EINAR OMAR
1	CAP	COM	AGUILAR ROMERO JAVIER	5	CAP	CAB	RUBIO MACHUCA HANS
2	CAP	COM	BASAURI SANCHEZ JENNIFER LILIANA	6	CAP	CAB	RUIZ FARFAN HUGO PERCY
3	CAP	COM	AREVALO FERNANDEZ BRENDA KATIANA	7	CAP	CAB	LARA LOBATO JOEL DAVID
SERVICIOS				8	CAP	CAB	OLIVERA AMES SAUL MARTIN
PROC. EMCH				1	CAP	ING	MIRANO CHACON GIANCARLO RUBEN
1	CAP	INT	MENDOZA MOYA JUAN	2	CAP	ING	LLACUACHAQUI HINOJOSA GERARDO ENRIQUE
2	CAP	INT	SANCHEZ POLANCO GISSELLE MARITZA	3	CAP	ING	BLAS VALVERDE ROMEL AXEL
3	CAP	INT	ALIAGA SILVA JULISSA KARIN	4	CAP	ING	MIRANO PIMENTEL EDDSON ENRIQUE
4	CAP	INT	LAURA ROMERO DIANA CAROLINA	5	CAP	ING	LARA LIZARES ELIZABETH CRISTINA
PROC. UNIV.				6	CAP	ING	VASQUEZ ANAYA JORGE VALENTIN
1	CAP	S VET	RAMOS ROQUE JUAN ZACARIAS	7	CAP	ING	LLAMOCA CONDE CARLA KARINA
1	CAP	SCYTE	CABEZAS ESPINOZA WERNER PRIEN	1	CAP	COM	LATORRE SOSAYA MICHAEL JOSEPH
2	CAP	SCYTE	ARENAS PEREZ JUDITH MARY	2	CAP	COM	CAVERO MEDINA HECTOR
3	CAP	SCYTE	PALO PEÑA CARLOS ERNESTO	3	CAP	COM	CACHO DE LA CRUZ LIZET MILAGROS
01/01/2008				4	CAP	COM	REYES EWEST BLANCO LUZ KARIN
ARMAS				5	CAP	COM	SOTOMAYOR YACSAVILCK ITALO RENZO
1	CAP	INF	VIDAL RAMIREZ GIANCARLO ALEXIS	6	CAP	COM	ESPINOZA LUPUCHE FELIX JUNIOR
2	CAP	INF	RAMAL AGUILAR NELSON HERNAN	SERVICIOS			
3	CAP	INF	LLONTOP GUTIERREZ JORGE ANDRES	PROC. EMCH			
4	CAP	INF	RUJEL CARRASCO HANS ROBERTSON	1	CAP	M G	MAGALLANES DE LA CRUZ DANIEL
5	CAP	INF	LEYTHON MUÑOZ CARLOS MIGUEL	2	CAP	M G	SILVA SANCHEZ FRANZ ERIC
6	CAP	INF	DELGADO MUÑOZ ARMANDO VLADIMIR	3	CAP	M G	SENCEBE BARBA GISELLA KATHERINE
7	CAP	INF	FERRER ALTAMIRANO JESUS	1	CAP	INT	MONDRAGON CHAVEZ NATHALY CINTHIA
8	CAP	INF	RAMOS CHINO EDUARDO OMAR	2	CAP	INT	MEJIA FLOR SIRLEY GIULIANA
9	CAP	INF	PUERTA YOMONA NEYSER GILBERTO	3	CAP	INT	CHACON CAMARA JENNIFER
10	CAP	INF	TINCO CALDERON VICTOR	4	CAP	INT	CHILLITUPA CANCINO PATTY YBI
11	CAP	INF	TAICA BUSTAMANTE GEINER	PROC. UNIV.			
12	CAP	INF	LOPEZ GARCIA JORGE RODRIGO	1	CAP	S ODO	SIGUAS MORAN PERCY MARTIN
13	CAP	INF	ATOCCSA PACHECO MIGUEL ANGEL	2	CAP	S ODO	GUERRERO MORON JESSICA ESTELA
14	CAP	INF	TEJADA CUELLO JORGE LUIS				

NRO	GRADO	ARM/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
3	CAP	S ODO	FLORES MAMANI JAVIER
1	CAP	S FAR	MARCAPURA ARAGON FABRICIO PEDRO
2	CAP	S FAR	VARGAS CARUAPOMA NANCY ELIZABETH
1	CAP	S VET	SARMIENTO CHAVEZ CESAR EDGARD
1	CAP	S J E	JIMENEZ PACHECO GRETTEY EMERITA
1	CAP	SCYTE	ALVA PEREZ SEGUNDO NOE
2	CAP	SCYTE	CHIRE CHIRA JOSE RAMON
3	CAP	SCYTE	LLERENA TALAVERA CLAUDIA VANESSA
4	CAP	SCYTE	FLORES PORTUGAL VERONICA LOURDES
01/01/2009			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	CAP	S MED	SISNIEGUES CUNEO JESICA ROXANA
1	CAP	S FAR	LOAYZA PEÑAFIEL KEITH CINDY
1	CAP	S PSIC	OCHOA TERAN LISETH MELINA
1	CAP	SCYTE	VALENCIA ALVAREZ JOSE ORLANDO
2	CAP	SCYTE	SANCHEZ PAUCAR FERNANDO
01/01/2010			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	CAP	S ODO	CABEZAS MURO ANGELA ANTUANET
1	CAP	S VET	SANDOVAL CALERO ERIKA VIVIANA
1	CAP	S J E	MOZO ROJAS CIRILO
2	CAP	S J E	HERRERA ALIAGA MARGARETT YOLANDA
1	CAP	SCYTE	OLEA PEÑA RONALD ENRIQUE
01/01/2012			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	CAP	S MED	CASOS RONDAN PATRICIA
2	CAP	S MED	CHURA NUÑEZ ANA MARIA
3	CAP	S MED	PALOMINO RAMIREZ LILIAN PATRICIA
4	CAP	S MED	LA TORRE ANAYA ELSA MARIA
5	CAP	S MED	ASTUDILLO GUTIERREZ ANGELICA ISABEL
6	CAP	S MED	QUIÑONES HOSPINA LIZETH GIULIANA
1	CAP	S J E	SAAVEDRA PALOMINO RICHARD DAVID
2	CAP	S J E	CACERES LEON REYNALDO
3	CAP	S J E	HURTADO MOTTA ALEJANDRO
01/01/2013			
SERVICIOS			
PROC. UNIV.			
1	CAP	S MED	RUIZ HURTADO JUAN CARLOS
2	CAP	S MED	DE LA VEGA TERRAZOS LESLYE JUANA
3	CAP	S MED	CHAVEZ NORIEGA LUIS RAFAEL
4	CAP	S MED	PORRAS SERNA CARLOS MANUEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816315-1

Otorgan el Ascenso a oficiales a los grados de Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1388-2019 DE/MGP

Lima, 11 de octubre de 2019

Visto, el Oficio Especial N° 1189/51 del Comandante General de la Marina, de fecha 10 de octubre del 2019, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2019, Promoción 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, regula los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales del Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG de fecha 27 de mayo del 2016 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto, con el Decreto Supremo N° 005-2019-DE de fecha 15 de agosto del 2019, se aprueban los Cuadros de Efectivos del Personal Militar para el Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1337-2019-DE/MGP de fecha 4 de octubre del 2019, se declaran las vacantes para el proceso de Ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2020;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas N° 001-2019 a la N° 023-2019, de la Junta de Selección de fecha 10 de octubre del 2019, que constituyen la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cionó a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1337-2019-DE/MGP de fecha 4 de octubre del 2019;

Que, el Cuadro de Ascensos al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética;

Que, el numeral 1, inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero del 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece

que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores, y;
Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores, a los siguientes Oficiales, con antigüedad al 1 de enero del 2020, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

Al Grado de Capitán de Navío

a. Comando General:

Promoción 1997:

- 1.- RIVERA Olivera Germán Porfirio
- 2.- MARTÍNEZ Liza Jean Paul
- 3.- CAYETANO Fernández Javier Jesús

b. Servicios:

1) Administración:

Promoción 1995 (Proc. Univ.):

- 1.- JARA Campos Juan David

2) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 1995:

- 1.- BENAVENTE García José Raúl
- 2.- DONGO Dongo Danilo Elías

3) Ingeniería:

Promoción 1998:

- 1.- HUAMBO Chávez Helen Ivett

4) Arquitectura:

Promoción 1998:

- 1.- MOLINA Rodríguez Isabel Sofía

5) Ciencias de la Comunicación:

Promoción 1998:

- 1.- REAÑO Vidal Bertha Florencia
- 2.- AYALA Robles Patty Ysabel

Al Grado de Capitán de Fragata

a. Comando General:

Promoción 2002:

- 1.- VILLA-GARCÍA Castañeda Omar Antonio
- 2.- URRUTIA Olivari Giorgio Carlo

b. Servicios:

1) Administración:

Promoción 2002 (Proc. ESNA):

- 1.- BOULLOSA Chávez Marcel

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2006:

- 1.- MUNDACA Torres Manuel

3) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 2004:

- 1.- TORRES Tataje Alex Horacio
- 2.- GARRIDO Peñaflor Roxana
- 3.- RAGGIO Benavides Luis Alberto

3) Cuerpo Jurídico:

Promoción 2006:

- 1.- NÚÑEZ Molina Cledy Zorina
- 2.- VERTIZ Alocen Enrique Manuel

Al Grado de Capitán de Corbeta

a. Comando General:

Orientaciones Operativas Marítimas

Promoción 2007:

- 1.- ROJAS Aspiazu Diego Carlos
- 2.- JÁUREGUI Torres Jesús Astianax
- 3.- BEGAZO Elescano Pierre Francisco
- 4.- ROCCA Rivas Juan José
- 5.- CÁCERES Jave Hans
- 6.- JIMÉNEZ Chávez Eddy Gabriela
- 7.- MÁRQUEZ Salazar Carlos Alberto
- 8.- REINOSO Zapata Hansel Ismael

Promoción 2008:

- 1.- SILVA Magni Augusto
- 2.- MALAVER Barón Jorge Luis
- 3.- VILCHEZ Febres Jorge Enrique Alberto
- 4.- TÁVARA Eizaguirre Carlos Francisco
- 5.- KINOSITA Chauca Luis Ricardo
- 6.- LEVEAU Villacorta Marcial
- 7.- VILLENA Peña Franz Alexander
- 8.- SALAS Valencia Juan Pablo
- 9.- PATIÑO PATRONI Santamarina Armando Paolo
- 10.- LAZARTE Jiménez Omar Wilfredo
- 11.- TAYA Ramos Oscar Alberto
- 12.- HUANQUI Valcárcel Jorge Antonio
- 13.- MARCELO Arrostitini Luis Alberto
- 14.- LAZO Luna Luis Alberto
- 15.- SAN ROMÁN Burga Diego Rafael
- 16.- GONZALES Castro Andrés
- 17.- CACEDA Herrera Carlos Gonzalo
- 18.- ARANA Valera Luis Gerardo
- 19.- PERALTA Barrantes José Luis
- 20.- DÁVILA Ayanz Renzo Alfredo
- 21.- CÁCERES Tapia Jaime Renato
- 22.- LOZADA Díaz Miguel Ángel
- 23.- LAZO Luna Miguel Ángel
- 24.- DÁVILA Tejeda Javier Alejandro
- 25.- PASSANO Solari Antonioni Enrique
- 26.- ZUÑIGA Pinasco Néstor Jorge
- 27.- NOGUERA Reyna Farje Martín Javier
- 28.- VILLALOBOS Godoy Roberto Carlos
- 29.- PARRALES Rodríguez Samuel Jesús

Orientaciones Operativas Anfibia y Operaciones Especiales

Promoción 2007:

- 1.- ALPACA Rodríguez Jonathan José Clemente
- 2.- CABRERA Guzmán Francisco Javier

Promoción 2008:

- 1.- TELLO Núñez Juan Carlos Jesús
- 2.- OVIEDO Menendez Richard Orlando
- 3.- EYZAGUIRRE Coral Edwind Ludwig Jorge
- 4.- OYARCE Arescurenaga Juan Pablo
- 5.- MURGUIA García Oskar Andrés

Orientaciones Funcionales

Promoción 2006:

- 1.- MENGUA Alatriza Alonso Ernesto

Promoción 2007:

- 1.- RODRÍGUEZ Sánchez Oscar Rimsky
- 2.- DE VETTORI Dorador Duilio Giuseppe
- 3.- DOBBERTIN Guerrero Christian Helmut
- 4.- JIMÉNEZ Herrera Javier Alfredo
- 5.- ACEVEDO Díaz Víctor Manuel

Promoción 2008:

- 1.- MEZA Medina Luis Andrés
- 2.- VÁSQUEZ Gianella Raúl Ricardo
- 3.- DÍAZ Marcelo Lourdes Paola
- 4.- LEÓN Saravia Luis Alonso
- 5.- MIRANDA Capurro Alfredo Miguel
- 6.- FRANCO Napuri Raúl Fonsarely
- 7.- GARCÍA Tello Oswaldo Jesús Santiago
- 8.- ACOSTA Mejía Carlos Alberto
- 9.- CHANG Fernández Juan Wilson
- 10.- VÁSQUEZ Cacho Jorge Elías
- 11.- SALINAS Viera Julio Miguel
- 12.- SEMINARIO Torres Silva Eduardo Carlos
- 13.- SEGOVIA Molina Fernando Javier
- 14.- ÁVILA Comejo Carlos Alberto Ulises
- 15.- FUENTES Showing Cristhian Alexander
- 16.- SIERRA Valer Elías Samuel
- 17.- FERALDO Freitas Moacid
- 18.- CORTEZ González Carlos Fabian
- 19.- CHIRICHIGNO Méndez Paolo

Orientaciones Ejecutivas

Promoción 2007:

- 1.- AYALA Huanca Jaclyn Greace

b. Servicios:

1) Administración:

Promoción 2010:

- 1.- TOLENTINO Jiménez Sandro
- 2.- GUERRA Pulido Stanley

2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2012:

- 1.- GONZALES Aste Miguel Fernando
- 2.- MARROU Porras Cynthia Melissa
- 3.- ESTRADA Mansilla Melissa Mercedes
- 4.- SALAZAR Ascurra Alberto
- 5.- GARNIQUE Díaz Filida Del Carmen
- 6.- REVILLA Robinson Guichell Marie
- 7.- GAITA Iparraguirre Aldo Gianpiero
- 8.- REJAS Varillas Nadia Carolina

3) Sanidad Naval (Odontólogo):

Promoción 2010:

- 1.- BENAVENTE Donayre Gonzalo Antonio
- 2.- MORI Petrovich Desiree
- 3.- DEL ÁLAMO Benavente Patricia Alexandra

4) Cuerpo Jurídico:

Promoción 2012:

- 1.- NIZAMA Teixeira Nilton
- 2.- CORVETTO Del Alamo Dante

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816316-1

Ascienden a Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú a los Grados de Coronel, Comandante y Mayor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1389-2019 DE/FAP

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO: El Oficio C-35-COFA-DAPO-N° 0902 del 10 de octubre de 2019, remitido por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascensos Año 2019 (Promoción 2020);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, regula los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el literal b) del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y literal b) del artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, de acuerdo a los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG de fecha 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú. En tal contexto con el Decreto Supremo N° 005-2019-DE del 15 de agosto de 2019, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2020;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1338-2019-DE/FAP del 04 de octubre de 2019, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos Año 2019 (Promoción 2020), del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" y elaborado las Actas de Junta de Selección de fecha 10 de octubre de 2019, que constituyen la propuesta institucional de ascensos, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento. De igual modo, dicha propuesta se cionó a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 1338-2019-DE/FAP del 04 de octubre de 2019, mediante la cual se declaran las vacantes para el Proceso de Asensos 2019 (Promoción 2020), del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos de las Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Cuadro de Ascensos al grado inmediato superior ha sido formulado por la Junta de Selección para el ascenso al grado de Oficiales Superiores, cubriendo las vacantes declaradas en el grado, en base al Cuadro de Mérito, el cual es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética;

Que, el numeral 1, inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, del 28 de enero de 2015, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores, y;

Estando a lo propuesto por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Superiores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender a los grados que se indican, con fecha 01 de enero de 2020, al Personal de Oficiales de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú, que a continuación se detalla:

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

EFA: PILOTO (4)

PROMOCION 1996

1. COM. FAP MIREZ CUEVA, EDWARD ALBERTO

PROMOCION 1997

1. COM. FAP CECCARELLI VARGAS, JORGE
2. COM. FAP MAURICIO JARAMILLO, ERIKO GUSTAVO
3. COM. FAP SALES RUIZ, FERNANDO

**AL GRADO DE CORONEL FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: DEFENSA AEREA (1)

1. COM. FAP CHAMORRO DURAND, ADOLFO DENNIS

EFA: INTELIGENCIA (3)

PROMOCION 1996

1. COM. FAP DUBOIS MARTINEZ, JOSE ENRIQUE

PROMOCION 1997

1. COM. FAP CENZANO ZAPATERO, ANTONIO JUSTINO
2. COM. FAP CAMPOS FLORES, CHRISTIAN EDUARDO

EFA: INGENIERIA DE SISTEMAS (1)

PROMOCION 1996

1. COM. FAP VALDIVIA LIRA, JOE STEVE

EFA: FINANZAS (3)

PROMOCION 1997

1. COM. FAP CASTILLO PERRIGO, GUIDO ADOLFO
2. COM. FAP LANDA VERTIZ, JUAN FRANCISCO
3. COM. FAP MARUSIC UGARTE, JUAN MANUEL

EFA: PERSONAL (4)

PROMOCION 1996

1. COM. FAP LA ROSA PORTOCARRERO, MARCO ANTONIO

PROMOCION 1997

1. COM. FAP SALDAÑA CORTEZ, JOSE MIGUEL
2. COM. FAP CACHAY AGUIRRE, CARLOS AUGUSTO

3. COM. FAP ROMAN PONCE, GUILLERMO CARLOS

EFA: ABASTECIMIENTO (3)

PROMOCION 1997

1. COM. FAP HEREDIA BENAVIDES, RONNY ARMANDO
2. COM. FAP MONTOYA CAVERO, EDUARDO JAIME
3. COM. FAP SALIZAR MOQUILLAZA, FIDEL ADRIAN

**AL GRADO DE CORONEL FAP
SERVICIOS**

EFA: MEDICINA (2)

AÑO 1997 JUNIO

1. COM. FAP PALACIOS BARRIOS, OMAR ALBERTO
2. COM. FAP MONTUFAR HUAMANI, JORGE LUIS

EFA: ODONTOLOGIA (2)

AÑO 1999 ENERO

1. COM. FAP MONCADAAMEGHINO, PABLO JAVIER
2. COM. FAP VASQUEZ MENDOZA, EDUARDO JOSE

EFA: PSICOLOGIA (3)

AÑO 1997 ABRIL

1. COM. FAP SEMINARIO SOTO, RAQUEL DEL PILAR
2. COM. FAP SCIUTTO COOK, HAZEL KATIA
3. COM. FAP MEJIA CRUZ, NANCY PAMELA

EFA: JURIDICO (1)

AÑO 1999 ENERO

1. COM. FAP CARBAJAL CATERIANO, GILBERTO

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: DEFENSA AEREA (2)

PROMOCION 2001

1. MAY. FAP CANO PEREZ, JAVIER BERNARDO
2. MAY. FAP VELIZ JUAREZ, DAVID IVAN

EFA: INGENIERIA FOTOGRAMETRICA (1)

PROMOCION 2002

1. MAY. FAP TAVARA MEDINA, JOSE ALONSO

EFA: INGENIERIA AERONAUTICA (2)

PROMOCION 2002

1. MAY. FAP TARAZONA SUAREZ, OSCAR MARTIN
2. MAY. FAP RUIZ ANGULO, CELSO

EFA: INGENIERIA DE SISTEMAS DE ARMAMENTO (3)

PROMOCION 2001

1. MAY. FAP MARTINEZ NINANYA, JIMMY ROGER
2. MAY. FAP MORALES EUSEBIO, OMAR
3. MAY. FAP SAMANIEGO ARMAS, OMAR MOISES

EFA: FINANZAS (1)

PROMOCION 2001

1. MAY. FAP ALEMAN SANTANA, JUAN PABLO

EFA: PERSONAL (2)

PROMOCION 2000-B

1. MAY. FAP RIOS SALAZAR, DANIEL YAMIL
2. MAY. FAP NUÑEZ DEL PRADO ALTAMIRANO, JOSE TENNY

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP
SERVICIOS**

EFA: MEDICINA (5)

AÑO 2005 JULIO

1. MAY. FAP PORTUGAL RODRIGUEZ, CLAUDIA ALEXANDRA

AÑO 2006 SETIEMBRE

1. MAY. FAP HURTADO GALLIANI, CESAR MIGUEL
2. MAY. FAP GONZALES CASTRO, CLAUDIA MELINA
3. MAY. FAP ZAMORA VELASQUEZ, JUAN MANUEL
4. MAY. FAP GARAY TORO, ELIZABETH

EFA: JURIDICO (7)

AÑO 2005 JULIO

1. MAY. FAP VILLAR DAVILA, PATSY GWENDY
2. MAY. FAP ESPINOZA ARENAS, DANIEL ENRIQUE

AÑO 2006 SETIEMBRE

1. MAY. FAP ENRIQUEZ QUINDE, BENJAMIN CARLOS ALBERTO
2. MAY. FAP BERRIOS TOSI, JOSE LUIS
3. MAY. FAP BUENO PAULET, WILMOT ALEXANDER
4. MAY. FAP SING CHUMBE, ANTONIO FRANCISCO
5. MAY. FAP RIVAS GUEVARA, CAROLINA DEL ROCIO

**AL GRADO DE MAYOR FAP
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

EFA: PILOTO (6)

PROMOCION 2007

1. CAP. FAP CARDENAS DIAZ, PEDRO RICARDO JESUS
2. CAP. FAP PAJARES MAC LEOD, LUIS MIGUEL

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP PALOMINO SAAVEDRA, PERCY ANTONIO
2. CAP. FAP ASTETE SCHRADER, MANUEL ALEJANDRO
3. CAP. FAP CUBA CALLE, CARLOS CRISTHYAN
4. CAP. FAP VICUÑA CRIALES, CESAR SANTIAGO

**AL GRADO DE MAYOR FAP
ARMAS ESPECIALISTAS**

EFA: DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES (4)

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP MILLA APARICIO, CARLOS EUGENIO
2. CAP. FAP PEÑA SANCHEZ, NIKY ALEXIS
3. CAP. FAP COLLANTES YSMODES, GINO ROBERT FERDINAND
4. CAP. FAP GUTIERREZ SANCHEZ, ORLANDO

EFA: DEFENSA AEREA (13)

PROMOCION 2007

1. CAP. FAP JARA DE LA CRUZ, NERY JANET

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP BAZAN RIVERA, CARLOS DAVID
2. CAP. FAP LOSSIO VENTOCILLA, VICTOR MANUEL
3. CAP. FAP VILLARREAL FRANCIA, FIORELLA
4. CAP. FAP VICUÑA ASTUHUAMAN, PIERRE WILLIAM
5. CAP. FAP BARRERA CHAGUA, JHON ALAN
6. CAP. FAP PEREYRA FLORES, ERICK ALONSO
7. CAP. FAP SANCHEZ PEDEMONTE, REMO JUNIOR
8. CAP. FAP RAMIREZ JAUREGUI, ROGER ALEXIS
9. CAP. FAP MALASQUEZ PASTOR, NAIKE ROMINA
10. CAP. FAP GAYOSO NANO, MANUEL ANGEL
11. CAP. FAP AREVALO AREVALO, JUAN PAOLO
12. CAP. FAP WONG HIDALGO, YOLANDA PAOLA

EFA: INGENIERIA FOTOGRAMETRICA (4)

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP GUEVARA GONZALEZ, GONZALO EDUARDO
2. CAP. FAP HUARNIZ GUILLEN, JORGE LUIS
3. CAP. FAP CABALLERO LUCANO, MIGUEL ISAAC
4. CAP. FAP RODRIGUEZ CHAMORRO, PAUL

EFA: INGENIERIA DE SISTEMAS (1)

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP SANCHEZ FERNANDEZ PRADA, WALTER

EFA: INGENIERIA AERONAUTICA (1)

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP DEL AGUILA DEYRA, DANY GERMAN

EFA: FINANZAS (3)

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP CABALLERO ROCCA, CESAR EDMUNDO
2. CAP. FAP LINARES CABREJOS, JAIME WALTHER
3. CAP. FAP CHACON AREVALO, MIKE JEFFERSON

EFA: ABASTECIMIENTO (3)

PROMOCION 2007

1. CAP. FAP GONZALES RONDON, VICTOR MIGUEL

PROMOCION 2008

1. CAP. FAP CARDENAS ROQUEZ, WINSTON
2. CAP. FAP CELESTINO BELLINA, PERCY

**AL GRADO DE MAYOR FAP
SERVICIOS**

EFA: MEDICINA (5)

AÑO 2013 ENERO

1. CAP. FAP MELENDEZ ROBLES, ALFREDO JOSE
2. CAP. FAP ALDAY FERNANDEZ, HARRY WILLIAM

AÑO 2014 ENERO

1. CAP. FAP ROSAS CHAVEZ, JUAN NEL
2. CAP. FAP YANGALI APUMAYTA, JOSEPH GABRIEL
3. CAP. FAP GARCIA LUNA, GUSTAVO ADOLFO

EFA: JURIDICO (2)

AÑO 2012 ENERO

1. CAP. FAP PORRAS ZEA, RENATTO MARIO

AÑO 2013 ENERO

1. CAP. FAP BALBUENA PAREJA, ALFREDO JUAN FRANCISCO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1816313-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 214-2019-MIDIS

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 1113-2019-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el Memorando Nº 448-2019-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando Nº 1914-2019-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 407-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se amplía la vigencia del Capítulo I del citado Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley Nº 30818 autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines a que se refiere el Capítulo I del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social y del Sector correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 303-2019-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 439 681 682,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar, entre otros, la adquisición de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú - PNP, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2011 y sus modificatorias;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, en ese contexto, corresponde designar al servidor que se desempeñará como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 058-2011; el Decreto de Urgencia Nº 001-2012; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30818; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Luis Cerván Cruz como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, conforme al Decreto de Urgencia Nº 058-2011.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y del Interior, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1816310-1

Declaran de Interés Nacional la realización de la VIII Semana de la Inclusión Social denominada "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo", a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 215-2019-MIDIS

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 319-2019-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe Nº 350-2019-MIDIS/VMPS/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Informe Nº 449-2019-MIDIS-VMPS/DGPE/DDAP, emitido por la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas; y, el Informe Nº 414-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, con Resolución Ministerial Nº 128-2012-MIDIS, se declara la tercera semana de octubre de cada año como la "Semana de la Inclusión Social", con el objeto de contar con un espacio de reflexión en torno a las

experiencias y lecciones aprendidas sobre desarrollo e inclusión social;

Que, con Resolución Ministerial N° 147-2019-MIDIS se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de diseñar, proponer, organizar y conducir la implementación de las actividades conmemorativas de la "VIII Semana de la Inclusión Social";

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, la cual se desarrolla sobre cinco ejes interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, habiéndose establecido como uno de los Lineamientos Prioritarios del tercer eje, el reducir la pobreza y pobreza extrema tanto a nivel rural como urbano; y, en el cuarto eje el desarrollo social y bienestar de la población;

Que, conforme a los documentos de Vistos, la VIII Semana de la Inclusión Social se denominará "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo" y tendrá lugar, en esta oportunidad, del 14 al 18 de octubre de 2019;

Que, el referido evento comprende la realización de diversas actividades con participación de funcionarios públicos y especialistas, expertos nacionales e internacionales, investigadores, miembros de la cooperación internacional y la sociedad civil, que permitan el intercambio de experiencias y la generación de alianzas e iniciativas en materia de inclusión social, desarrollo productivo, superación permanente de la pobreza, entre otros; resultando el escenario idóneo para reafirmar el compromiso del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la ciudadanía, toda vez que a través de tal evento se reconoce y promueve la participación ciudadana y la investigación académica, así como se reafirma el compromiso de actores clave con el desarrollo del país;

Que, en ese sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de la VIII Semana de la

Inclusión Social denominada "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declárese de Interés Nacional la realización de la VIII Semana de la Inclusión Social denominada "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo", a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019, en la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Financiamiento

El desarrollo de la VIII Semana de la Inclusión Social denominada "Conectando Oportunidades para tu Desarrollo" será financiado con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar gastos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1816311-1





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175
Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

DECRETO SUPREMO
N° 315-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, el Presidente de la República decretó la disolución del Congreso de la República, la revocatoria del mandato parlamentario y la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso para el día domingo 26 de enero de 2020, a fin de completar el período parlamentario de los congresistas elegidos en las Elecciones Generales 2016.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, convocado un proceso electoral no previsto en el calendario fijo, los demás organismos del sistema electoral coordinan con el Jurado Nacional de Elecciones la presentación de los presupuestos requeridos. El Jurado Nacional de Elecciones debe presentarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la convocatoria;

Que, en dicho contexto mediante el Oficio N° 252-2019-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita recursos adicionales a favor de los organismos electorales: Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos que demande la realización del referido proceso electoral;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de S/ 142 433 946,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, destinada al financiamiento de los conceptos indicados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente Año Fiscal de los mencionados pliegos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia,

hasta por la suma total de S/ 142 433 946,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos que demande la realización del proceso de Elecciones Congresales para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	142 433 946,00
TOTAL EGRESOS	142 433 946,00
A LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	031 : Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001 : Jurado Nacional de Elecciones
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5004886 : Procesos Electorales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 570 048,00
2.3 Bienes y Servicios	20 000 000,00
	En Soles
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 000 000,00
TOTAL PLIEGO 031	28 570 048,00
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
PROGRAMA	0125 : Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía
PRESUPUESTAL	
PRODUCTO	3000654 : Proceso Electoral Oportuno y Eficiente
ACTIVIDAD	5005020 : Procesos Electorales y Consultas Planificados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	704 500,00
2.3 Bienes y Servicios	95 154 304,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 395 730,00
TOTAL PLIEGO032	98 254 534,00
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

		En Soles
ACTIVIDAD	5000841 : Gestión Electoral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 274 928,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 334 436,00

TOTAL PLIEGO 033		15 609 364,00
		=====
TOTAL EGRESOS		142 433 946,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en esta Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1816305-1

Autorizan viaje de Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2019-EF/43

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, con OF. RE (DNE) N° 2-5-E/917, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la invitación de la Secretaría de las Naciones Unidas para participar en el 38° Período de Sesiones del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados), que se realizará del 14 al 18 de octubre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, en el citado evento participarán representantes gubernamentales de alto nivel, expertos y partes interesadas con el fin de discutir y, de ser el caso, acordar opciones de reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados; además de discutir sobre los desafíos y la problemática actual de los tratados internacionales que contemplan cláusulas de solución de controversias;

Que, resulta relevante la participación del señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, en el evento antes mencionado, teniendo en consideración que desde el mes de julio del presente año, el Estado peruano viene participando en calidad de miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI);

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ricardo Manuel Ampuero Llerena, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 12 al 19 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$	2 292,13
Viáticos (5 + 1) :	US\$	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos

de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1816314-1

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 010-2019-EF/15.01

Lima, 10 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 199-2019-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos y se dispone que tengan vigencia del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; asimismo en el citado decreto supremo se establece que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2019 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	158	320	528	3 297
Derechos Variables Adicionales	12	69	59 (arroz cáscara) 84 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARRÓSPIDE MEDINA
Viceministro de Economía

1816302-1

Establecen requisitos mínimos para solicitudes de financiamiento de Gobiernos Locales en materia de inversiones y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028-2019-EF/50.01

Lima, 9 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que, si como consecuencia de la implementación de operaciones de administración de deuda aprobadas en el marco del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y de la citada Ley, se liberan los recursos previstos en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en la genérica de gasto para el pago del servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, está autorizado a reorientar los montos establecidos en el inciso 2 del numeral 3.2 del artículo 3 y en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30881, para ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en los sectores de salud, educación, agricultura y riego, transporte y comunicaciones, y en vivienda y saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2019-EF/43.01 y en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30881, fueron reorientados los montos referidos en el párrafo precedente, a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece, entre otros, los requerimientos mínimos que deben contemplar los expedientes ingresados al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando la aprobación de una Transferencia de Partidas o habilitación con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, es necesario establecer los requisitos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Locales para la presentación de solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia provenientes de la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30881;

Que, con la finalidad de facilitar el proceso de revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente al cuarto trimestre del año resulta necesario establecer modificaciones al numeral 7.4 del artículo 7 y al numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así como, modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, de otro lado, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone que, para el Año Fiscal 2019, en el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen en el marco de lo señalado en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2019, la Programación de Compromisos Anual (PCA) de un Pliego del Gobierno Nacional y Gobierno Regional podrá ser actualizada, durante el trimestre, a través del SIAF-SP; sin embargo, la Ley N° 30970 derogó el citado numeral 9.11, por lo cual es necesario actualizar el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, haciendo referencia al marco legal vigente;

Que, además, en el marco de los procesos de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETE), el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para efectos de la estimación multianual de los ingresos de las ETE a fin de establecer su Asignación Presupuestaria Multianual, tales ingresos deben ser registrados en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias"; siendo necesario incluir la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" para el caso de ETE que reciben ingresos provenientes de impuestos municipales;

Que, asimismo, el artículo 29 de la citada Directiva establece el Cronograma de Reuniones de Programación Multianual Presupuestaria de los Organismos Públicos y Empresas no Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Anexo N° 1/ETE y el plazo para que las ETE presenten la Programación Multianual Presupuestaria y la Formulación Presupuestaria a la DGPP, resultando necesario establecer nuevos plazos a fin de que las ETE que no han podido presentar la información requerida dentro de los cronogramas establecidos por la referida Directiva, puedan cumplir con las fases de programación multianual y formulación presupuestarias;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Requisitos mínimos para solicitudes de financiamiento de Gobiernos Locales en materia de inversiones

Las solicitudes de financiamiento en materia de inversiones que presenten los Gobiernos Locales, al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia provenientes de la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30881, deben cumplir con lo siguiente:

a) Las solicitudes deben ser presentadas mediante oficio suscrito por el Alcalde, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Informe de la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, conteniendo como mínimo lo siguiente :

b.1 Sustento de no disponibilidad de recursos en el pliego para atender la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional modificado en base a la proyección de gastos al cierre del presente año fiscal.

b.2 Sustento de por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del pliego durante las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, por su naturaleza y coyuntura, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440.

b.3 Cronograma mensualizado de ejecución financiera de los proyectos de inversión solicitados para el presente año fiscal, el cual debe ser congruente con el monto solicitado para cada proyecto de inversión.

b.4 Modalidad de contratación de los proyectos de inversión solicitados.

b.5 Compromiso expreso de no solicitar mayores recursos adicionales al Tesoro para el financiamiento de los proyectos de inversión materia de financiamiento.

Artículo 2.- Disposiciones complementarias sobre solicitudes de financiamiento de Gobiernos Locales en materia de inversiones

2.1 La atención del financiamiento de los proyectos de inversión para los Gobiernos Locales, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de los recursos.

2.2 Los requisitos establecidos en el artículo 1 son de aplicación especial para la presentación de solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión por parte de Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia provenientes de la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30881.

Artículo 3.- Modificación del literal c) del artículo 28 y el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

3.1 Modifícase el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28. De la estimación multianual de ingresos en la ETE

La estimación multianual de los ingresos tiene por objeto establecer la APM de la ETE sujetándose a las siguientes pautas:

(...)

c) Los ingresos son registrados en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", "Donaciones y Transferencias" y "Recursos Determinados".

(...)"

3.2 Modifícase el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29. Reuniones de sustentación de la Formulación Presupuestaria

(...)

29.2. La programación Multianual Presupuestaria y la Formulación Presupuestaria de la ETE, es presentada a la DGPP hasta el décimo día hábil del mes de octubre de cada año fiscal, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o que el que haga sus veces. Dicha propuesta se estructura de la siguiente manera:

(...)

3.3 Dispóngase que las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETE) que no han podido asistir a la reunión de sustentación de la Formulación Presupuestaria de acuerdo con lo señalado por la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 y modificatoria, en el plazo establecido por dicha Directiva, excepcionalmente realizarán la correspondiente sustentación de acuerdo con los plazos que le serán comunicados por la Dirección General de Presupuesto Público, los cuales no podrán exceder del viernes 18 de octubre de 2019.

Artículo 4.- Modificar el numeral 7.4 del artículo 7, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7.- Programación de Compromisos Anual (PCA)

(...)

7.4. La PCA para los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales es determinada y revisada por la DGPP."

(...)

“Artículo 9. De los procedimientos para la actualización de la PCA
(...)”

9.1. La PCA se determina antes del inicio del ejercicio fiscal y es revisada trimestralmente por la DGPP de oficio. La determinación y revisión de la PCA correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre es aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de pliego, dentro de los plazos señalados en el Cuadro de Plazos de la presente Directiva. Los anexos de la referida Resolución son publicados en el portal institucional del MEF (www.mef.gob.pe). La revisión de la PCA correspondiente al cuarto trimestre es realizada por la DGPP de oficio a través del SIAF-SP hasta el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al periodo de la revisión.

Para efecto de las revisiones de la PCA correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre, de ser necesario, la DGPP realiza reuniones de coordinación técnica con las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos.
(...)”

“Artículo 10. De los procedimientos para la actualización de la PCA
(...)”

10.2. Para el Año Fiscal 2019, en el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen en el marco de lo señalado en el numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30970, la PCA de un Pliego del Gobierno Nacional y Gobierno Regional podrá ser actualizada, durante el trimestre, a través del SIAF-SP”.

Artículo 5.- Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, conforme al Anexo - Modificación del Cuadro de Plazos aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral y el Anexo al que se refiere el artículo 5 de esta Resolución Directoral se publican en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NADIA YESQUEN PUERTAS
Directora General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE PLAZOS APROBADO POR
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01

CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2019
CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO
NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS
LOCALES

A CARGO DEL MEF	PLAZOS
(...)	(...)
*Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio.	Hasta el 10 de abril de 2019. Hasta el 10 de julio de 2019. Hasta el 10 de octubre de 2019.

(...)”

1815928-1

EDUCACION

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 255-2019-MINEDU

Mediante Oficio N° 03732-2019-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, publicada en la edición del día 9 de octubre de 2019.

- En la página 6;

DICE:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 253-2019-MINEDU

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 255-2019-MINEDU

1815401-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan segunda transferencia financiera
de recursos a favor de los Gobiernos
Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de
Dios y Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 303-2019-MINEM/DM

Lima, 9 de octubre de 2019

VISTO: El Informe N° 159-2019-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y, el Informe N° 951-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades. Asimismo, el inciso i del literal h) de dicho artículo autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de los gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por un monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central. Así también, las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de un convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que las transferencias de recursos, se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la

entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano". De igual manera, el numeral 16.3 del artículo 16 de la norma citada dispone que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30879 y a fin de que los Gobiernos Regionales continúen el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, con fechas 15, 18, 22 y 25 de febrero de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Madre de Dios, Apurímac, Ancash y Puno, respectivamente, suscribieron Convenios de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, como encargadas de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética;

Que, mediante los mencionados Convenios de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir recursos presupuestales a cada gobierno regional, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, según el detalle establecido en cada convenio. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas realiza dos transferencias financieras a los Gobiernos Regionales; una en el primer semestre del año 2019 y otra en el segundo semestre de dicho año, siendo que cada transferencia corresponde al 50% del monto antes señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2019-MEM/DM del 28 de febrero del 2019, Resolución Ministerial N° 069-2019-MEM/DM del 08 de marzo del 2019 y Resolución Ministerial N° 085-2019-MEM/DM del 22 de marzo del 2019, se aprobaron las primeras transferencias financieras de recursos directamente recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Madre de Dios, Ancash y Puno, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos, tienen la obligación de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos y a las disposiciones contenidas en los convenios correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo al Informe N° 159-2019-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, verifica que los Gobiernos Regionales indicados han presentado los Informes de Avances y Logros correspondientes al primer semestre 2019, señalados en los respectivos Convenios de Cooperación y Gestión;

Que, según el informe citado en el considerando anterior, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno, respectivamente, están habilitados para poder recibir la segunda transferencia de recursos financieros y de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de los referidos Convenios;

Que, en el Informe N° 159-2019-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno, en el marco del inciso i) literal h) numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de los

Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Gobierno Regional de Ancash por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles); (ii) Gobierno Regional de Apurímac por el monto de S/ 26 400,60 (Veinte y seis mil cuatrocientos con 60/100 Soles); (iii) Gobierno Regional de Madre de Dios por el monto de S/ 90 160,00 (Noventa mil ciento sesenta con 00/100 Soles); y, (iv) Gobierno Regional de Puno por el monto de S/ 7 908,00 (Siete mil novecientos ocho con 00/100 Soles); en cumplimiento del literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de los Convenios antes señalados;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 159-2019-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00398-005, con Registro SIAF 0000000404 por el monto de S/ 4 600 000,00 (Cuatro millones seiscientos mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor de (i) Gobierno Regional de Ancash por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles); (ii) Gobierno Regional de Apurímac por el monto de S/ 26 400,60 (Veinte y seis mil cuatrocientos con 60/100 Soles); (iii) Gobierno Regional de Madre de Dios por el monto de S/ 90 160,00 (Noventa mil ciento sesenta con 00/100 Soles); y, (iv) Gobierno Regional de Puno por el monto de S/ 7 908,00 (Siete mil novecientos ocho con 00/100 Soles); para ser destinados exclusivamente a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias
2.4.1 3.1.2 : A Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 4 600 000,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

AL:	(En Soles)
Pliego 441	: Gobierno Regional de Ancash 100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Ancash - Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0726
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	: N° 20530689019
Pliego 442	: Gobierno Regional de Apurímac 26 400,60
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Apurímac

Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0747	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	: N° 20527141762	
Pliego 454	: Gobierno Regional de Madre de Dios	90 160,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Madre de Dios - Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0875	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	: N° 20527143200	
Pliego 458	: Gobierno Regional de Puno	7 908,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Puno - Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0902	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	: N° 20406325815	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en los Convenios de Cooperación y Gestión celebrados, entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Madre de Dios y Puno, correspondiente al año 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1815386-1

Autorizan publicación en el portal institucional de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 306-2019-MINEM/DM

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe N° 175-2019-MINEM/DGAH/DGAH, del 27 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos; y el Informe N° 845-2019-MINEM/OGAJ, del 05 de septiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, establece que son autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. Asimismo, dispone que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y del Estudio de Impacto Ambiental Detallado, bajo su ámbito;

Que, de acuerdo al artículo 39 del mencionado Reglamento, las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para

proyectos que presenten características comunes o similares, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo al referido Anexo, a los siguientes establecimientos de venta al público de hidrocarburos les corresponde presentar Estudios Ambientales de Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – DIA) para el inicio de sus operaciones: Combustibles líquidos; Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor (Gasocentros); Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV); Estaciones de Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas Envasadoras;

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos dispone que el contenido de los Estudios Ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 septiembre 2018, se modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, contando con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente, deberá aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos. En tanto no se aprueben, se mantiene vigente el Anexo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y demás términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en atención a la referida disposición, resulta necesario que el Ministerio de Energía y Minas, como Autoridad Ambiental Sectorial Competente, apruebe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, considerando que dichas actividades de comercialización de hidrocarburos presentan características comunes que permiten aprobar contenidos aplicables a las mismas, de tal manera que se logre establecer un grado de predictibilidad satisfactorio para la elaboración y evaluación del referido Estudio Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 175-2019-MINEM/DGAH/DGAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos sustenta la necesidad de aprobar el Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 87-D del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAH) tiene entre sus funciones formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, programas, proyectos, estrategias, normas, guías y

lineamientos relacionados con la protección del ambiente y evaluación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector hidrocarburos;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, publicado el 17 de enero de 2009, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP" en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP".

Artículo 2.- Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacionesdgaah@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1815515-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1547-2019-IN**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS, los Oficios N° 1403-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI y N° 1427-2019-SUBCOMGEN. PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 002529-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DSD) N° 191 de fecha 13 de agosto de 2019, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores extiende a la Policía Nacional del Perú, la invitación realizada por el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia (FSD), a fin que participe de la "XVIII Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Agencias de Seguridad y Organismos de Aplicación de la Ley", a realizarse los días 16 y 17 de octubre de 2019 en la ciudad de Sochi de la Federación de Rusia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 318-2019-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 21 de setiembre de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú César Augusto Torres Rondinel, Jefe de Operaciones de la División de Investigación de Terrorismo Internacional de la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, a la ciudad de Sochi de la Federación de Rusia, para que participe del referido evento, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que el mismo permitirá adquirir nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de lucha contra el terrorismo, en especial contra el terrorismo internacional, lo que redundará en el fortalecimiento de las capacidades, destrezas y habilidades para hacer mejor y más eficaz la labor policial en nuestro país;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la reunión indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio N° 4301-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes

del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú César Augusto Torres Rondinel, del 14 al 18 de octubre de 2019, a la ciudad de Sochi de la Federación de Rusia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	3 546,00	X	X 1	= 3 546,00
Viáticos	540,00	X 3	X 1	= 1 620,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de

impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1816308-1

Autorizan viaje de representante de
MIGRACIONES a Chile, en comisión de
servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1553-2019-IN

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 000587-2019-GG/MIGRACIONES de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Informe N° 002551-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE(CON) N° 2-10-E/1689 de fecha 25 de setiembre de 2019, el Director de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó a la Superintendencia Nacional de Migraciones la realización de reuniones del Grupo de Trabajo de Movimiento de Personas y Facilitación de Tránsito Migratorio y del Subgrupo de Seguridad de la Alianza del Pacífico, a celebrarse el 15 y 16 de octubre de 2019, en la ciudad de Santiago de la República de Chile, solicitando se designe al representante que integrará la delegación peruana;

Que, el artículo 170 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector Interior, con quien coordinan sus objetivos y estrategias, encontrándose entre ellos, la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, con Informe N° 000685-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de la Gerencia de Política Migratoria, para que participe como representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en las reuniones antes indicadas, toda vez que tiene como objetivo el fortalecimiento de la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras, como parte de las posibles propuestas a tratar en el mencionado evento; asimismo, la asistencia a este evento contribuirá al desarrollo de políticas conjuntas en aspectos migratorios;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado comisionado en el evento indicado se encuentran en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme lo precisa el Memorando N° 003403-2019-AF/MIGRACIONES de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 000340-2019-ADF-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Luis Fernando Moreno Berríos, del 14 al 16 de octubre de 2019, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irroga el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	915,35 X	X	1	= 915,35
Viáticos	370,00 X	3 X	1	= 1 110,00

Artículo 3.- Disponer que el funcionario cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones

realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1816309-1

Autorizan viajes de personal policial y de cadetes de la Escuela de Oficiales de la PNP a la República Popular China y Chile, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1554-2019-IN**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 1407-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 002544-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N.V.EMBACHN-WZ-36/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, el Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República Popular China acreditada en Perú extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, para que personal policial participe del “Curso de capacitación para Oficiales de Policía Superiores e Intermedios de Perú en 2019” organizado por el Ministerio de Seguridad de la República Popular China, del 15 al 29 de octubre de 2019, en la ciudad de Zhongshán de la República Popular China; precisando además que, como parte de la invitación, los participantes realizarán una visita guiada a las ciudades de Shenzhen, Zhuhai y Guangzhou de la citada República;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 329-2019-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 02 de octubre de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, de quince (15) efectivos de la Policía Nacional del Perú, que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, a las ciudades de Zhongshán, Shenzhen, Zhuhai y Guangzhou de la República Popular China, para que participen del curso antes mencionado, siendo importante para la Policía Nacional del Perú, ya que considerando el exitoso modelo y acciones en la lucha contra la delincuencia y organizaciones criminales de la República Popular China, el curso permitirá adquirir nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de lucha contra el crimen organizado en sus diversas manifestaciones, brindando asistencia técnica y profesional en los diferentes campos de la actividad funcional, lo que redundará en el fortalecimiento de capacidades, destrezas y habilidades de los participantes para un mejor y más eficaz cumplimiento de la labor policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos (financiamiento parcial) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú,

del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio N° 4491-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE;

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267 establece en su artículo 5 que “El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...);”;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...);”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);”;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 13 al 29 de octubre de 2019, a las ciudades de Zhongshán, Shenzhen, Zhuhai y Guangzhou de la República Popular China, al personal policial que a continuación se detalla, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

1	TNTE GRAL PNP	Jorge Álvaro Pérez Flores
2	CRNL PNP	Jorge Francisco Castillo Peláez
3	CRNL PNP	Javier Manuel Gonzáles Novoa
4	CRNL PNP	Jaime Lino Sosa Castillo
5	CMDTE PNP	Juan Edgardo Quispe López
6	CMDTE PNP	Vicente Clodualdo Moreno Castillo
7	CMDTE PNP	Martín Óscar Díaz Vásquez
8	CMDTE PNP	Saúl Santín Mera
9	CMDTE PNP	Carlos Paul Guerrero Matta
10	MY PNP	Ronny Nicanor Escate Niquén
11	SB PNP	Adolfo Ticona Quispe
12	ST1 PNP	José Luis Cinzano Segura
13	S1 PNP	José Luis Herrera Alcántara
14	S1 PNP	Miguel Ángel Triveño Ramírez
15	S3 PNP	Elvis David Huamani Gonzáles

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos (financiamiento parcial) que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos parciales (20%)	100,00 X	15 X	15	= 22 500,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1816309-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1555-2019-IN

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 1406-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 002537-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de mayo de 2019, el Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales de Carabineros de Chile comunica a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú su conformidad a fin que Cadetes del 4to Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2019, puedan realizar una pasantía en la Escuela de Carabineros “General Carlos Ibáñez del Campo”, durante 07 días en la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 325-2019-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 30 de setiembre de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, de treinta (30) Cadetes del 4to Año de la Escuela de Oficiales

de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2019, que se indican en el artículo 2 de la presente resolución, y en comisión de servicios, de cuatro (04) Oficiales de la Policía Nacional del Perú, que se indican en el artículo 1 de la presente resolución, quienes acompañarán a la delegación de cadetes a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que participen de la pasantía antes mencionada, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que el desarrollo de actividades académicas en dependencias policiales de países vecinos, de los Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú que se encuentran en etapa de prácticas pre-profesionales, permitirá que conozcan otras realidades sociales, así como el intercambio de conocimientos y experiencias en la lucha contra la criminalidad organizada, proveyéndoles de mayores y mejores herramientas para cuando desempeñen la función policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la pasantía antes indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio N° 4480-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE;

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267 establece en su artículo 5 que *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios, Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que *“10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(…) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de*

autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan José Díaz Góngora y de los Tenientes de la Policía Nacional del Perú Luis Enrique Loayza Soto, Erick Lozano Peceros y Pablo César León Serpa, del 13 al 20 de octubre de 2019, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 13 al 20 de octubre de 2019, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, de los Cadetes del 4to Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2019 que a continuación se detallan, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- 1 C4 EO PNP Andree Patricio Rodríguez Saravia
- 2 C4 EO PNP Carlos Alberto Salcedo Garibay
- 3 C4 EO PNP Heyner Medina Díaz
- 4 C4 EO PNP Dana Raphael Vásquez Pérez
- 5 C4 EO PNP Álvaro Larry Palacios Rojas
- 6 C4 EO PNP Nelson Norvil Araujo Leyva
- 7 C4 EO PNP Alex Paul Huamaní Alegría
- 8 C4 EO PNP José Martín Martínez Marca
- 9 C4 EO PNP Marco Antonio Jesús Mancilla Quiróz
- 10 C4 EO PNP Christian Gustavo Huamaccto Machaca
- 11 C4 EO PNP Caroline Elizabeth Zuloeta Flores
- 12 C4 EO PNP Henry Yimmy Bentura Huamaní
- 13 C4 EO PNP Bettzy Briggith Malache Aguirre
- 14 C4 EO PNP Wilkin David Dávila Díaz
- 15 C4 EO PNP Alexis Aaron Navarro Herrera
- 16 C4 EO PNP Styben Rodrigo Lara Guerra
- 17 C4 EO PNP Jeisson Sair Calderón Castillo
- 18 C4 EO PNP Bryan Guillermo Flores Salcedo
- 19 C4 EO PNP Pamela Angela Rivera Palacios
- 20 C4 EO PNP Carla Zofia Monrroy Álvarez
- 21 C4 EO PNP Jair Antonio López Clavijo
- 22 C4 EO PNP Jhon Steward Toro Burgos
- 23 C4 EO PNP Renato Cristian Bernaola Vargas
- 24 C4 EO PNP Saúl Eduardo Zarate Torres
- 25 C4 EO PNP Jason Orlando Soto Arias
- 26 C4 EO PNP Raúl Hammerly Dhany Porras Barrera
- 27 C4 EO PNP Christian Jim Astudillos Sánchez
- 28 C4 EO PNP Kelwin Cruz Córdova
- 29 C4 EO PNP Ronald Francisco Moreno Rodríguez
- 30 C4 EO PNP Aslhey Rafael Lugo Cajas

Artículo 3.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Pasajes aéreos	309,00	X	X	34 = 10 506,00

Artículo 4.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1816309-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 216-2019-JUS

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO; el Informe N° 155-2018/COE-TPC, del 21 de setiembre de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTOFER JOANY MARAVI CAJAHUAMAN a la República Argentina, formulada por la Tercera Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Humberto Murga Laureano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 19 de abril de 2018, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTOFER JOANY MARAVI CAJAHUAMAN a la República Argentina, formulada por la Tercera Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Humberto Murga Laureano (Expediente N° 42-2018);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y

traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 155-2018/COE-TPC, del 21 de setiembre de 2018, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Humberto Murga Laureano;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004, y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTOFER JOANY MARAVI CAJAHUAMAN a la República Argentina, formulada por la Tercera Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Carlos Humberto Murga Laureano; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, conforme al Tratado vigente y la normativa aplicable al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1816304-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 217-2019-JUS

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO; el Informe N° 125-2019/COE-TPC, del 24 de setiembre de 2019, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano NILTON ROBERTO BANDA PLASENCIA a la República Argentina, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 9 de setiembre de 2019, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano NILTON ROBERTO BANDA PLASENCIA a la República Argentina, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada (Expediente N° 141-2019);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 125-2019/COE-TPC, del 24 de setiembre de 2019, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006; así como, al Código Procesal Penal peruano respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano NILTON ROBERTO BANDA PLASENCIA a la República Argentina, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada; y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, conforme al Tratado vigente y la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1816304-3

PRODUCE

Aprueban “Listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED”

DECRETO SUPREMO N° 015-2019-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 842, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país y crean centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios en Ilo, Matarani y Tacna, y mediante Decreto Legislativo N° 864, Declaran de interés prioritario el desarrollo de la zona norte del país y crean el CETICOS Paita. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 112-97-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley emitidas en relación a los CETICOS.

Que, mediante Ley N° 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (Ceticos Tumbes), se genera un polo de desarrollo en la frontera norte del país, para incrementar la mano de obra directa e indirecta en el referido departamento;

Que, la Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley N° 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES), y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento, dispone que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establecen un listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades al interior de los CETICOS, que será aprobado mediante Decreto Supremo con refrendo de los ministros de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2013-PRODUCE se aprobó el listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de los CETICOS;

Que, el listado aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2013-PRODUCE, comprende 332 subpartidas nacionales, el cual recoge la estructura del Arancel de Aduanas 2012, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 238-2011-EF, el mismo que entró en vigencia el 01 de enero de 2012;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 342-2016-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2017, el mismo que entró en vigencia el 01 de enero de 2017. Asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo previamente mencionado se derogó el Decreto Supremo N° 238-2011-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED). Asimismo, mediante el artículo 2 de la Ley antes mencionada, se declaró de interés nacional el funcionamiento de las zonas especiales de desarrollo

(ZED), con el objeto de promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado resulta necesario aprobar un nuevo listado y derogar el Decreto Supremo N° 010-2013-PRODUCE. Asimismo, a efectos de responder a la necesidad de promover la inversión privada en actividades de manufactura o producción al interior de las Zonas Especiales de Desarrollo de Ilo, Matarani, Paita y Tumbes, existe la necesidad de permitir el desarrollo de las actividades de producción correspondientes a las subpartidas 7401.00.20.00 (Cobre de cementación (cobre precipitado)) y 2620.11.00.00 (Matas de galvanización que contengan principalmente cinc);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2019-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de quince (15) días hábiles; en virtud de la cual, se recibieron aportes y comentarios; los cuales han sido debidamente evaluados por el Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, han elaborado un nuevo listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales, respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de los ZED, siendo necesario su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED.

Apruébese el "Listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar actividades de manufactura o producción al interior de las ZED", el que como Anexo forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2013-PRODUCE, que aprueba el "Listado negativo de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no podrán desarrollar

actividades de manufactura o producción al interior de los CETICOS".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año 2019.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

ANEXO

**LISTADO NEGATIVO DE MERCANCÍAS COMPRENDIDAS
EN LAS SUBPARTIDAS NACIONALES RESPECTO DE LAS
CUALES LOS USUARIOS NO PODRÁN DESARROLLAR
ACTIVIDADES DE MANUFACTURA O PRODUCCIÓN AL
INTERIOR DE LAS ZED**

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
1	0303 11 00 00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)
2	0303 12 00 00	-- Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)
3	0303 13 00 00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
4	0303 14 00 00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
5	0303 19 00 00	-- Los demás
6	0303 23 00 00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)
7	0303 24 00 00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)
8	0303 25 00 00	-- Carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.)
9	0303 26 00 00	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)
10	0303 29 00 00	-- Los demás
11	0303 31 00 00	-- Fletanes (<i>halibut</i>) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)
12	0303 32 00 00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)
13	0303 33 00 00	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)
14	0303 34 00 00	-- Rodaballos (<i>turbots</i>) (<i>Psetta maxima</i>)
15	0303 39 00 00	-- Los demás
16	0303 41 00 00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)
17	0303 42 00 00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)
18	0303 43 00 00	-- Listados o bonitos de vientre rayado
19	0303 44 00 00	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)
20	0303 45 00 00	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)
21	0303 46 00 00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)
22	0303 49 00 00	-- Los demás
23	0303 51 00 00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
24	0303 53 00 10	--- Sin cabeza, sin vísceras
25	0303 53 00 90	--- Los demás
26	0303 54 00 00	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)
27	0303 55 00 00	-- Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)
28	0303 56 00 00	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)



ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
29	0303 57 00 00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
30	0303 59 00 00	-- Los demás
31	0303 63 00 00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
32	0303 64 00 00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)
33	0303 65 00 00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
34	0303 66 00 00	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)
35	0303 67 00 00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
36	0303 68 00 00	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)
37	0303 69 00 00	-- Los demás
38	0303 81 00 00	-- Cazones y demás escualos
39	0303 82 00 00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
40	0303 83 00 00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
41	0303 84 00 00	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)
42	0303 89 00 00	-- Los demás
43	0303 91 00 00	-- Hígados, huevas y lechas
44	0303 92 00 00	-- Aletas de tiburón
45	0303 99 00 00	-- Los demás
46	0304 61 00 00	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)
47	0304 62 00 00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)
48	0304 63 00 00	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)
49	0304 69 00 00	-- Los demás
50	0304 71 00 00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
51	0304 72 00 00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)
52	0304 73 00 00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
53	0304 74 00 10	- - - En bloques, sin piel, con espinas
54	0304 74 00 20	- - - En bloques, sin piel, sin espinas
55	0304 74 00 30	- - - En bloques, picado
56	0304 74 00 40	- - - Porciones ("tabletas"), sin piel, con espinas
57	0304 74 00 50	- - - Interfoliados, sin piel, con espinas
58	0304 74 00 60	- - - Interfoliados, sin piel, sin espinas
59	0304 74 00 90	- - - Los demás
60	0304 75 00 00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
61	0304 79 00 00	-- Los demás
62	0304 81 00 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
63	0304 82 00 00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
64	0304 83 00 00	- - Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)
65	0304 84 00 00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
66	0304 85 00 00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
67	0304 86 00 00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
68	0304 87 00 00	- - Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>)
69	0304 88 00 00	-- Cazones, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>)
70	0304 89 00 00	-- Los demás

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
71	0304 91 00 00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
72	0304 92 00 00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
73	0304 93 00 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
74	0304 94 00 00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
75	0304 95 00 00	- - Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
76	0304 96 00 00	-- Cazones y demás escualos
77	0304 97 00 00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
78	0304 99 00 00	-- Los demás
79	0305 10 00 00	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
80	0305 20 00 00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
81	0305 31 00 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
82	0305 32 00 00	- - Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae
83	0305 39 10 00	- - - De bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
84	0305 39 90 00	- - - Los demás
85	0305 41 00 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
86	0305 42 00 00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
87	0305 43 00 00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
88	0305 44 00 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
89	0305 49 00 00	-- Los demás
90	0305 51 00 00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
91	0305 52 00 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
92	0305 53 10 00	- - - Merluzas (Merluccius spp., Urophycis)
93	0305 53 90 00	- - - Los demás
94	0305 54 00 00	- - Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae)
95	0305 59 00 00	- - Los demás
96	0305 61 00 00	- - Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)
97	0305 62 00 00	- - Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)
98	0305 63 00 00	- - Anchoas (Engraulis spp.)
99	0305 64 00 00	- - Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)
100	0305 69 00 00	- - Los demás
101	0305 71 00 00	- - Aletas de tiburón
102	0305 72 00 00	- - Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado
103	0306 11 00 00	- - Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)
104	0306 12 00 00	- - Bogavantes (Homarus spp.)
105	0306 14 00 00	- - Cangrejos (excepto macruros)
106	0306 15 00 00	- - Cigalas (Nephrops norvegicus)
107	0306 16 00 00	- - Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)
108	0306 17 11 00	- - - - Enteros
109	0306 17 12 00	- - - - Colas sin capazón
110	0306 17 13 00	- - - - Colas con caparazón, sin cocer en agua o vapor
111	0306 17 14 00	- - - - Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor
112	0306 17 19 00	- - - - Los demás
113	0306 17 91 00	- - - - Camarones de río de los géneros Macrobrachium
114	0306 17 99 00	- - - - Los demás
115	0306 19 00 00	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana
116	0307 12 00 00	- - Congeladas
117	0307 19 00 00	- - Las demás
118	0307 21 10 00	- - - Vieiras (conchas de abanico) (Pecten jacobaeus)
119	0307 21 90 00	- - - Los demás
120	0307 22 10 00	- - - Vieiras (conchas de abanico) (Pecten jacobaeus)
121	0307 22 90 00	- - - Los demás
122	0307 29 10 00	- - - Vieiras (conchas de abanico) (Pecten jacobaeus)
123	0307 29 90 00	- - - Los demás
124	0307 32 00 00	- - Congelados
125	0307 39 00 00	- - Los demás
126	0307 43 00 00	- - Congelados
127	0307 49 00 00	- - Los demás
128	0307 52 00 00	- - Congelados
129	0307 59 00 00	- - Los demás
130	0307 60 00 00	- - Caracoles, excepto los de mar

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
131	0307 72 00 00	- - Congelados
132	0307 79 00 00	- - Los demás
133	0307 83 00 00	- - Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), congelados
134	0307 84 00 00	- - - Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados
135	0307 87 00 00	- - Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.)
136	0307 88 00 00	- - - Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.)
137	0307 92 10 00	- - - Locos (chanque, caracoles de mar) (Concholepas concholepas)
138	0307 92 20 00	- - - Lapas
139	0307 92 90 10	- - - - Machas
140	0307 92 90 90	- - - - Los demás
141	0307 99 20 00	- - - Locos (chanque, caracoles de mar) (Concholepas concholepas)
142	0307 99 50 00	- - - Lapas
143	0307 99 90 10	- - - - Machas
144	0307 99 90 90	- - - - Los demás
145	0308 12 00 00	- - Congelados
146	0308 19 00 00	- - Los demás
147	0308 22 00 00	- - Congelados
148	0308 29 00 00	- - Los demás
149	0511 91 10 00	- - Huevas y lechas de pescado
150	0511 91 90 00	- - Los demás
151	1208 10 00 00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
152	1208 90 00 00	- Las demás
153	1504 10 10 00	- De hígado de bacalao
154	1504 10 21 00	- - En bruto
155	1504 10 29 00	- - Los demás
156	1504 20 10 00	- - En bruto
157	1504 20 90 00	- - Los demás
158	1504 30 00 00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
159	1506 00 90 00	- Los demás
160	1507 10 00 00	- Aceite en bruto, incluso desgomado
161	1507 90 10 00	- - Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1 %
162	1507 90 90 00	- - Los demás
163	1511 10 00 00	- Aceite en bruto
164	1511 90 00 00	- Los demás
165	1512 11 10 00	- - De girasol
166	1512 19 10 00	- - De girasol
167	1513 21 10 00	- - - De almendra de palma
168	1513 29 10 00	- - - De almendra de palma
169	1515 21 00 00	- - Aceite en bruto
170	1515 29 00 00	- - Los demás
171	1515 90 00 90	- - Los demás
172	1516 10 00 00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
173	1516 20 00 00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones
174	1517 10 00 00	- Margarina, excepto la margarina líquida
175	1517 90 00 00	- Las demás
176	1604 11 00 00	- - Salmones
177	1604 12 00 00	- - Arenques
178	1604 13 10 10	- - - - En envase tipo "oval"
179	1604 13 10 20	- - - - En envase tipo "tall"
180	1604 13 10 90	- - - - Los demás
181	1604 13 20 00	- - - En aceite



ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
182	1604 13 30 00	- - - En agua y sal
183	1604 13 90 00	- - - Las demás
184	1604 14 10 00	- - - Atunes
185	1604 14 20 00	- - - Listados y bonitos
186	1604 15 00 00	- - Caballas
187	1604 16 00 00	- - Anchoas
188	1604 17 00 00	- - Anguilas
189	1604 18 00 00	- - Aletas de tiburón
190	1604 19 00 00	- - Los demás
191	1604 20 00 00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado. EXCEPTO PREPARACIONES EN BASE A PASTA DE PESCADO.
192	1604 31 00 00	- - Caviar
193	1604 32 00 00	- - Sucedáneos del caviar
194	1605 10 00 00	- Cangrejos (excepto macruros)
195	1605 30 00 00	- Bogavantes
196	1605 40 00 00	- Los demás crustáceos
197	1605 51 00 00	- - Ostras
198	1605 52 00 00	- - Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten
199	1605 53 00 00	- - Mejillones
200	1605 54 00 00	- - Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas. EXCEPTO ALIMENTOS LISTOS PARA COMER.
201	1605 55 00 00	- - Pulpos
202	1605 56 00 00	- - Almejas, berberechos y arcas
203	1605 57 00 00	- - Abulones u orejas de mar
204	1605 58 00 00	- - Caracoles, excepto los de mar
205	1605 59 10 00	- - - Locos (Chanque, caracoles de mar) (Concholepas concholepas) y machas
206	1605 59 90 00	- - - Los demás
207	1605 61 00 00	- - Pepinos de mar
208	1605 62 00 00	- - Erizos de mar
209	1605 63 00 00	- - Medusas
210	1605 69 00 00	- - Los demás
211	1701 12 00 00	- - De remolacha
212	1701 13 00 00	- - Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
213	1701 91 00 00	- - Con adición de aromatizante o colorante
214	1701 99 90 00	- - - Los demás
215	1703 10 00 00	- Melaza de caña
216	1703 90 00 00	- Las demás
217	2301 20 11 00	- - - Con un contenido de grasa superior a 2 % en peso
218	2301 20 19 00	- - - Con un contenido de grasa inferior o igual a 2 % en peso
219	2301 20 90 00	- - Los demás
220	2309 10 10 00	- - Presentados en envases herméticos
221	2309 10 90 00	- - Los demás
222	2309 90 20 00	- - Premezclas
223	2309 90 90 00	- - Las demás
224	2710 12 11 00	- - - Para motores de aviación
225	2710 12 13 10	- - - - Con un Número de Octano Research (RON) inferior a 84
226	2710 12 13 21	- - - - - Con 7.8% en volumen de alcohol carburante
227	2710 12 13 29	- - - - - Los demás
228	2710 12 13 31	- - - - - Con 7.8% en volumen de alcohol carburante
229	2710 12 13 39	- - - - - Los demás
230	2710 12 13 41	- - - - - Con 7.8% en volumen de alcohol carburante
231	2710 12 13 49	- - - - - Los demás
232	2710 12 13 51	- - - - - Con 7.8% en volumen de alcohol carburante
233	2710 12 13 59	- - - - - Los demás

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
234	2710 12 19 00	- - - - Las demás
235	2710 12 20 00	- - - Gasolinas con tetraetilo de plomo
236	2710 12 91 00	- - - - Espíritu de petróleo («White Spirit»)
237	2710 12 92 00	- - - - Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas
238	2710 19 14 00	- - - - Queroseno
239	2710 19 15 10	- - - - - Destinados a las empresas de aviación
240	2710 19 15 90	- - - - - Los demás
241	2710 19 19 00	- - - - Los demás
242	2710 19 21 11	- - - - - Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
243	2710 19 21 19	- - - - - Los demás
244	2710 19 21 91	- - - - - Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
245	2710 19 21 99	- - - - - Los demás
246	2710 19 22 10	- - - - Residual 6
247	2710 19 22 90	- - - - Los demás
248	2710 19 29 00	- - - - Los demás
249	2710 19 34 00	- - - - Grasas lubricantes
250	2710 19 35 00	- - - - Aceites base para lubricantes
251	2710 19 36 00	- - - - Aceites para transmisiones hidráulicas
252	2710 19 37 00	- - - - Aceites blancos (de vaselina o de parafina)
253	2710 19 38 00	- - - - Otros aceites lubricantes
254	2710 19 39 00	- - - - Los demás
255	2710 20 00 11	- - - Diesel B2, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
256	2710 20 00 12	- - - Diesel B5, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
257	2710 20 00 13	- - - Diesel B20, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
258	2710 20 00 19	- - - Las demás
259	2710 20 00 90	- - Los demás
260	7106 10 00 00	- Polvo
261	7106 91 10 00	- - Sin alear
262	7106 91 20 00	- - Aleada
263	7106 92 00 00	- - Semilabrada
264	7107 00 00 00	- Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.
265	7108 11 00 00	- - Polvo
266	7108 12 00 00	- - Las demás formas en bruto
267	7108 13 00 00	- - Las demás formas semilabradas
268	7108 20 00 00	- Para uso monetario
269	7109 00 00 00	- Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.
270	7110 11 00 00	- - En bruto o en polvo
271	7110 19 00 00	- - Los demás
272	7110 21 00 00	- - En bruto o en polvo
273	7110 29 00 00	- - Los demás
274	7110 31 00 00	- - En bruto o en polvo
275	7110 39 00 00	- - Los demás
276	7110 41 00 00	- - En bruto o en polvo
277	7110 49 00 00	- - Los demás
278	7111 00 00 00	- Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.
279	7401 00 10 00	- Matas de cobre
280	7402 00 10 00	- Cobre «blister» sin refinar
281	7402 00 20 00	- Los demás sin refinar
282	7402 00 30 00	- Anodos de cobre para refinado electrolítico
283	7403 11 00 00	- - Cátodos y secciones de cátodos
284	7403 12 00 00	- - Barras para alambón («wire-bars»)

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
285	7403 13 00 00	- - Tochos
286	7403 19 00 00	- - Los demás
287	7403 21 00 00	- - A base de cobre-cinc (latón)
288	7403 22 00 00	- - A base de cobre-estaño (bronce)
289	7403 29 10 00	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
290	7403 29 90 00	- - - Las demás
291	7405 00 00 00	Aleaciones madre de cobre.
292	7406 10 00 00	- Polvo de estructura no laminar
293	7406 20 00 00	- Polvo de estructura laminar; escamillas
294	7407 10 00 00	- De cobre refinado
295	7407 21 00 00	- - A base de cobre-cinc (latón)
296	7407 29 00 00	- - Los demás
297	7501 10 00 00	- Matas de níquel
298	7501 20 00 00	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel
299	7502 10 00 00	- Níquel sin alear
300	7502 20 00 00	- Aleaciones de níquel
301	7504 00 00 00	Polvo y escamillas, de níquel.
302	7505 11 00 00	- - De níquel sin alear
303	7505 12 00 00	- - De aleaciones de níquel
304	7601 10 00 00	- Aluminio sin alear
305	7601 20 00 00	- Aleaciones de aluminio
306	7603 10 00 00	- Polvo de estructura no laminar
307	7603 20 00 00	- Polvo de estructura laminar; escamillas
308	7604 10 10 00	- - Barras
309	7604 10 20 00	- - Perfiles, incluso huecos
310	7604 21 00 00	- - Perfiles huecos
311	7604 29 10 00	- - - Barras
312	7604 29 20 00	- - - Los demás perfiles
313	7801 10 00 00	- Plomo refinado
314	7801 91 00 00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso
315	7801 99 00 00	- - Los demás
316	7804 11 00 00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)
317	7804 19 00 00	- - Las demás
318	7804 20 00 00	- Polvo y escamillas
319	7806 00 20 00	- Barras, perfiles y alambre
320	7901 11 00 00	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso
321	7901 12 00 00	- - Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso
322	7901 20 00 00	- Aleaciones de cinc
323	7903 10 00 00	- Polvo de condensación
324	7903 90 00 00	- Los demás
325	7904 00 10 00	- Alambre
326	7904 00 90 00	- Los demás
327	8001 10 00 00	- Estaño sin alear
328	8001 20 00 00	- Aleaciones de estaño
329	8003 00 10 00	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura
330	8003 00 90 00	- Los demás
331	8101 10 00 00	- Polvo
332	8101 94 00 00	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
333	8101 96 00 00	- - Alambre
334	8101 99 00 00	- - Los demás
335	8102 10 00 00	- Polvo
336	8102 94 00 00	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado

ÍTEM	SUBPARTIDA ARANCEL 2017	DESCRIPCIÓN
337	8102 95 00 00	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras
338	8102 96 00 00	- - Alambre
339	8103 20 00 00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo
340	8104 11 00 00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso
341	8104 19 00 00	- - Los demás
342	8105 20 00 00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo
343	8106 00 11 00	- - En agujas
344	8106 00 19 00	- - Los demás
345	8107 20 00 10	- - En bolas
346	8107 20 00 90	- - Los demás
347	8108 20 00 00	- Titanio en bruto; polvo
348	8109 20 00 00	- Circonio en bruto; polvo
349	8110 10 00 00	- Antimonio en bruto; polvo
350	8111 00 11 00	- - Manganeseo en bruto; polvo
351	8112 12 00 00	- - En bruto; polvo
352	8112 21 00 00	- - En bruto; polvo
353	8112 51 00 00	- - En bruto; polvo
354	8112 92 10 10	- - - - Germanio y vanadio
355	8112 92 10 90	- - - - Los demás

1816304-1

Disponen la publicación de proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAS”, en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 424-2019-PRODUCE

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS: Los Informes Nos. 583y656-2019-PRODUCE/ DIGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal; el Informe Nº 311-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe Nº 854-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 32 señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su artículo 3 señala que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio de la Producción tiene como función rectora, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo; asimismo, dicho Decreto Supremo en su artículo 3 establece que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de la Producción podrá disponer las medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, el mismo que tiene como objeto establecer las disposiciones que deben regir para la gestión administrativa, por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) que constituyen infraestructura del Estado en la que se desarrollan servicios y actividades de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, almacenamiento y comercialización de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal, así como otros servicios complementarios en beneficio de la comunidad pesquera artesanal y de los consumidores;

Que, los citados Lineamientos en su artículo 5 prescriben que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales son las autoridades competentes para la gestión de los DPA que tienen a su cargo;

Que, dichos Lineamientos en su Primera Disposición Complementaria Final prevé que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, establece los indicadores de Gestión, el Modelo de Convenio de Gestión Administrativa, el Manual de Administración, el Reglamento de Supervisión y Sanción y el Reglamento para la Determinación de Tarifas aplicables a los DPA;

Que, la Dirección General de Pesca Artesanal mediante sus Informes Nos. 583 y 656-2019-PRODUCE/DIGPA sustenta la necesidad y/o importancia de regular la supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales señalando, entre otros, que: i) *"En el Perú, la pesca para consumo humano directo constituye una fuente generadora de empleo y contribuye a la seguridad alimentaria de la población, siendo que cerca del total del volumen capturado a través de la actividad pesquera artesanal, es desembarcado a través de la infraestructura pesquera artesanal de uso público existente"*; ii) *"De acuerdo a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, se identifica como un principal problema que impide el adecuado funcionamiento y operatividad de las infraestructuras pesqueras artesanales la poca eficiencia de la gestión administrativa y financiera"*; iii) *"(...), en las infraestructuras pesqueras artesanales, además del servicio de desembarque propiamente dicho, de recursos hidrobiológicos, se prestan además otros servicios conexos necesarios para generar un mayor valor agregado, dichos servicios deben de ser ofrecidos sin llegar a niveles de congestión, saturación"*; iv) *"El objetivo principal de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal es el brindar al pescador artesanal y usuarios en general, servicios correspondientes, en óptimas condiciones y con adecuada eficiencia, bajo observación de las normas administrativas e higiénicas – sanitarias vigentes, con el fin de contribuir a una apropiada conservación de los productos hidrobiológicos que se manejan y así optimizar los beneficios resultantes de la comercialización"*; y, v) *"(...) considerando los principios de autosostenimiento, autofinanciamiento y sostenibilidad que deben guiar la gestión de las infraestructuras pesqueras artesanales, resulta necesario establecer disposiciones y criterios que regulen la supervisión de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas y no transferidas por parte de sus titulares"*;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 311-2019-PRODUCE/DPO, señala, entre otros, que: i) *"La necesidad de elegir la mejor propuesta para el mejor desempeño de la IPA, en cuanto a sus servicios, mantenimiento y operatividad, responde a los objetivos de la Política Nacional de desarrollo de infraestructura pesquera para consumo humano directo (...)"*; y, ii) *"El citado Plan señala que la Política se desarrolla en concordancia con los lineamientos nacionales y sectoriales en aspectos vinculados al mejoramiento y construcción de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, que garanticen la seguridad alimentaria con productos pesqueros ofertados en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas y que permitan mejorar la competitividad de la actividad pesquera artesanal para consumo humano directo, brinden seguridad operacional y la integración territorial"*; por lo que concluye que *"(...) se emite opinión favorable al proyecto de Reglamento de Supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, el cual establece las disposiciones y criterios para la supervisión de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas y no transferidas"*;

Que, en ese sentido, y a fin de brindar al pescador artesanal y usuarios en general, a través de una Infraestructura Pesquera Artesanal, servicios en óptimas condiciones y con una adecuada eficiencia, bajo observaciones de las normas administrativas e higiénicas - sanitarias vigentes, y con el fin de contribuir a una apropiada conservación de los productos hidrobiológicos que se manejan y así optimizar los beneficios resultantes de la comercialización; resulta necesario establecer disposiciones y criterios que regulen la supervisión de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas y no transferidas por parte de sus titulares;

Que, de lo anteriormente señalado, y atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009- JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras artesanales - IPAS", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de diez (10) días calendario, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Artesanal, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAS", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a

la sede del Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: DGPARPA@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1816128-1

Autorizan viaje de funcionarios del SANIPES a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 425-2019-PRODUCE**

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio Circular N° 053-2019-MINCETUR/VMCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; el Informe N° 085-2019-SANIPES/UCT-OPP de la Unidad de Cooperación Técnica del SANIPES; el Informe N° 029-2019-SANIPES/SECRETARIA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo del SANIPES; el Informe N° 280-2019-SANIPES/OA de la Oficina de Administración del SANIPES; el Informe N° 848-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 053-2019-MINCETUR/VMCE el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR comunica al Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES que la VI Reunión del Comité de Comercio y reuniones de los Subcomités del acuerdo comercial entre Perú, Colombia y Ecuador, por una parte y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, se realizarán en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a partir del 15 de octubre de 2019, posteriormente, con comunicación electrónica de fecha 17 de septiembre de 2019 MINCETUR especifica que las señaladas reuniones se llevarán a cabo del 15 al 17 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 085-2019-SANIPES/UCT-OPP la Unidad de Cooperación Técnica del SANIPES, señala que es de importancia la asistencia de la entidad en las citadas reuniones, toda vez que se participará en el VI Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Perú, Colombia y Ecuador en las que se abordarán temas tales como la reapertura del mercado de Navajas (*Ensis sp*) bajo tratamiento térmico, la equivalencia normativa con respecto a lo señalado en el Reglamento (UE) 488/2014 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006, la exportación de Concha de Abanico fresco refrigerado, la importación de ovas de trucha (salomónicos) desde la Unión Europea y posibilidad de asistencia técnica para el SANIPES en materias relacionadas a “Evaluación sanitaria de áreas de producción” y “Evaluación de puntos de monitoreo” en moluscos bivalvos; recomendándose la participación en las citadas reuniones del señor Johnny Analberto Marchán Peña, Presidente Ejecutivo del SANIPES, la cual permitirá reforzar las relaciones bilaterales con la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea - DG SANTE, participante de dichos eventos, así como también, se recomienda la participación del señor Juan Manuel Ipanaqué Zapata, Director de la Dirección de Supervisión Pesquera de dicha entidad, toda vez que brindará soporte técnico al Presidente Ejecutivo respecto a los temas a abordar en las reuniones;

Que, la Secretaría del Consejo Directivo del SANIPES con Informe N° 029-2019-SANIPES/SECRETARIA-CD señala que el Consejo Directivo del SANIPES mediante Acuerdo N° 168-S31-2019 aprueba la participación de

los señores Jhonny Analberto Marchán Peña y Juan Manuel Ipanaqué Zapata, servidores del SANIPES, a la “Reunión Anual del Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en el marco del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Perú y Colombia”, la cual se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 280-2019-SANIPES/OA, la Oficina de Administración del SANIPES, señala que se ha cotizado el precio de los pasajes aéreos en tarifa económica para la realización del mencionado viaje, así como también se realiza el cálculo para la asignación de viáticos que corresponde en función al itinerario adjunto en el expediente; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para asumir los gastos de la comisión de servicios tal como se indica en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002988;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; y que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Johnny Analberto Marchán Peña, Presidente Ejecutivo del SANIPES y del señor Juan Manuel Ipanaqué Zapata, Director de la Dirección de Supervisión Pesquera de dicha entidad, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 18 de octubre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Johnny Analberto Marchán Peña, Presidente Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y del señor Juan Manuel Ipanaqué Zapata, Director de la Dirección de Supervisión Pesquera de dicha entidad, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 18 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que irrogue el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días (3 días +1 día por concepto de instalación) US\$ 370,00 por día
Johnny Analberto Marchán Peña	816,04	1 480,00
Juan Manuel Ipanaqué Zapata	816,04	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deben presentar a la Titular de la Entidad, cada uno, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1816128-2

Disponen la publicación de proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento que establece los criterios para la determinación de tarifas aplicables a los servicios que se brindan en las infraestructuras pesqueras artesanales, en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2019-PRODUCE

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe N° 653-2019-PRODUCE/DIGPA de la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal de la Dirección General de Pesca Artesanal; el Informe N° 314-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 009-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE/OEE-oe-temp12 de la Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Informe N° 857-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales. Asimismo, el artículo 61 del referido Decreto Ley, establece que el Estado propicia el desarrollo de la infraestructura pesquera, otorgando para el efecto los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala que es función rectora del Ministerio de la Producción dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE se aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo", teniendo como tercer objetivo específico mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de operatividad de las Infraestructuras Pesqueras para Consumo Humano Directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal, para mejorar la competitividad del sector y obtener productos pesqueros para consumo humano directo que alcancen estándares de calidad exigidos;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE, se aprueban los Lineamientos para la Gestión

Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, precisando en el artículo 1 que el Ministerio de la Producción es el ente rector en materia de gestión de la infraestructura pública destinada al desembarque pesquero para consumo humano directo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos dispone que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, establecerá entre otros documentos de gestión, el Reglamento para la determinación de tarifas aplicables a los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales; por lo que resulta necesario emitir el Reglamento que establezca los criterios para la determinación de las tarifas aplicables a los servicios que se brindan en las infraestructuras pesqueras artesanales;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento que establece los criterios para la determinación de tarifas aplicables a los servicios que se brindan en las infraestructuras pesqueras artesanales, a fin que la ciudadanía en general alcance sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con los vistos de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, del Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal, de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento que establece los criterios para la determinación de tarifas aplicables a los servicios que se brindan en las infraestructuras pesqueras artesanales, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Mecanismos de participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1, deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córcap, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgparpa@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1816128-3

RELACIONES EXTERIORES

Promueven funcionarios diplomáticos a las categorías de Embajador y Ministro en el Servicio Diplomático de la República**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 152-2019-RE**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N° 136-2019-RE que aprueba el número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0055-2019-RE y N° 0326-2019-RE se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del Cuadro Anual de Promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2019;

Que, las disposiciones contenidas en los artículos 124°, 129° y 130°, entre otros, del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan los plazos para la evaluación de los funcionarios en actividad aptos para las promociones en cada categoría, así como para la publicación de las resoluciones que contienen la promoción a las categorías diplomáticas respectivas;

Que, de conformidad con el artículo 129° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, la propuesta del Cuadro Anual de Promociones y el acta final de la Comisión de Personal sobre el proceso serán publicadas y entregadas por la Comisión de Personal, para su consideración y decisiones correspondientes, al Ministro de Relaciones Exteriores, a más tardar el 15 de octubre de cada año;

Que, de conformidad con el artículo 130° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, las promociones en el Servicio Diplomático de la República, serán aprobadas mediante Resolución Suprema para las categorías de Embajador y Ministro, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano, a más tardar el 1 de noviembre de cada año, haciéndose efectivas a partir del 1 de enero del año siguiente;

Teniendo en cuenta la propuesta de Cuadro Anual de Promociones presentada por la Comisión de Personal y contenida en el Acta de su Décima Cuarta Reunión;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Promover, a partir del 1 de enero de 2020, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Embajador en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros:

1. Agüero Colunga, Marisol Flavia
2. Duclós Parodi, Paul Fernando
3. Tsuboyama Galván, Luis Raúl
4. Galarreta Bazán, Cecilia Zunilda
5. Cacho-Sousa Velázquez, Manuel José Antonio
6. Salamanca Castro, Augusto Ernesto

A la categoría de Ministro en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Ministros Consejeros:

1. Cadenillas Londoña, Julio César
2. Zanelli Suárez, Giovanna
3. Cárdenas Aréstegui, Enrique Carlos
4. Arciniega Calderón, Arturo Javier
5. Alvarez Gamboa, Fernando Tomás
6. Laurie Escandón, Gustavo Julio Eduardo Francisco
7. Betalleluz Otiara, Claudia Giuliana
8. Prieto Tica, Enri Ciprian
9. Casafranca Aguilar, Jaime Rafael
10. Porras Alor, María Gabriela
11. Linares Villegas, Carlos Alberto
12. Solari Calvo, Yván Rafael

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1816305-2

Promueven funcionarios diplomáticos a las categorías de Ministro Consejero, Consejero, Primer Secretario y Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0711/RE-2019**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N° 136-2019-RE que aprueba el número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0055-2019-RE y N° 0326-2019-RE se designó a la Comisión de Personal responsable de elaborar la propuesta del Cuadro Anual de Promociones de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2019;

Que, las disposiciones contenidas en los artículos 124°, 129° y 130°, entre otros, del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, regulan los plazos para la evaluación de los funcionarios en actividad aptos para las promociones en cada categoría, así como para la publicación de las resoluciones que contienen la promoción a las categorías diplomáticas respectivas;

Que, de conformidad con el artículo 129° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, la propuesta del Cuadro Anual de Promociones y el acta final de la Comisión de Personal sobre el proceso serán publicadas y entregadas por la Comisión de Personal para su consideración y decisiones correspondientes, al Ministro de Relaciones Exteriores, a más tardar el 15 de octubre de cada año;

Que, de conformidad con el artículo 130° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la

la Ley del Servicio Diplomático de la República, las promociones en el Servicio Diplomático de la República, serán aprobadas mediante Resolución Ministerial para las categorías de Ministro Consejero hasta Segundo Secretario, y serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano a más tardar el 1 de noviembre de cada año, haciéndose efectivas a partir del 1 de enero del año siguiente;

Teniendo en cuenta la propuesta de Cuadro Anual de Promociones presentada por la Comisión de Personal y contenida en el Acta de su Décima Cuarta reunión;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Promover, a partir del 1 de enero de 2020, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

A la categoría de Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Consejeros:

1. Iriarte Noriega, Bruno Mario
2. Miyagui Henna, Evelyn
3. Seoane Byrne, Glauco Javier
4. Gaviria Valverde, Eliot Hernán
5. Alemán Urteaga, Claudia Nora
6. Velarde Rivas, Adriana Lourdes
7. Sánchez del Aguila, Carlos Alberto
8. Guevara Rospigliosi, Gilberto Ulises
9. Vásquez Rivasplata, Ana Gabriela
10. Pajuelo Ponce, Gerald Oscar
11. Gómez Valdivia, Giovanna Elizabeth
12. Córdova Cuba, Miguel Fernando
13. Arias Morales, Carmen Rosa Mercedes
14. Cárdenas Tuppia, Abel Antonio

A la categoría de Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Primeros Secretarios:

1. Ashcallay Samaniego, Samuel Enrique
2. Ubillus Boada, Julio Cromwell
3. Miranda Mercado, Claudia Cecilia
4. López Echevarría, Eduardo Manuel
5. Jara Berrocal, Tomás Héctor
6. Pacheco de Freitas, José Augusto
7. Alvarado Salamanca, Sara Isela
8. Bravo Espinoza, Gustavo Edwin
9. Vennard Zapata, Catherine Grace
10. Revilla Delgado, Michelle Joanne
11. Mori Miente, Daniel
12. Malca Alvaríño Ricardo Leonardo Enrique
13. Rodríguez Valencia, Alejandro Julio
14. Rodríguez Benzaquen, Iván

A la categoría de Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Segundos Secretarios:

1. Delgado Ayca, María Sol
2. Giraldo Pizarro, Jhadith Francisco Ibssen
3. Gutiérrez Figueroa, Francisco André
4. Lozada Valderrama, Rolando Domingo
5. Talavera Calonge, Manuel Gerardo
6. Tello Calmet, Juan Pablo
7. Paz Ramos, Alejandra Ximena
8. Castillo Torres, Nora Desla Juniza
9. Bertarelli Valcarcel, Esteban Roberto
10. Florián Alva, Andrea
11. Calderón Valle, Diana Victoria
12. Cano Gallardo de Shimada, Coral de Cielo
13. Lindeman Mc Evoy, Patricio
14. Ramírez Moscoso, Miguel Alejandro
15. Avalos Temmerman, Anne Elise

A la categoría de Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, a los siguientes Terceros Secretarios:

1. Tello Rios, Claudia Cecilia
2. Martínez Cardenas, Irene Janet
3. Gonzales Leon, Gary Steve
4. Soto Florez, Daniela
5. Rodríguez Ustariz, Felipe Rene
6. Pacheco Cornejo, María Fernanda
7. Ponce Light, Jesus Philip
8. Vega Zevallos, Luis Gustavo
9. Mochizuki Tamayo, Lourdes
10. Pomareda Muñoz, Juan Carlos
11. Díaz Rosas, Adriana Lorena
12. Garcés Avalos, Galo Alberto
13. Suarez Plasier, Humberto Antonio
14. Campos Nieto, Cosette Israel
15. Huapaya Vargas, Fiorella Sandra
16. Torres Hoyos, Julio Ivan
17. Dorador Bonilla, Walter Augusto
18. Rojas Salinas, Eder Joao
19. Celis Silva, Leonardo Rafael
20. Caballero Chavez, Gian Carlos
21. Mendez Salinas, Iris Janet
22. García Lara, Francisco Xavier
23. Mendez Chumpitazi, Celia Elizabeth
24. Dawson Barragan, Sebastian
25. Reinoso Rojas, Victor Alejandro

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1816312-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0692/RE-2019**

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en la XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico se trasladó la Presidencia Pro Témpore a la República de Chile, país que se encuentra organizando la I Reunión del Consejo de Cooperación de la Alianza del Pacífico; la Reunión de Coordinadores Nacionales de la Alianza del Pacífico; y, la LI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico; que se realizarán en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 18 de octubre de 2019;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se busca avanzar hacia la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo; por lo que se estima importante la participación del Director General para Asuntos Económicos;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República,

Mario Juvenal López Chávarri, Director General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 18 de octubre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Mario Juvenal López Chávarri	385.00	370.00	3 + 1	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1815096-1

Autorizan a la APCI el gasto por concepto de pasajes y viáticos de servidores civiles de PROMPERÚ que viajarán a Honduras, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0702/RE-2019**

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorándum (APC) N° APC00334/2019, de 18 de setiembre de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Memorándum (DCI) N° DCI00630/2019, de 20 de setiembre de 2019, de la Dirección de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República de Perú y la República de Honduras se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscrito en Tegucigalpa el 26 de junio de 1977, a través del cual se estableció que ambos países, en forma conjunta, elaborarán y ejecutarán Programas de Cooperación Técnica mediante una Comisión Mixta;

Que, en la IV Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Peruana - Hondureña se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral Perú - Honduras 2019-2021, conformado por cinco (5) proyectos, entre ellos, el proyecto denominado “Intercambio de experiencias en Inteligencia de Mercados y la prospectiva Comercial entre funcionarios de PROMPERÚ y la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras”;

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha programado la actividad denominada “Intercambio de experiencias entre funcionarios de PROMPERÚ y SDE en Tegucigalpa, para tratar temas relacionados con la Inteligencia de Mercados y la Prospectiva Comercial” que se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 20 al 24 de octubre de 2019, cuyas instituciones ejecutoras son la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) de la República del Perú y la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras (SDE) de la República de Honduras;

Que, en la referida actividad la asistencia técnica y capacitación que brindará PROMPERÚ contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas de la SDE de Honduras en temas relacionados a la inteligencia de mercados para la promoción de exportaciones y la generación de información estadística y comercial, con la finalidad de elaborar una hoja de ruta que permita la implementación formal de un departamento de Inteligencia de Mercados en la SDE, lo que permitirá la generación de datos estadísticos y de inteligencia comercial con los socios actuales y en el comercio de Nación Más Favorecida (NMF) que sirva de apoyo a los procesos de negociación y administración de sus acuerdos comerciales vigentes incluyendo análisis de preferencias arancelarias en el contexto de los diferentes acuerdos comerciales con los que Honduras cuenta;

Que, en dicha actividad participarán los servidores civiles de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) de la República del Perú, de nacionalidad peruana, Cynthia Guadalupe Aliaga Samanéz y Luis Andrés Bravo Ochoa, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el desplazamiento de los mencionados servidores civiles serán cubiertos con el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0776-2019-APCI/ OGA, de 13 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informó respecto del importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándums N° 0418-2019-APCI/OPP, de 10 de setiembre de 2019 y N° 0422-2019-APCI/OPP, de 12 de setiembre de 2019, indicó que se cuenta con

la disponibilidad presupuestal, emitiendo las respectivas certificaciones de crédito presupuestal;

Que, a su vez, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, mediante Informe N° 0119-2019-APCI/DGNI, de 17 de setiembre de 2019, emitió opinión técnica concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de los referidos servidores civiles de PROMPERÚ a la República de Honduras; por lo que siendo así, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mediante Informe N° 0233-2019/APCI-OAJ, de 17 de setiembre de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI00630/2019, de 20 de setiembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, indica que ha verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de la señora Cynthia Guadalupe Aliaga Samané y el señor Luis Andrés Bravo Ochoa, servidores civiles de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la actividad “Intercambio de experiencias entre funcionarios de PROMPERÚ y SDE en Tegucigalpa, para tratar temas relacionados con la Inteligencia de Mercados y la Prospectiva Comercial” del proyecto denominado “Intercambio de experiencias en Inteligencia de Mercados y la prospectiva Comercial entre funcionarios de PROMPERÚ y la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras”, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 20 al 24 de octubre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Cynthia Guadalupe Aliaga Samané	1099.75	315.00	5	1575.00
Luis Andrés Bravo Ochoa	1099.75	315.00	5	1575.00

Artículo 2.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado con posterioridad al cierre de la actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1815097-1

Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0708/RE-2019

Lima, 9 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se busca avanzar hacia la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, en la XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico se trasladó la Presidencia Pro Tempore a la República de Chile, país que ha organizado en la ciudad de Santiago, República de Chile, las siguientes reuniones:

1. Reunión del Grupo Técnico de Estrategia Comunicacional de la Alianza del Pacífico, el 15 y 16 de octubre de 2019;
2. XXX Reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el 14 y 15 de octubre de 2019; y,
3. I Reunión del Consejo de Cooperación de la AP, el 16 de octubre de 2019.

Que, se estima necesaria la participación del Jefe de la Oficina de Comunicación, de la Oficina General de Comunicación y una especialista en cooperación internacional, de la Dirección de Cooperación Internacional, de la Dirección General para Asuntos Económicos, en las mencionadas reuniones;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios a la ciudad de Santiago, República de Chile, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Ángel Leyva Poggi, Jefe de la Oficina de Comunicación, a la Reunión del Grupo Técnico de Estrategia Comunicacional de la Alianza del Pacífico, el 15 y 16 de octubre de 2019.
- Abogada Jaida Karen Chávez Henostroza, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Cooperación Internacional de la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la XXX Reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el 14 y 15 de octubre, y la I Reunión del Consejo de Cooperación de la AP, 16 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Luis Ángel Leyva Poggi	385.00	370.00	2 + 1	1,110.00
Jaida Karen Chávez Henostroza	385.00	370.00	3 + 1	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1815534-1

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

Oficializan Seminario Internacional “Los Desafíos de la Prevención de los Riesgos Laborales en el Siglo XXI”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 242-2019-TR

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio Nº 1628-2019-MTPE/1/20 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, el Memorando Nº 1207-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 2498-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria, establece que, el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, asimismo, el Eje de Acción Nº 4: Fortalecimiento de Capacidades de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, tiene entre sus objetivos específicos, “4.1 Desarrollar acciones de sensibilización y promoción en seguridad y salud en el trabajo, a todo nivel de enseñanza, con el objeto de que la población tome conciencia de la importancia de la cultura de prevención de los riesgos laborales”;

Que, los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y modificatoria, señalan que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre sus funciones tiene la de ejecutar acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales; así como, conducir y ejecutar acciones en materias de promoción y protección de los derechos fundamentales, y seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, solicita la oficialización del Seminario Internacional “LOS DESAFÍOS DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN EL SIGLO XXI”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 28 y 29 de octubre de 2019, el cual tiene por objeto promover una cultura de prevención de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mediante la capacitación de trabajadores, empleadores y servidores públicos con la finalidad de fortalecer las políticas internas en los centros laborales sobre seguridad y salud en el trabajo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración que oficialice el referido evento, que cuenta con disponibilidad presupuestal asignada mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota Nº 3107;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, el artículo 11 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización del Seminario Internacional “Los Desafíos de la Prevención de los Riesgos Laborales en el Siglo XXI”

Dar carácter oficial al Seminario Internacional “LOS DESAFÍOS DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN EL SIGLO XXI”, organizado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 28 y 29 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1816275-1

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2019-TR

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la señora ANA RITA GAURET NOVOA, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1816284-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2019-TR

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO: La carta de renuncia de la señora Ana Luisa Velarde Araujo, de fecha 9 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2019-TR, se designa a la señora Ana Luisa Velarde Araujo en el cargo de Asesora II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma y designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señora ANA LUISA VELARDE ARAUJO, al cargo de Asesora II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora GINA MARIA MEDRANO CHANG, en el cargo de Asesora II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1816284-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de Tasaciones de área y mejoras de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Dv. Kishuará - Puente Sahuinto”, así como el pago correspondiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 901-2019-MTC/01.02

Lima, 9 de octubre de 2019

Visto: La Nota de Elevación N° 116-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto

Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficios Nos. 2665-2018 y 1105, 1307, 1779 y 1961-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, cincuenta y cinco (55) Informes Técnicos de Tasación correspondientes al área del inmueble con código AYAB-T7-CCQUIS-001 y sus mejoras, afectados por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Dv. Kishuará – Puente Sahuinto” (en adelante, la Obra);

Que, por Memoranda Nos. 637, 683 y 696-2019-MTC/20.22, la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 393, 427 y 442-2019-MTC/20.22.4 y el Memorándum N° 12520-2019-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía, así como el Informe Legal N° 030-2019/CLS 244-2019/JMVA, Informe N° 033-2019/CLS 244-2019/JMVA y el Informe N° 075-2019-MTC/20.22.4.1/DRDQ, y el Informe Técnico N° 268-2019-MTC/20.22.4.1/DJMS, que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través de los cuales se señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área y mejoras del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, iii) ha determinado el valor total de las Tasaciones; y, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de las Tasaciones y el pago correspondiente; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área y mejoras del predio afectado, contenida en el Informe N° 4066-2019-MTC/20.4;

Que, por Informe N° 2668-2019-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de las Tasaciones y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de las Tasaciones ascendente a S/ 2'751,899.96, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área y mejoras del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho – Abancay, Tramo: Dv. Kishuará – Puente Sahuinto”, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de las Tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de las Tasaciones, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor total de las Tasaciones pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR TOTAL DE LAS TASACIONES
CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE UN (01)
INMUEBLE Y SUS RESPECTIVAS MEJORAS,
AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA AYACUCHO – ABANCAY, TRAMO: DV.
KISHUARÁ – PUENTE SAHUINTO”

N°	Código	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Valor del Perjuicio Económico (VPE) (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación (VTT) (S/)
1	AYAB-T7-CCQUIS-001	1,027,316.42	0.00	205,463.28	1,232,779.70
2	AYAB-T7-LARA-126	1,322.50	962.00	264.50	2,549.00



N°	Código	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Valor del Perjuicio Económico (VPE) (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación (VTT) (S/)
3	AYAB-T7-LARA-127	22,308.00	962.00	4,461.60	27,731.60
4	AYAB-T7-LARA-128	32,320.64	962.00	6,464.13	39,746.77
5	AYAB-T7-LARA-129	15,329.60	962.00	3,065.92	19,357.52
6	AYAB-T7-LARA-130	18,167.68	962.00	3,633.54	22,763.22
7	AYAB-T7-LARA-131	24,182.84	362.00	4,836.57	29,381.41
8	AYAB-T7-LARA-132	5,924.80	2,964.00	1,184.96	10,073.76
9	AYAB-T7-LARA-133	10,592.51	962.00	2,118.50	13,673.01
10	AYAB-T7-LARA-134	51,852.64	962.00	10,370.53	63,185.17
11	AYAB-T7-LARA-135	13,290.32	962.00	2,658.06	16,910.38
12	AYAB-T7-LARA-136	23,758.83	9,109.00	4,751.77	37,619.60
13	AYAB-T7-LARA-137	10,031.84	962.00	2,006.37	13,000.21
14	AYAB-T7-LARA-138	13,724.10	3,770.00	2,744.82	20,238.92
15	AYAB-T7-LARA-139	21,231.36	962.00	4,246.27	26,439.63
16	AYAB-T7-LARA-140	23,409.00	3,779.00	4,681.80	31,869.80
17	AYAB-T7-LARA-141	27,691.52	8,610.00	5,538.30	41,839.82
18	AYAB-T7-LARA-142	19,294.08	962.00	3,858.82	24,114.90
19	AYAB-T7-LARA-143	11,456.00	962.00	2,291.20	14,709.20
20	AYAB-T7-LARA-144	18,566.52	362.00	3,713.30	22,641.82
21	AYAB-T7-LARA-145	32,648.32	462.00	6,529.66	39,639.98
22	AYAB-T7-LARA-146	7,507.20	200.00	1,501.44	9,208.64
23	AYAB-T7-LARA-147	35,541.13	962.00	7,108.23	43,611.36
24	AYAB-T7-LARA-148	49,970.86	962.00	9,994.17	60,927.03
25	AYAB-T7-LARA-149	15,854.40	962.00	3,170.88	19,987.28
26	AYAB-T7-LARA-150	20,817.91	962.00	4,163.58	25,943.49
27	AYAB-T7-LARA-151	14,929.15	962.00	2,985.83	18,876.98
28	AYAB-T7-LARA-152	26,729.48	7,775.97	5,345.90	39,851.35
29	AYAB-T7-LARA-153	18,112.95	962.00	3,622.59	22,697.54
30	AYAB-T7-LARA-154	16,184.15	362.00	3,236.83	19,782.98
31	AYAB-T7-LARA-155	23,691.20	362.00	4,738.24	28,791.44
32	AYAB-T7-LARA-156	36,706.40	2,062.00	7,341.28	46,109.68
33	AYAB-T7-LARA-157	20,361.60	362.00	4,072.32	24,795.92
34	AYAB-T7-LARA-158	7,131.84	200.00	1,426.37	8,758.21
35	AYAB-T7-LARA-159	25,139.52	200.00	5,027.90	30,367.42
36	AYAB-T7-LARA-160	21,050.82	362.00	4,210.16	25,622.98

N°	Código	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Valor del Perjuicio Económico (VPE) (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación (VTT) (S/)
37	AYAB-T7-LARA-161	4,070.40	200.00	814.08	5,084.48
38	AYAB-T7-LARA-162	11,178.34	200.00	2,235.67	13,614.01
39	AYAB-T7-SECCE-163	13,138.01	962.00	2,627.60	16,727.61
40	AYAB-T7-SECCE-164	8,813.98	962.00	1,762.80	11,538.78
41	AYAB-T7-SECCE-165	48,706.27	962.00	9,741.25	59,409.52
42	AYAB-T7-SECCE-166	39,110.80	962.00	7,822.16	47,894.96
43	AYAB-T7-SECCE-167	16,676.66	4,417.56	3,335.33	24,429.55
44	AYAB-T7-SECCE-168	15,625.50	5,570.42	3,125.10	24,321.02
45	AYAB-T7-SECCE-169	29,842.44	962.00	5,968.49	36,772.93
46	AYAB-T7-SECCE-170	31,545.00	10,846.68	6,309.00	48,700.68
47	AYAB-T7-SECCE-171	10,684.80	962.00	2,136.96	13,783.76
48	AYAB-T7-SECCE-172	31,318.05	362.00	6,263.61	37,943.66
49	AYAB-T7-SECCE-173	11,330.40	962.00	2,266.08	14,558.48
50	AYAB-T7-SECCE-174	27,772.21	962.00	5,554.44	34,288.65
51	AYAB-T7-SECCE-175	24,087.56	962.00	4,817.51	29,867.07
52	AYAB-T7-SECCE-176	29,088.70	10,485.59	5,817.74	45,392.03
53	AYAB-T7-SECCE-177	37,389.24	962.00	7,477.85	45,829.09
54	AYAB-T7-SECCE-178	22,348.80	962.00	4,469.76	27,780.56
55	AYAB-T7-KISHUA-302	31,971.17	0.00	6,394.23	38,365.40
Valor Total de las Tasaciones					2751,899.95

1815387-1

Modifican el artículo 1 de la R.V.M. N° 345-2005-MTC/O3, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 697-2019-MTC/O3**

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2400-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuando concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio

de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, para diversas localidades del departamento de Puno;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2017, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2400-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de LARAQUERI al Plan de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Puno, localidad que cumple con los criterios establecidos para ser considerada como área rural; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Puno, a fin de incorporar el plan de la localidad de LARAQUERI; conforme se indica a continuación:

Localidad: LARAQUERI

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.
La máxima altura de centro de radiación en esta localidad es 4100 m.s.n.m.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815410-1

Modifican R.VM. N° 080-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Puno

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 698-2019-MTC/03**

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2270-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Puno;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2270-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de los Planes de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades de COJATA, CUYOCUYO, PARATIA, PATAMBUCO, SAN JUAN DEL ORO-YANAHUAYA y SINA del departamento de Puno; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional Internacional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República de Perú y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, para la Asignación y Uso de Frecuencias Radioeléctricas para la Operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora en FM y de Televisión VHF y UHF en el Área de Frontera, y lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01;

y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Puno, a fin de incorporar los planes de las localidades de COJATA, CUYOCUYO, PARATIA, PATAMBUCO, SAN JUAN DEL ORO-YANAHUAYA y SINA; conforme se indica a continuación:

Localidad: COJATA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
202	88.3
210	89.9
216	91.1
228	93.5
236	95.1
282	104.3

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: CUYOCUYO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
226	93.1
260	99.9
288	105.5
295	106.9
299	107.7

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PARATIA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
252	98.3
256	99.1
268	101.5
276	103.1
284	104.7
296	107.1

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PATAMBUCO

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
222	92.3
237	95.3
266	101.1
273	102.5
282	104.3

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: SAN JUAN DEL ORO-YANAHUAYA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
204	88.7
208	89.5
220	91.9
232	94.3
236	95.1
244	96.7
264	100.7
280	103.9

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SINA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
202	88.3
206	89.1
218	91.5
270	101.9
278	103.5

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones

técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815419-1

Aprueban el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL, ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 699-2019-MTC/03**

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2446-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada, para diversas localidades del departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión par la banda de Frecuencia Modulada, para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante el Informe N° 2446-2019-MTC/28.01, propone la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de TANGUCHE-EL PEDREGAL, ubicada en los departamentos de La Libertad y Ancash, conforme se indica a continuación:

Localidad: TANGUCHE-EL PEDREGAL

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
208	89.5
240	95.9
253	98.5
269	101.7
280	103.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

La máxima altura de centro de radiación en esta localidad es 300 m.s.n.m.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815425-1

Modifican R.VM. N° 107-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 700-2019-MTC/03**

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO, el Informe N° 2627-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración,

atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda de Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Loreto;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2627-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de las localidades de FLOR DE PUNGA, JEBEROS, NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA), ORELLANA, SANTA CRUZ y SANTA ISABEL a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar los planes de las localidades de FLOR DE PUNGA, JEBEROS, NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA), ORELLANA, SANTA CRUZ y SANTA ISABEL; conforme se indica a continuación:

Localidad: FLOR DE PUNGA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
258	99.5
262	100.3
282	104.3
290	105.9
294	106.7
298	107.5

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: JEBEROS

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
220	91.9
228	93.5
232	94.3
248	97.5
256	99.1
268	101.5

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: NUEVA ALEJANDRIA (CURINGA)

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
218	91.5
230	93.9
242	96.3
278	103.5
286	105.1

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: ORELLANA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
224	92.7
240	95.9
256	99.1
272	102.3
288	105.5
292	106.3
295	106.9
298	107.5

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SANTA CRUZ

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
217	91.3
221	92.1
229	93.7
249	97.7
280	103.9

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: SANTA ISABEL

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
225	92.9
245	96.9
253	98.5
261	100.1
Total de canales: 6	
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.	

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1815434-1

Autorizan a CITV REVIPERU S.A.C. como centro de inspección técnica vehicular para operar línea de inspección tipo mixta, en local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 276-2019-MTC/17.03**

Lima, 26 de agosto de 2019

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-158112-2019 presentada por la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 de El Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones

de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-158112-2019 de fecha 25 de mayo de 2019, la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", en adelante la Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo con una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 773.581 – Margen Izquierda, altura de la intersección con la Prolongación de la Av. Augusto B. Leguía, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, señalando que deberá tomarse en cuenta la documentación presentada con las Hojas de Ruta N° E-011211-2019 y N° E-097819-2019;

Que, mediante Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03 del 01 de julio de 2019 y notificado el 04 de julio de 2019, se comunicó la adecuación que deberá realizar la Empresa, en atención al Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, mediante el cual se modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-212802-2019 de fecha 11 de julio de 2019, la Empresa solicita un plazo ampliatorio de quince (15) hábiles con la finalidad de adecuarse a lo establecido en el Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03, por lo que mediante Oficio N° 9059-2019-MTC/17.03 se le otorgó un plazo ampliatorio de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-227804-2019 de fecha 24 de julio de 2019, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de dar atención a la adecuación descrita en el Oficio N° 7974-2019-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 10136-2019-MTC/17.03 de fecha 31 de julio de 2019, y notificado el 01 de agosto de 2019, se comunicó la realización de la inspección in situ correspondiente, con la finalidad de evaluar la correcta prestación del servicio de inspección técnica vehicular;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-245252-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, la Empresa presenta documentación complementaria;

Que, mediante Acta N° 007-2019-MTC/17.03.01de fecha 13 de agosto de 2019, se realizó la inspección in situ, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 773.581 – Margen Izquierda, altura de la intersección con la Prolongación de la Av. Augusto B. Leguía, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, donde operaría la empresa "CITV REVIPERU S.A.C." como Centro de Inspección Técnica Vehicular;

Que, escritos registrados con las Hojas de Ruta N° E-251698-2019 y N° E-259392-2019 de fecha 14 y 21 de agosto de 2019 respectivamente, la Empresa presenta documentación complementaria;

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección realizada, se concluye que la Empresa cumple con las condiciones para acceder a la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular con una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 de el Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV deberá ser publicada en el Diario Oficio "El Peruano";

Que, el artículo 41-A de el Reglamento, respecto a la vigencia de la autorización señala lo siguiente: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe N° 913-2019-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, modificado en la Sección Primera del ROF por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y modificado en la Sección Segunda del ROF por la Resolución Ministerial N° 557-2019 MTC/01; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; y, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta en el local ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 773.581 – Margen Izquierda, altura de la intersección con la Prolongación de la Av. Augusto B. Leguía, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 2.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a esta Dirección General la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero de 2021
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero de 2022
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero de 2023
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero de 2024

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 de el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "CITV REVIPERU S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en la Av. La Paz N° 2360, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1805740-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2019-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2019-VIVIENDA se designó al señor Javier Enrique Galdos Carvajal, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Enrique Galdos Carvajal, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Gilmer Marcelo Flores, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1816099-1

Designan Directores Titular y Suplente, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Directorio de SEDA AYACUCHO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2019-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS; el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; el Oficio N° 150-2019-SEDA AYACUCHO/GG de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO; el Memorándum N° 828-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS e Informe N° 063-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; los Informes N° 226 y 273-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; la Carta N° 132-2019-CALEB JAULES QUICANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone

que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, dispone que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto por un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR de fecha 24 de mayo de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, acuerda proponer a ocho (8) candidatos al cargo de Director titular y suplente de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme a lo dispuesto por los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del mencionado Decreto Legislativo, la designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional, teniendo dicha resolución mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, dispone en el párrafo 63.3 del artículo 63, que la revisión, evaluación y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal; y en su párrafo 63.5 establece que, para tal efecto, el gerente general de la empresa prestadora pública de accionariado municipal solicita al gobierno regional, remita al MVCS el expediente de los candidatos a director, titular y suplente, propuestos a través del Acuerdo de Consejo Regional respectivo;

Que, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del "Procedimiento de Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, la plataforma virtual es una herramienta tecnológica mediante la cual los proponentes registran, a sus candidatos y se publican los resultados de la revisión y evaluación de los expedientes, siendo la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la responsable de la implementación del citado procedimiento, así como de la administración de la Plataforma Virtual y de la gestión y custodia del banco de datos de Directores;

Que, mediante Memorándum N° 828-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS e Informe N° 063-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento remite los Informes N° 226 y 273-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, los cuales hace suyos, en los que se comunica que revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de los ocho (08) candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que seis (06) de ellos resultan aptos. Sin embargo, posteriormente dos (02) de ellos: el señor Raúl Palacios Sulca y el señor Caleb Jaules Quicaña han desistido y renunciado a la postulación (el primero comunicó mediante correo electrónico su desistimiento al citado proceso de selección, y el segundo mediante Carta

N° 132-2019-CALEB JAULES QUICAÑA renuncia a la postulación antes mencionada); por lo que evaluados los cuatro (04) candidatos aptos restantes, en razón al puntaje obtenido por los mismos, concluyen que corresponde que el señor Marino Bautista Chávez y el señor William Yupanqui Pillihuaman sean los representantes titular y suplente respectivamente, del Gobierno Regional ante el Directorio de la empresa SEDA AYACUCHO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y modificatorias; el "Procedimiento de Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Director Titular de SEDA AYACUCHO

Designar al señor Marino Bautista Chávez, como Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO.

Artículo 2.- Designación del Director Suplente de SEDA AYACUCHO

Designar al señor William Yupanqui Pillihuaman, como Director Suplente, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Directorio de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1816099-2

Designan Directores Titular y Suplente, en representación del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de EMSAPUNO S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2019-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS; el Oficio N° 347-2019-EMSAPUNO/GG de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EMSAPUNO S.A., el Memorándum N° 938-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 264-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que son prestadores de los servicios de saneamiento, entre otras, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, dispone que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto por un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 141-2019-GRP-CRP de fecha 31 de julio de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, acuerda proponer a tres (03) candidatos para ejercer el cargo de Director, titular y suplente, respectivamente, ante el Directorio de EMSAPUNO S.A., en representación del citado Gobierno Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por los párrafos 53.2 y 53.5 del artículo 53 del mencionado Decreto Legislativo, la designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional, teniendo dicha resolución mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin;

Que, el párrafo 63.3 del artículo 63 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y modificatorias dispone que la revisión, evaluación y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal; estableciendo en su párrafo 63.5 que, para tal efecto, el gerente general de la empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal solicita, entre otros, al gobierno regional que remita al MVCS el expediente de los candidatos a director, titular y suplente, propuestos a través del Acuerdo de Consejo Regional respectivo; el MVCS efectúa la revisión y evaluación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones y los plazos que para dicho fin apruebe el Ente Rector;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, la plataforma virtual es una herramienta tecnológica mediante la cual los proponentes registran a sus candidatos y se publican los resultados de la revisión y evaluación de los expedientes, siendo la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la responsable de la implementación del citado procedimiento, así como de la administración de la Plataforma Virtual y de la gestión y custodia del banco de datos de Directores;

Que, mediante el Memorándum N° 938-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, con el sustento del Informe N° 264-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento opina que revisado y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable respecto de los tres candidatos propuestos por el Gobierno Regional de Puno para integrar el Directorio de EMSAPUNO S.A., este debe estar conformado por el señor Juan Walter Tudela

Mamani como Director titular, y por el señor Héctor Efraín Flores Ortega como Director suplente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y modificatorias; el "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobado por Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Director Titular de EMSAPUNO S.A.

Designar al señor Juan Walter Tudela Mamani, como Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EMSAPUNO S.A.

Artículo 2.- Designación del Director Suplente de EMSAPUNO S.A.

Designar al señor Héctor Efraín Flores Ortega, como Director Suplente, en representación del Gobierno Regional de Puno, en el Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EMSAPUNO S.A.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EMSAPUNO S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1816099-3

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondientes a solicitudes de prestaciones económicas de sepelio al Calendario abril 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 155-2019/SIS**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU con Proveído N° 827-2019-SIS/OGTI de la Oficina General

de Tecnología de la Información, el Informe N° 003-2019-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído N° 775-2019-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Memorandos N° 1481 y 1532-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 506-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 524-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que en armonía con lo señalado en los artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA -TUO, constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud –IAFAS pública que recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01 “Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud”, modificada con Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS, la cual establece las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio para los Asegurados del Seguro Integral de Salud”, en cuyo numeral 8.2 del Acápite Disposiciones Finales se establece que “Los expedientes de la PES cuyo trámite aún no haya finalizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva Administrativa, continuarán tramitándose de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente al momento de su tramitación y hasta su reembolso”;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1.1 de la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, mediante el Informe N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU con Proveído N° 827-2019-SIS/OGTI, informa que ha realizado el cruce regular y se obtuvo 5,478 FUAs de sepelio, generando y poniendo a disposición de la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF el reporte correspondiente al Calendario abril 2019 con el Cruce Regular (RENIEC, SUSALUD, Asegurados SIS);

Que, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.1.2 de la mencionada Directiva, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO mediante Memorandos N° 1481 y 1532-2019-SIS/OGPPDO aprobó la ampliación de las

Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 449 y N° 450, respectivamente, para el pago de las prestaciones económicas de sepelio, correspondiente al calendario abril 2019, en atención a lo solicitado por la GNF mediante los Memorandos N° 838 y 897-2019-SIS/GNF;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad;

Que, asimismo, mediante Informe N° 003-2019-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído N° 775-2019-SIS-GNF, la GNF señala que para la programación de pago de las prestaciones económicas de sepelio, aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales en el calendario abril 2019, se ha identificado un total de 5,405 (Cinco mil cuatrocientos cinco) solicitudes que corresponden ser financiadas, de las cuales 5,275 FUAs ascienden al importe equivalente a S/ 5 048,921.00 (Cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos veintiuno y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, y 130 FUAs ascienden al importe de S/ 129,070.00 (Ciento veintinueve mil setenta y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales en el periodo antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 506-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 524-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que OGTI, OGPPDO y GNF han cumplido con emitir sus opiniones técnicas, cumpliéndose con la formalidad establecida en la acotada Directiva Administrativa, para la aprobación de la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a favor de las personas que se detallan en el archivo digital del dispositivo magnético adjuntado en el Informe N° 003-2019-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído N° 775-2019-SIS-GNF;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y en la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma de S/ 5 048,921.00 (Cinco millones cuarenta y ocho mil novecientos veintiuno y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, y la suma de S/ 129,070.00 (Ciento veintinueve mil setenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, ambas correspondientes a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio al Calendario abril 2019, según detalle que obra en archivo adjunto al Informe N° 003-2019-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído N° 775-2019-SIS-GNF.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1816067-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Establecen fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 32-2019-ATU/PE

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 008-2019/ATU-GG de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU; y, el Informe N° 043-2019/ATU-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, modificada por la Ley N° 30945 dispone que en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, luego de publicada la Ley y a partir de la instalación del Consejo Directivo, Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao transfieren a la ATU, el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, contratos, recursos y personal, vinculados al ejercicio de la función transporte terrestre de personas; a efectos de lo cual se constituye una comisión encargada de la transferencia integrada por un representante de cada una de las entidades, designados por resolución de sus titulares;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, establece que el inicio de actividades y funcionamiento de la ATU se realiza luego de aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y de manera progresiva conforme se vayan culminando los procesos de transferencia y de fusión establecidos en la Octava y Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, con la suscripción de las actas de transferencia por los representantes de la comisión constituida para dicho fin, y la aprobación de los actos resolutivos que correspondan precisando las fechas en que la ATU inicia el ejercicio de sus funciones;

Que, adicionalmente, la disposición mencionada en el considerando precedente, dispone que, en tanto se concluyan los procesos de transferencia y de fusión por absorción, las entidades involucradas en dichos procesos

continúan con el ejercicio de sus funciones, observando lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 227-2019-MTC/01, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ATU;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-MTC, publicada el 19 de junio de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se designa al Presidente y a los miembros del Consejo Directivo de la ATU, procediendo a su instalación el 27 de junio de 2019;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, entre otros, establece que en tanto no se aprueben los Reglamentos de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y los Servicios Complementarios, la ATU aplica las normas y disposiciones legales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Callao y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao -AATE, que hayan sido emitidos de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Reglamentos Nacionales, que regulen los servicios de transporte terrestre de personas, según corresponda, incluyendo sus respectivos regímenes sancionadores;

Que, por su parte, el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 28 de junio del 2019, establece que el Servicio de Administración Tributaria -SAT, mantiene las funciones en materia del procedimiento administrativo sancionador referidas a la evaluación de los descargos, la formulación del informe final de instrucción, la emisión de las resoluciones de sanción y de archivamiento, de ser el caso, la resolución de los recursos correspondientes y solicitudes no contenciosas derivados de la aplicación de las actas de control e imputación de cargo; así como proveer los formatos de actas de control respectivas, establecidas en las Ordenanzas N° 1599, 1681 y 1684 o las que hagan sus veces, hasta la aprobación del acto resolutorio de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en el que se indique el inicio del ejercicio de sus funciones en materia sancionadora;

Que, con Resolución Ministerial N° 594-2019 MTC/01, publicada con fecha 8 de agosto de 2019, se establece como fecha de inicio de actividades y funciones de la ATU, a partir del 19 de junio de 2019, teniéndose hasta el 25 de setiembre de 2019 como fecha límite para la conclusión del proceso de transferencia a que se refiere la Ley N° 30900;

Que, dentro del plazo establecido, con fecha 19 de setiembre del 2019 se suscribieron las Actas de Transferencia de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao a la ATU, por parte de los representantes de las Municipalidades intervinientes con los integrantes de la Comisión de Transferencia;

Que, el inicio de actividades y funcionamiento de la ATU es progresivo, por lo que con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo sancionador y tutelar el interés público, resulta necesario también precisar la fecha en la cual la ATU iniciará el ejercicio de funciones respecto al procedimiento sancionador en transporte que viene ejerciendo el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se dispone el inicio de las funciones transferidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao;

Con el visado de la Gerente General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de

Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el 16 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento.

Artículo 2.- El ejercicio de las funciones vinculadas a lo procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima es asumido por la ATU a partir del 2 de enero de 2020. Hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene las funciones, conforme a lo indicado en la norma antes señalada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Provincial del Callao, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Presidente Ejecutivo

1816130-1

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 176-2019-CONCYTEC-P**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 047-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Provéido N° 050-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018,

se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Provéido N° 050-2019-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 464,924.30 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro y 30/100 Soles), a favor de los ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2017-02 denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada", E041-2018-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", y E041-2018-01-BC denominado "Institutional Links - Proyectos Colaborativos", señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los referidos concursos, para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 047-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 954-2019, 955-2019 y 956-2019, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE, 099-2018-FONDECYT-DE y 122-2018-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de los concursos de los citados esquemas financieros;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las



bases de los concursos, en los contratos y convenios suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en el mencionado Informe Técnico Legal;

Que, asimismo, con el citado Informe Técnico Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal N° 047-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos y convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y su modificatoria efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 464,924.30 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro y 30/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Proyecto	Sistema de gestión del recurso hídrico superficial y subterráneo para el uso seguro del agua ante escenarios de cambio climático en la cuenca del río Lurín	Universidad Nacional Agraria La Molina	157-2017	41,575.00
2		Proyecto	Genomic Epidemiology of Drug -Resistant Tuberculosis in Perú	Instituto Nacional de Salud	230-2018	90,000.00
3	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Formulación de un probiótico a base de Actinomicetos aislados de gallinas andinas y hormigas cortadoras de hojas para mejorar la salud intestinal y la producción de pollos de engorde	ILENDER PERÚ S.A.	148-2017	53,531.30
4		Proyecto	Polímeros bio-activos naturales con potenciales aplicaciones para apósitos con actividad antibacteriana, antiinflamatoria, cicatrizante para tratamiento de heridas y regeneración de la piel	Pontificia Universidad Católica del Perú	151-2017	111,400.00
5		Proyecto	Caracterización, modelado y estudio del comportamiento de diferentes generaciones de tecnologías fotovoltaicas frente a las condiciones climáticas del Perú	Pontificia Universidad Católica del Perú	124-2018	168,418.00
TOTAL						464,924.30

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Jefa

1816301-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 00104-2019-SENACE/PE

Lima, 13 de setiembre de 2019

VISTOS: El Memorando Nº 00489-2019-SENACE-PE/DEIN, del 11 de setiembre de 2019, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura; el Informe Nº 00254-2019-SENACE-GG-OA/RH, del 13 de setiembre de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Nº 00231-2019-SENACE-GG/OAJ, del 13 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley Nº 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en su artículo 3, referido a los funcionarios con cargo de confianza, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la referida Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, establece en el literal k) de su artículo 11 que es función de la máxima autoridad ejecutiva designar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00099 -2019-SENACE/PE del 05 de setiembre de 2019, se dio por concluida la designación del señor Juan Alonso Portal Giraldo como Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, considerando lo señalado previamente, se encuentra vacante el cargo de Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 016-2018-MINAM, por lo que resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo;

Que, con Memorando Nº 00489-2019-SENACE-PE/DEIN del 11 de setiembre de 2019, la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, señora Paola Chinen Güima, propone se designe como Líder de Proyecto al señor José Luis Untama Martínez;

Que, a través del Informe Nº 00254-2019-SENACE-GG-OA/RH del 13 de setiembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor José Luis Untama Martínez cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos del Senace para el cargo de Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace;

Con el visado de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerenta General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; modificada por el Decreto Legislativo Nº 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ LUIS UNTAMA MARTÍNEZ como Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ LUIS UNTAMA MARTÍNEZ, para conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1815931-1

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del SENACE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 00109-2019-SENACE/PE

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Memorando Nº 00223-2019-SENACE-GG/OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Nº 00270-2019-SENACE-GG-OA/RH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando Nº 00528-2019-SENACE-GG/OA, de la Oficina de Administración; el Informe Nº 00254-2019-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 3 que el Estado está obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad; y, para tal fin, designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; asimismo, el artículo 8 dispone que la entidad pública identificará, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en el artículo 10 que la Jefatura del Senace, hoy Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva del Senace, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal;

Que, por Resolución Jefatural N° 004-2018-SENACE/JEF del 16 de enero de 2018, se designó al señor Johnatan Marcoz León como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Senace;

Que, a través del Memorando N° 00223-2019-SENACE-GG/OTI del 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información comunica que el señor Johnatan Marcoz León, responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Senace, hará uso de su descanso vacacional del 14 al 21 de octubre de 2019, por lo que, recomienda encargar dicha responsabilidad al señor Andric Alejandro Vargas Alarcón, Especialista en Gestión de Tecnologías de la Ventanilla Única I de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con Memorando N° 00528-2019-SENACE-GG/OA del 02 de octubre de 2019, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 00270-2019-SENACE-GG-OARH de la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye que resulta procedente el otorgamiento de descanso vacacional al señor Johnatan Marcoz León, servidor responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Senace, por el periodo del 14 al 21 de octubre de 2019; y, a su vez, indica que el señor Andric Alejandro Vargas Alarcón mantiene vínculo laboral con el Senace por Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

Que, mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la designación temporal del señor Andric Alejandro Vargas Alarcón de las funciones del responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Senace, por el periodo comprendido del 14 al 21 de octubre de 2019, en adición a sus funciones de Especialista en Gestión de Tecnologías de la Ventanilla Única I;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente al señor ANDRIC ALEJANDRO VARGAS ALARCÓN, Especialista en Gestión de Tecnologías de la Ventanilla Única I, las funciones del responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 14 al 21 de octubre de 2019, en adición de sus funciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los señores ANDRIC ALEJANDRO VARGAS ALARCÓN y JOHNATAN MARCOZ LEÓN, para su conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1816098-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Otorgan licencia institucional a la
Universidad Nacional Amazónica de Madre
de Dios para ofrecer el servicio educativo
superior universitario**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 132-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTOS:

La Solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI) con Registro de trámite documentario N° 36240-2017-SUNEDU-TD, presentada el 11 de octubre de 2017 por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios¹ (en adelante, la Universidad), el Informe técnico de licenciamiento N° 034-2019-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe N° 665-2019-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley

¹ La Universidad fue creada el 5 de julio de 2000 mediante Ley N° 27297, con la denominación "Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", cuya sede se encuentra en la ciudad de Puerto Maldonado, con las carreras profesionales de Ingeniería Agro Industrial, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, y Educación; posteriormente, mediante Ley N° 29371 del 28 de mayo de 2009, se modifica y se incorporan las carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Administración y Negocios Internacionales, Medicina Veterinaria-Zootecnia, Enfermería, Derecho y Ciencias Políticas, y Contabilidad y Finanzas.

Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades.

Mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” (en adelante, el Modelo), que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional².

El 14 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*” la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprobó las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento Institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional” (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable.

El 4 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*” la Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU³, que aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria”, que permite la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad, el logro de resultados en la educación superior, contribuir al cierre de las brechas en infraestructura para el cumplimiento de las CBC y la promoción de la investigación.

El 11 de octubre de 2017, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Licenciamiento.

La Dilic efectuó observaciones a la SLI presentada por la Universidad a través del Informe N° 032-2018-SUNEDU/DILIC-EV del 16 de febrero de 2018, el mismo que fue notificado a la Universidad el 2 de abril de 2018 mediante Oficio N° 248-2018/SUNEDU-02-12; no obstante, este fue enmendado a través del Oficio N° 290-2018/SUNEDU-02-12 y recibido por la Universidad el 11 de abril de 2018, mediante el cual se aclaran las observaciones de los indicadores 2, 4, 5, 7 y 8 de las CBC, y se le requirió la presentación de información para la subsanación de las observaciones formuladas, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Mediante Oficio N° 289-2018-R-UNAMAD-R del 30 de abril de 2018, la Universidad solicitó la ampliación del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones recaídas en su SLI, la cual fue otorgada mediante Oficio N° 342-2018/SUNEDU-02-12 del 10 de mayo de 2018, por diez (10) días hábiles.

Con Oficio N° 361-2017-UNAMAD-R del 24 de mayo de 2018⁴, la Universidad presentó documentación con el objetivo de levantar las observaciones realizadas en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional.

El 29 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*” la Resolución del Consejo Directivo N° 063-2018-SUNEDU/CD, que aprobó las “Disposiciones para culminar la evaluación de las condiciones básicas de calidad en marco del licenciamiento institucional de las universidades”, estableciendo que los indicadores 4, 6, 8 y 52 del Modelo se evaluarían en la etapa de verificación presencial.

Mediante Oficios N° 694-2018-UNAMAD-R del 27 de agosto de 2018, N° 774-2018-UNAMAD-R del 18 de septiembre de 2018 y N° 811-2018-UNAMAD-R del 27 de

septiembre de 2018, la Universidad presentó información adicional.

Asimismo, con Memorándum N° 100-2019-SUNEDU-02-15-02 del 15 de marzo de 2019, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu trasladó el Oficio N° 124-2019-UNAMAD-R-SG (RTD N° 8268-2019-SUNEDU-TD), el cual contiene información adicional de la Universidad.

Posteriormente, mediante los Oficios N° 258-2019-UNAMAD-R del 10 de abril de 2019, N° 303-2019-UNAMAD-R y N° 306-2019-UNAMAD-R ambos del 26 de abril de 2019, N° 372-2019-UNAMAD-R del 10 de mayo de 2019, N° 387-2019-UNAMAD-R del 15 de mayo de 2019, N° 462-2019-UNAMAD-R y N° 469-2019-UNAMAD-R ambos del 7 de junio de 2019, N° 549-2019-UNAMAD-R y N° 696-2019-UNAMAD-R ambos del 26 de junio de 2019, la Universidad presentó información complementaria a su levantamiento de observaciones.

El 23 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*” la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, que modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento.

Posteriormente, mediante Oficios N° 696-2019-UNAMAD-R del 26 de julio de 2019 y N° 727-2019-UNAMAD-R del 7 de agosto de 2019, la Universidad presentó información adicional.

Mediante Oficio N° 298-2019/SUNEDU-02-12 del 9 de agosto de 2019, se notificó a la Universidad mediante correo electrónico y físicamente⁵, la Resolución de Trámite N° 8 que resuelve aprobar la realización de una Diligencia de Actuación Probatoria (en adelante, DAP) el 15 y 16 de agosto de 2019, en los locales conducentes a grado académico y título profesional de la sede de la Universidad, ubicados en Av. Jorge Chávez N° 1160, distrito de Tambopata (SL01) y Carretera Puerto Maldonado – Iñapari Km. 16.5, distrito de Las Piedras (SL02), ambos en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a fin de recabar información que evidencie el cumplimiento de los indicadores observados.

Posteriormente, mediante Oficios N° 744-2019-UNAMAD-R del 14 de agosto de 2019 y N° 793-2019-UNAMAD-R del 26 de agosto de 2019, la Universidad presentó información complementaria.

El 27 de agosto de 2019, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 130-2019-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable. A continuación, mediante Oficio N° 340-2019-SUNEDU-02-12 del 27 de agosto de 2019 se comunicó -vía correo electrónico y físicamente⁶- a la Universidad el resultado favorable de la etapa de revisión documental y el inicio de la etapa de verificación presencial con las fechas programadas para su realización, así como la conformación de la Comisión de Verificación a cargo.

Al respecto, mediante Oficio N° 798-2019-UNAMAD-R del 2 de septiembre de 2019, la Universidad comunicó su conformidad con las fechas programadas para la realización de la visita de verificación presencial, así como la relación de las personas que facilitarían la información y el acceso a los ambientes de la Universidad.

Entre el 4 y 6 de septiembre de 2019, se realizó la visita de verificación presencial en los locales declarados por la Universidad como conducentes a grado académico y título profesional. Posteriormente, mediante Oficio N° 834-2019-UNAMAD-R del 10 de septiembre de 2019, la Universidad presentó información adicional para su evaluación.

² Publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 24 de noviembre de 2015.

³ Modificada por Resolución de Secretaría General N° 175-2017-MINEDU del 28 de junio de 2017.

⁴ El oficio fue presentado mediante RTD N° 23105-2018-SUNEDU-TD, y su numeración consigna un error material en el año del documento.

⁵ Remitido el correo electrónico a la Universidad el 9 de agosto de 2019 a las 19:19 horas y la notificación física se realizó el 14 de agosto de 2019.

⁶ Remitido el correo electrónico a la Universidad el 27 de agosto de 2019 a las 14:13 horas y la notificación física se realizó el 28 de agosto de 2019.

El 12 de septiembre de 2019, se emitió el Informe de verificación presencial N° 142-2019-SUNEDU-DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable, en tanto se verificó el cumplimiento de las CBC.

Mediante la Resolución de Trámite N° 11 del 19 de septiembre de 2019, se incorporó al expediente la información complementaria remitida por la Universidad vía correo electrónico los días 14 de agosto, 11, 16, 17 y 18 septiembre de 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 848-2019-UNAMAD-R de 19 de septiembre de 2019, la Universidad remitió información adicional para su evaluación.

El 26 de septiembre de 2019, la Dilic emitió el Informe técnico de licenciamiento N° 034-2019-SUNEDU-02-12 con resultado favorable, iniciándose la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento.

II. Sobre el Informe técnico de licenciamiento

El Informe técnico de licenciamiento N° 034-2019-SUNEDU-02-12 contiene la evaluación integral del cumplimiento de las CBC.

Cabe precisar que, conforme al Informe técnico de licenciamiento antes señalado, en el curso del procedimiento de licenciamiento institucional se ha verificado el cumplimiento de las CBC, habiéndose constatado que la Universidad cuenta con objetivos institucionales, planes de estudio, normativa sobre admisión y grados y títulos, sistemas de información, un plan y una Oficina de Gestión de la Calidad, acordes con la Ley Universitaria.

Del mismo modo, la Universidad posee dos (2) locales de su propiedad y de uso exclusivo, que cuenta con provisión de los servicios de luz, agua, teléfono e internet. Además, cuenta con laboratorios y talleres equipados, acordes con su oferta académica, que cumplen con los planes y protocolos de seguridad establecidos. La Universidad cuenta con un plan de mantenimiento que tiene presupuesto asignado, y cuenta con ambientes suficientes para albergar a sus docentes a tiempo completo y a tiempo parcial.

Por otro lado, la Universidad ha demostrado la vigencia de políticas, normas, procedimientos, código de ética, normativa sobre propiedad intelectual, para el fomento y la realización de actividades de investigación, y cuenta con un órgano universitario de máximo nivel responsable de dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad. Cuenta con líneas y proyectos de investigación en ejecución, docentes inscritos en CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología que participan en dichos proyectos, así como un repositorio institucional.

Asimismo, la Universidad cumple con el indicador de 25 % de docentes a tiempo completo, y los docentes cumplen con los requisitos de la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia. También cuenta con normativa para los procedimientos de selección, evaluación, ratificación, promoción y capacitación docente, y el plan de capacitación correspondiente. Además, cuenta con servicios educacionales complementarios para el bienestar estudiantil, y tiene mecanismos de seguimiento al graduado, mediación e inserción laboral conforme a los requerimientos de las CBC y, por último, en su portal de transparencia tiene publicada la información exigida por la Ley Universitaria y las CBC.

Finalmente, el Informe técnico de licenciamiento N° 034-2019-SUNEDU-02-12 desarrolla el análisis de la necesidad de incorporar requerimientos y recomendaciones a la presente resolución, con la finalidad de que la Universidad mantenga y mejore las CBC evaluadas.

No obstante, cabe precisar que la información desarrollada en el informe mencionado tiene carácter de pública, dado que proviene de una universidad pública y es de acceso público a través de diferentes plataformas. Por ello, no existe restricción sobre la información contenida en el informe mencionado en el presente acápite.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, se considera que el referido informe, en tanto fundamenta la presente resolución, forma parte integrante de esta.

La Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización posterior.

III. Sobre el plazo de vigencia de la licencia institucional

En relación con el plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016, se aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia institucional. Al respecto, el artículo 3 de la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo —adicional al cumplimiento de las CBC— que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional.

La citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking—SIR IBER 2015⁷. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos.

Aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR). Ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado. Finalmente, seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años.

Sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad no se ubica en ningún quintil, por tanto, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base al análisis descrito y en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU⁸, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU⁹, el artículo 24 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, y a lo acordado en la sesión N° 037-2019 del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

⁷ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

⁸ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 31 de noviembre de 2014.

⁹ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 20 de julio de 2018.

LOCALES DECLARADOS POR LA UNIVERSIDAD					
Sede/ Filial	Código de Local	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
Sede	SL01	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Av. Jorge Chávez Nº 1160
	SL02	Madre de Dios	Tambopata	Las Piedras	Carretera Puerto Maldonado – Iñapari Km. 16.5

Segundo.- RECONOCER que la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios cuenta con doce (12) programas de estudios, todos conducentes al grado de bachiller y título profesional, conforme se detalla en la Tabla Nº 62 del Informe técnico de licenciamiento Nº 034-2019-SUNEDU-02-12.

Tercero.- REQUERIR a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

- (i) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los semestres académicos 2021-I, 2022-I y 2023-I, la ejecución de las actividades, acciones y presupuesto del Plan de Gestión de la Calidad y de su Plan Estratégico Institucional, además de los resultados en la mejora de los procesos académicos y administrativos.
- (ii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, las evidencias de los resultados de la ejecución establecidas en sus respectivos planes de mantenimiento, diferenciando los dos (2) locales ubicados en la sede, indicando el detalle de las partidas (estructuras, acabados, instalaciones sanitarias, eléctricas, seguridad, entre otros) y el presupuesto ejecutado.
- (iii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al término del semestre académico 2019-II, y al inicio de los semestres académicos 2020-I y 2020-II, los resultados de las acciones realizadas para que los docentes que se encuentran en plazo de adecuación según la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, y los docentes con grado de bachiller que no ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, contratados por desabastecimiento docente, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la referida norma.
- (iv) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, los resultados detallados de la ejecución de las actividades de capacitación docente durante el año precedente y el detalle de los procesos de evaluación docente para el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y sanción docente.
- (v) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, los resultados de los concursos públicos de docentes ordinarios y contratados, conforme a su proyección docente, evidenciando la nueva conformación docente. En el caso de los docentes contratados, presentar evidencia de la contratación dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF del 29 de diciembre de 2017 o norma que la modifique o sustituya.
- (vi) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al término de los semestres académicos 2020-I, 2020-II y 2021-I, las acciones realizadas para fortalecer la gestión presupuestal, la gestión de las inversiones y la contratación pública, con la finalidad de mejorar en forma significativa la ejecución anual de los recursos presupuestales en relación a la calidad del gasto, por toda categoría y fuente de financiamiento, sobre todo, deberá evidenciar la mejora en la ejecución presupuestal de las actividades relacionadas a investigación.
- (vii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio del semestre académico 2020-II, 2021-I y 2022-II, evidencias de los resultados en la gestión de la investigación en el marco de la “Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de Investigación”, con el fin de que sean pertinentes con la cantidad de docentes vinculados a la investigación; así como la disponibilidad de docentes del Registro Nacional de Ciencia y Tecnología, el presupuesto destinado a la investigación y la infraestructura de la Universidad para realizar investigación. Asimismo, deberá presentar los resultados de sus publicaciones en espacios de revisión por pares a partir de una sucinta

planificación, para lo cual, deberá incrementar el número de investigadores calificados, consolidar una organización de grupos de investigación, considerando, además, la suscripción de convenios y redes de investigación nacionales e internacionales que posibiliten el intercambio de estudiantes e investigadores con la finalidad de obtener resultados en la generación de nuevo conocimiento.

(viii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, los resultados del plan seguimiento al graduado y los mecanismos para la inserción laboral, reformulado a partir del diagnóstico de la situación laboral de los egresados; así como las acciones destinadas al fortalecimiento del Área de seguimiento al graduado.

Cuarto.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

- (i) Coordinar con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas la ampliación de plazas de docentes ordinarios, sobre todo en la categoría de docentes principales, para la óptima conformación del cuerpo docente y, por ende, de los órganos de gobierno de la institución.
- (ii) Evaluar el número de proyectos que se piensan financiar, de tal forma que se puedan incrementar los fondos que se destinen a cada proyecto para que los mismos puedan tener mayor impacto.
- (iii) Promover la continuidad de la publicación de sus revistas de investigación institucionales, con la finalidad de difundir el desarrollo de la investigación de la universidad y los resultados obtenidos de su producción científica.

Quinto.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas, que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Sexto.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación¹⁰.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe técnico de licenciamiento Nº 034-2019-SUNEDU-02-12 a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe técnico de licenciamiento Nº 034-2019-SUNEDU-02-12, en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

¹⁰ Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD del 14 de marzo de 2017

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.

(...)

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019

Artículo 218. Recursos administrativos

(...)

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la permanencia de magistrada como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, y designan Juez Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 481-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de octubre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 8792-2019 el doctor Edgar Gilberto Padilla Vásquez, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima solicita ampliación de sus vacaciones por los días 14 y 15 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 8580-2019 la doctora Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 14 al 20 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del día 14 de octubre del presente año por las vacaciones del doctor Padilla Vásquez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia	
Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dra. Nancy Coronel Aquino	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN LIZANDRO MENDOZA QUISPE, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, a partir del día 14 de octubre del presente año por las vacaciones de la doctora Grajeda Bashualdo.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia

de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ANGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1816221-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0055-2019-BCRP-N

Lima, 12 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y otras conexas, entre ellas la reuniones de Ministros y representantes del Grupo Intergubernamental de los Veinticuatro (G-24) y la reunión de Gobernadores y Asamblea del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA). Estas reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 14 y el 20 de octubre de 2019;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el BCRP representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales. El señor Julio Velarde Flores es Gobernador ante el FMI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 15 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 20 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1833,90
Viáticos	US\$	2470,00
TOTAL	US\$	4303,90

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1814430-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 363-2019-CG

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

La carta de invitación de la Dirección del Proyecto Auditorías Ambientales de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ; la carta de invitación de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; el Memorando N° 000458-2019-CG/GRI, de la Gerencia de Relaciones Internacionales; la Hoja Informativa N° 000081-2019-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación de Relaciones Internacionales; y, la Hoja Informativa N° 000463-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de invitación, de fecha 03 de julio de 2019, la Dirección del Proyecto de Auditorías Ambientales de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ; invita a la Contraloría General de la República, en calidad de presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, así como por el liderazgo de la Comisión de Participación Ciudadana, a participar en el Encuentro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS - GIZ del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental, el cual se realizará el 14 octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, El Salvador;

Que, mediante carta de invitación, de fecha 20 de febrero de 2019, la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, invita a la Contraloría General de la República, a participar en el evento denominado XXIX Asamblea General de la OLACEFS, que se llevará a cabo del 15 al 18 de octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, El Salvador; y, en el marco de dicho evento se desarrollará la LXX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS;

Que, la Contraloría General de la República preside y es miembro pleno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos;

Que, la OLACEFS y la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ suscribieron un Memorando de Entendimiento para implementar el Componente OLACEFS del Proyecto "Fortalecimiento Externo del Control Ambiental", con vigencia hasta diciembre de 2020. El objetivo del Proyecto es contribuir a que las EFS miembros de la OLACEFS cumplan eficientemente su misión institucional de mejorar la Administración Pública, particularmente en lo que se refiere a las inversiones públicas en materia ambiental;

Que, el Encuentro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS - GIZ del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental, tiene por objetivo dar seguimiento tanto a la implementación como al seguimiento de los impactos resultantes de las iniciativas apoyadas por el proyecto;

Que, la XXIX Asamblea General de la OLACEFS, tiene por objetivo fortalecer los avances de la fiscalización pública y lucha contra la corrupción, así como intercambiar conocimientos y experiencias sobre los asuntos de interés en común y consolidar los lazos de cooperación existentes;

Que, la LXX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, tiene por objetivo abordar los temas relacionados con las actividades de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo durante el 2019, así como el proceso de planificación del 2020, los avances en la implementación del Plan Estratégico 2017 - 2022 de la OLACEFS, entre otros;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene entre sus funciones ejecutar los lineamientos y herramientas de gestión de cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con entidades homólogas, a nivel de la OLACEFS y otros organismos internacionales; asimismo, el promover y gestionar actividades de colaboración mutua con entidades homólogas a nivel de la OLACEFS y organizaciones internacionales afines;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000081-2019-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales da cuenta sobre la importancia de la participación de la Contraloría General de la República en los citados eventos, el cual permitirá cumplir con los compromisos asumidos como miembro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS-GIZ, constituyendo un espacio para dar a conocer el estado situacional del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental, dando seguimiento a la implementación e impactos resultantes de las iniciativas apoyadas por el proyecto, el monitoreo de los proyectos y la ejecución presupuestaria; y en su calidad de Presidencia de la OLACEFS, le permitirá dar cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de su Plan Operativo Anual, así como los avances en la implementación del Plan Estratégico 2017 - 2022 de la OLACEFS, entre otros;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en la precitada Hoja Informativa, los alcances de los eventos están relacionados con la función de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales; por lo que mediante Oficio N° 02060-2019-CG/DC, de fecha 17 de setiembre de 2019 y Oficio N° 02142-2019-CG/DC, de fecha 20 de setiembre de 2019, se ha comunicado la participación del señor Félix Jaime Ortega De la Torre, Subgerente de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, como parte de la delegación de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la participación en el evento Encuentro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS - GIZ del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental será financiados por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), no afectando el presupuesto institucional de la Contraloría General de la República; mientras que los gastos que irroge la participación en la XXIX Asamblea General de la OLACEFS correspondientes a viáticos, serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 001240-2019-CG/GAD;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000463-2019-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000466-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios al exterior que ha sido sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000081-2019-CG/CREI, emitida por la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, y propuesto por la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, mediante Memorando N° 000458-2019-CG/GRI;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Félix Jaime Ortega De la Torre, Subgerente de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, del 13 al 19 de octubre de 2019, a la ciudad de San Salvador, El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven del Encuentro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS – GIZ del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental serán financiados por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) y los gastos que se deriven de la XXIX Asamblea General de la OLACEFS con recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos por un importe de US\$ 1 260.00 (4 días).

Artículo 3.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1816237-1

Autorizan viaje de profesionales a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 364-2019-CG

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTOS:

La Carta de invitación de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; el Memorando N° 000457-2019-CG/GRI, de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales; la Hoja Informativa N° 000080-2019-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, la Hoja Informativa N° 000462-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de invitación, de fecha 20 de febrero de 2019, la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, invita a la Contraloría General de la República, a participar en el evento denominado XXIX Asamblea General de la OLACEFS, evento que se realizará del 15 al 18 de octubre de 2019, en la ciudad de San Salvador, El Salvador;

Que, la Asamblea General es el órgano supremo de la organización, integrado por todos los miembros

de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), cuyas reuniones son convocadas y presididas por la Presidencia de la OLACEFS, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de la organización y le corresponde adoptar las decisiones referidas al rumbo estratégico y orientación de la organización;

Que, en el marco del citado evento, el 15 de octubre de 2019 se realizará la LXX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, presidido por la Presidencia de la OLACEFS, órgano colegiado de carácter directivo y consultivo, cuyo objeto es entregar asesoramiento, seguimiento y velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General;

Que, la XXIX Asamblea General de la OLACEFS, tiene por objetivo fortalecer los avances de la fiscalización pública y lucha contra la corrupción, así como intercambiar conocimientos y experiencias sobre los asuntos de interés común y consolidar los lazos de cooperación existentes;

Que, la LXX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, tiene por objetivo abordar los temas relacionados con las actividades de los comités, comisiones y grupos de trabajo durante el 2019, así como el proceso de planificación del 2020, los avances en la implementación del Plan Estratégico 2017 – 2022 de la OLACEFS, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República es miembro pleno de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos;

Que, asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior tiene a su cargo la Presidencia de la OLACEFS por el periodo 2019 – 2021, en cuya virtud le corresponde presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo de la OLACEFS, de conformidad con lo establecido en la Carta Constitutiva y Reglamento de dicha organización regional;

Que, de acuerdo al Plan Estratégico 2017 – 2022 de la OLACEFS, la tercera meta de la organización regional está enfocada en la comunicación, a través de la adopción de “una adecuada política de comunicación interna y externa”, siendo la presidencia de la OLACEFS la instancia responsable de dar seguimiento a la consecución de la meta en mención;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene entre sus funciones la de ejecutar los lineamientos y herramientas de gestión de cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con entidades homólogas, a nivel de la OLACEFS, entre otros organismos internacionales; y la de promover y gestionar actividades de colaboración mutua con entidades homólogas a nivel de la OLACEFS y otras organizaciones internacionales afines; asimismo, en los literales a) y b) del artículo 84 del citado instrumento de gestión se prevé como función de la Subgerencia de Prensa y Medios Digitales, la de diseñar y ejecutar las actividades de difusión de contenidos y actividades institucionales en medios de prensa, plataformas web y redes sociales, así como, analizar, desarrollar los mensajes y contenidos para medios de comunicación (notas de prensa, informes, entre otros);

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000080-2019-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales da cuenta sobre la importancia de la participación de la Contraloría General de la República en los citados eventos, los cuales permitirán “(...) cumplir con los compromisos y funciones asumidos como miembro y Presidencia de la OLACEFS, máxime las que le competen al presidir el Consejo Directivo y la Asamblea General de la OLACEFS; así como dar cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de su Plan Operativo Anual, los avances en la implementación del Plan Estratégico 2017 – 2022 de la OLACEFS, entre otros; asimismo, le permitirá

conocer la labor efectuada por los órganos técnicos de la organización y difundir los resultados de los mismos, en los diversos medios de comunicación y redes sociales con los que la OLACEFS cuenta (...);

Que, en la mencionada Hoja Informativa, se precisa que en el marco de dicho evento la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) ha programado el Encuentro del Comité Ejecutivo del Componente OLACEFS – GIZ del Proyecto Fortalecimiento del Control Externo en el Área Ambiental, que se realizará el 14 de octubre de 2019, y tiene por objetivo dar seguimiento tanto a la implementación como al seguimiento de los impactos resultantes de las iniciativas apoyadas por el proyecto, cuyos resultados serán expuestos en el LXX Consejo Directivo y XXIX Asamblea General de la OLACEFS; por lo que "(...)Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2019, dirigido al Director del Proyecto de Auditorías Ambientales de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ, se confirmó la participación de la Srta. Lizbeth Corcuera Rodríguez, Supervisora General I de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el citado Encuentro del Comité Ejecutivo OLACEFS – GIZ";

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000296-2019-CG/CREI, de fecha 10 de octubre, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, complementa la información, precisando que "(...) la participación de la señorita Corcuera responde a que es parte del equipo, encargado de ejecutar y supervisar las actividades señaladas en el Plan Operativo Anual, en el marco de la Presidencia de la OLACEFS, así como la participación de la EFS Perú como miembro activo de los comités, comisiones y grupos de trabajo de la OLACEFS. Por otro lado, considerando que en el marco del Encuentro se desarrollará el Taller de Seguimiento correspondiente a la implementación del Proyecto OLACEFS-GIZ, su participación permitirá dar cuenta de los avances de las actividades realizadas durante el presente año";

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la mencionada comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 001232-2019-CG/GAD, de fecha 07 de octubre de 2019;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000462-2019-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000465-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios al exterior que ha sido sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000080-2019-CG/CREI, emitida por la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, y propuesto por la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, mediante Memorando N° 000457-2019-CG/GRI;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señorita Lizbeth Janet Corcuera Rodríguez, Supervisora General I de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, del 13 al 18 de octubre de 2019, y del señor Alcides Rayme Peña, profesional de la Subgerencia de Prensa y Medios Digitales, del 14 al 19 de octubre de 2019, a la ciudad de San Salvador, El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: Pasajes aéreos por un importe de US\$ 1 014.36, Viáticos por un importe de US\$ 1 575.00 (5 días) y Gastos de instalación por un importe de US\$ 315.00 (1 día) correspondiente a la señorita Lizbeth Janet Corcuera Rodríguez, Supervisora General I de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; asimismo, Pasajes aéreos por un importe de US\$ 928.36, Viáticos por un importe de US\$ 1 260.00 (4 días) y Gastos de instalación por un importe de US\$ 315.00 (1 día) correspondiente al señor Alcides Rayme Peña, profesional de la Subgerencia de Prensa y Medios Digitales.

Artículo 3.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1816238-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autorizó viaje de Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la UNMSM a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 04065-R-19

Lima, 16 de julio del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 04194-FIGMMG-19 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Decanato N° 0372/FIGMMG-D/19 del 18 de junio de 2019, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica autoriza el viaje en Comisión de Servicios, por el período del 20 al 23 de octubre de 2019, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Decana de la citada Facultad, para participar en la Conferencia Anual del Consejo Mundial de Decanos de Ingeniería (GEDC 2019), organizado por la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile;

Que asimismo, se le otorga la suma de S/ 4,687.20 soles por concepto de Viáticos, S/ 1,790.00 soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta), y S/ 2,644.92 soles por concepto de Subvención Financiera con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de

Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;
Que el Jefe de la Unidad de Economía y la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, es necesario encargar dicho Decanato, a don ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN, con código N° 0A0330, Vicedecano Académico de la citada Facultad, por el periodo del 20 al 23 de octubre de 2019 y mientras dure la ausencia del titular; acción que se explica en la Resolución de Decanato N° 0372/FIGMMG-D/19 del 18 de junio de 2019;

Que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor";

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 08 de julio de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 0372/FIGMMG-D/19 del 18 de junio de 2019 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, por el periodo del 20 al 23 de octubre de 2019, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, para participar en la Conferencia Anual del Consejo Mundial de Decanos de Ingeniería (GEDC 2019), organizado por la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile.

2. Otorgar a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, las sumas que se indica por los conceptos que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

	Monto S/.
Viáticos	4,687.20
Pasajes (ida y vuelta)	1,790.00
Total S/.	6,477.20

3. Otorgar a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, una subvención financiera, por el monto de S/. 2,644.92 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 92/100 soles) con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, para el pago de la inscripción de la Conferencia antes mencionada, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley.

4. Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica a don ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN, con código N° 0A0330, Vicedecano Académico de la citada Facultad, por el periodo del 20 al 23 de octubre de 2019, y mientras dure la ausencia de la titular.

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1815380-1

Autorizan viaje de Vicerrectora Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05396-R-19**

Lima, 1 de octubre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 06735-SG-19 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta s/n, el Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del Gobierno de Chile en conjunto con la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID/OFDA y la Institución de Educación Superior INACAP, invitan a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, Vicerrectora Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a participar como expositora en el Panel "Rol de la Educación Superior en la Reducción del Riesgo de Desastres en América Latina y el Caribe" en el marco del Seminario Internacional "Avances y Desafíos de la Educación Superior en la Reducción del Riesgo de Desastres", a realizarse el 15 de octubre de 2019, en la comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Chile;

Que con Proveído N° 956-R-2019, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos autoriza el viaje en Comisión de Servicios, el 14 y 15 de octubre de 2019, a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, Vicerrectora Académica de Pregrado, para asistir a la invitación antes señalada, en representación de la Universidad;

Que asimismo, se le otorga la suma de US\$ 740.00 dólares americanos por concepto de viáticos, con cargo al Presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Vicerrectorado Académico de Pregrado al Dr. FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD, con código N° 065285, Vicerrector de Investigación y Posgrado, los días 14 y 15 de octubre de 2019, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril de 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, los días 14 y 15 de octubre de 2019, a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Vicerrectora Académica de Pregrado, para participar en representación de la Universidad Nacional Mayor

de San Marcos como expositora en el Panel "Rol de la Educación Superior en la Reducción del Riesgo de Desastres en América Latina y el Caribe" en el marco del Seminario Internacional "Avances y Desafíos de la Educación Superior en la Reducción del Riesgo de Desastres", a realizarse en la comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Chile.

2° Otorgar a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, la suma que se indica, con cargo al Presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos (US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00 dólares americanos

3° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al Dr. FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD, con código N° 065285, Vicerrector de Investigación y Posgrado, los días 14 y 15 de octubre de 2019, en tanto dure la ausencia de la titular;

4° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1815489-1

Autorizan viaje al exterior de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-1524-2019-UNSAAC

Cusco, 25 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO el Oficio N° 835-2019-VRIN-UNSAAC registrado con el Expediente N° 953813 cursado por el Dr. GILBERT ALAGON HUALLPA, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando autorización de viaje al exterior de los beneficiarios de la PRIMERA CONVOCATORIA 2019 denominada "MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS" que se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88.6° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 196.7° del Estatuto Universitario y artículo 38.1 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-227-UNSAAC, establece como derecho del docente, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, mediante Resolución N° CU-258-2019-UNSAAC de fecha 01 de agosto de 2019 se aprueba los resultados de la PRIMERA CONVOCATORIA 2019 denominada "MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS" DEL CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS CON FONDOS CANON, CONVOCATORIA 2019 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION PROGRAMA "YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ";

Que, a través del expediente de Visto, el Dr. GILBERT ALAGON HUALLPA, Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que a través de la Resolución N° R-0229-2019-UNSAAC de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó las Bases de Concurso para financiamiento de MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS del Concurso para financiamiento de Movilizaciones, Pasantías y Ponencias con Fondos Canon, Convocatoria 2019, como parte del Plan de Fortalecimiento de la Investigación Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq";

Que, conforme a lo señalado el Dr. Walter Orestes Antezana Julián, Director de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación a través del Oficio N° 357-DGI/VRIN-UNSAAC, remite la relación de los docentes y estudiantes ganadores de la Primera Convocatoria del Esquema de Financiamiento "Movilizaciones, Pasantías y Ponencias", que requieren autorización de viaje y la publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por tal motivo solicita se autorice el viaje al exterior de seis (06) docentes y nueve (09) estudiantes indicados en cuadro adjunto, conforme establece la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y debiendo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, obra en autos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3051-2019 emitida por Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación y que sustenta la Resolución N° CU-258-2019-UNSAAC de fecha 01 de agosto de 2019 que aprueba los resultados de la PRIMERA CONVOCATORIA 2019 denominada "MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS" DEL CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS CON FONDOS CANON, CONVOCATORIA 2019 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION PROGRAMA "YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ"; asimismo, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3359-2019 para proceder con la publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley de Presupuesto N° 30879; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619, Reglamentado por el D.S N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad, asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado; Ley 30879, Ley 27619, DS.047-2002-PCM, Resolución N° CU-258-2019-UNSAAC, Informe N° DIGA/UTH-AEP-1851-2019, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR el viaje de seis (06) docentes y nueve (09) estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ganadores de la PRIMERA CONVOCATORIA 2019 denominada "MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS" DEL CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE MOVILIZACIONES, PASANTIAS Y PONENCIAS CON FONDOS CANON, CONVOCATORIA 2019 DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION PROGRAMA "YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ"; indicados en cuadro adjunto y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 3051 y 3359-2019 de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Talento Humano adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA
Rector (a.i.)

1815482-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2759 -2019-MP-FN

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° D000550-2019-PCM-SIP, de fecha 19 de setiembre de 2019, cursado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio del visto, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la designación de un representante del Ministerio Público para conformar la delegación del Perú encargada de evaluar a Costa Rica respecto del cumplimiento de la "Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), cuya evaluación se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 13 al 18 de octubre de 2019.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Asimismo, la organización ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes.

Actualmente, el Perú participa como miembro pleno en el Grupo de Trabajo Anti-Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y es país signatario de la Convención Anti-Cohecho de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Y, en mérito a dicha participación, el Perú ha asumido diversos compromisos, entre los que se encuentra, participar activamente en la evaluación de la legislación y funcionamiento de la administración de justicia de otros países miembros del Grupo de Trabajo Anti-Cohecho.

El Grupo de Trabajo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ha programado la realización de la Fase 2 de la evaluación a Costa Rica con participación del Perú y Letonia como países evaluadores, la cual se realizará entre octubre 2019 y marzo 2020.

En atención a lo solicitado y considerando que es de interés institucional coadyuvar los esfuerzos orientados a fortalecer la lucha contra los delitos de corrupción transnacional y las políticas que viene impulsando el Ministerio Público en temas relacionados a la lucha contra

la corrupción, resulta necesario expedir el acto resolutive que designe al representante del Ministerio Público que participará como uno de los expertos evaluadores de Costa Rica en fase 2 de la implementación de la Convención Anti-Cohecho de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Mónica Paola Silva Escudero, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 12 al 19 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguro de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos Internacionales	Viáticos (por 8 días)	Seguro de viaje
US\$ 644,18	US\$ 1 920,00	US\$ 50,00

Artículo Tercero.- Encargar la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al señor Renzo Jesús Huamán Garayar, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho, durante la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la fiscal comisionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la comisión de servicios materia de la resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Logística, Finanzas y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1816307-1

Disponen que la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima se encargue con otras fiscalías, en adición a sus funciones, de denuncias de quejas de derecho provenientes de diversas fiscalías superiores penales de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2791-2019-MP-FN**

Lima, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 560-2019-MP-FN, de fecha 15 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de vista, se dispuso que de manera temporal la Primera y Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, se encarguen, en adición a sus funciones, de las denuncias de quejas de derecho, provenientes de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, conjuntamente con la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, hasta disposición en contrario.

Que, la Fiscalía de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, mediante oficio N° 005726-2019-MP-FN-PJFSLIMA, la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, solicita que la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, en adición a sus funciones se encargue conjuntamente con la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, de las denuncias de quejas de derecho, provenientes de la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, toda vez que del reporte de carga fiscal, elaborado por la Oficina de Control de la Productividad Fiscal del Ministerio Público solo registra 46 casos pendientes, siendo además que no tiene Sala Judicial Homóloga a diferencia de las demás Fiscalías Superiores Penales de Lima.

Que, considerando que la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, a la fecha, cuenta con mínima carga laboral, resulta factible que pueda temporalmente, de manera conjunta con la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, encargarse de las denuncias de quejas de derechos citadas en el párrafo precedente.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que de manera temporal la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, se encargue en adición a sus funciones, de las denuncias de quejas de derecho, provenientes de la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, conjuntamente con la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, hasta nueva disposición.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, conforme lo establecido en el artículo 157°, literal "g" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, para que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1816307-2

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Establecen contenido de la síntesis de resoluciones jefaturales por las que se concluyen procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual

RESOLUCION N° 000012-2019-SG/ONPE

Lima, 11 de octubre del 2019

VISTA: La Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, por la que se autoriza a la Secretaría General a publicar en el diario oficial *El Peruano*, la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es, de acuerdo al artículo 182 de la Constitución, el organismo constitucional autónomo competente para organizar y ejecutar los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consultas populares; asimismo, ejerce las demás funciones que la ley le señala;

Así, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), esta entidad tiene la función de verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

Que, el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS), ante la comisión de las infracciones establecidas en la LOP. Entre estas, tenemos que se establece como una infracción grave la presentación de la Información Financiera Anual correspondiente, fuera del plazo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP y como una muy falta grave la persistencia en la omisión de entrega de la IFA hasta el inicio del PAS; así también el numeral 1 del literal b) del artículo 36 de la LOP, establece como infracción grave, el hecho de no presentar informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos; así como los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo de ley, y como una falta muy grave la persistencia en la omisión hasta el inicio de PAS, ni haber procedido a subsanar tal incumplimiento en el plazo otorgado por la ONPE; es

decir, en estos supuestos se iniciará el procedimiento administrativo sancionador;

Que, por su parte, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias, asigna a la Secretaría General la función integral del trámite documentario. Esta tarea supone, entre otras, la remisión de las copias certificadas de las resoluciones jefaturales para su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, de fecha 10 de octubre de 2019, se autorizó a la Secretaría General a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual;

De ese modo, se busca cumplir la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, en relación a la presentación oportuna de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así la Información Financiera Anual, sin afectar los principios de equilibrio presupuestario, equilibrio macro fiscal y de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el contenido de la síntesis a la que se refiere la Resolución N° 000194-2019-JN/ONPE, estableciendo los datos que deberá consignar dicha síntesis, así como la oportunidad de su publicación;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el contenido de la síntesis de las resoluciones jefaturales por las que se concluyen los procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual, a la que se refiere la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, la cual estará conformada por los siguientes campos:

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)

Artículo Segundo.- Disponer que la publicación de la síntesis de las resoluciones jefaturales señaladas en el artículo precedente, se realice mediante acto resolutive en el diario oficial *El Peruano*, de forma conjunta, en el plazo de quince (15) días posteriores a su emisión.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLE ELGUERA CARBAJAL
Secretaria General (e)

1815925-1

Disponen publicar la síntesis de la parte resolutive de siete resoluciones jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra diversas organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la información financiera de aportes, ingresos y gastos de campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales- ERM 2018

RESOLUCIÓN N° 000013-2019-SG/ONPE

Lima, 11 de octubre del 2019

VISTA:

La Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, mediante la cual la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales autoriza a la Secretaría General a publicar en el diario oficial *El Peruano* la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, de fecha 10 de octubre de 2019, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE- a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual, con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría General de ONPE emitió la Resolución N° 00012-2019-SG/ONPE, mediante la cual estableció los datos que deberá consignar la síntesis de las resoluciones jefaturales a las que se refiere la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, así como la oportunidad de su publicación;

Que, a la fecha, existen un total de siete (7) resoluciones jefaturales que pusieron fin a igual número de procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la información financiera de aportes, ingresos y gastos de campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales - ERM 2018 y que, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, corresponde disponer se publique su síntesis, de manera conjunta, según el contenido previsto en la Resolución N° 000012-2019-SG/ONPE;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutive de siete (7) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la información financiera de aportes, ingresos y gastos de campaña electoral de las Elecciones

Regionales y Municipales- ERM 2018, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REGIONAL RIO SANTA CAUDALOSO	Nº 000189-2019-JN/ ONPE	27/09/2019	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO DE AFIRMACION SOCIAL	Nº 000195-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT
PARTIDO POLITICO ACCION POPULAR	Nº 000196-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO POLITICO FRENTE AMPLIO REGIONAL PAISANOCUNA	Nº 000197-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDOS VAMOS ADELANTE -MI UVa	Nº 000198-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SURGE AMAZONAS	Nº 000199-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL INTEGRANDO UCAYALI	Nº 000200-2019-JN/ ONPE	11/10/2019	SANCION	61 UIT

Artículo Segundo.- Precisar que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano*, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLE ELGUERA CARBAJAL
Secretaría General (e)

1816220-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican resolución que autorizó la apertura de oficina especial del Banco Internacional del Perú - Interbank en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 4627-2019

Lima, 4 de octubre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank, para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 3358-2019 de 19 de julio de 2019, que autorizó la apertura de la Oficina Especial

Real Plaza Chiclayo, de modo tal que se modifique la dirección consignada según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “D”; y,
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Resolución SBS N° 3358-2019, en lo referente a la dirección consignada, tal como se detalla a continuación:

	Dirección
Dice: (Resolución SBS N° 3358-2019)	Av. Miguel de Cervantes N° 300 - PJ Muro y Diego Ferré, Módulo BT, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo,y departamento de Lambayeque
Debe decir:	Av. Miguel de Cervantes N° 300 - PJ Muro y Diego Ferré, Módulo M20, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1815492-1

Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4684-2019

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Cayman Islands Monetary Authority mediante las cuales otorgan su no objeción a la realización de una Visita de Inspección Transfronteriza a la Sucursal en Panamá del Atlantic Security Bank, que se realizará del 14 al 25 de octubre de 2019 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, que tiene por objetivo la revisión de aspectos relacionados a la gestión del riesgo de crédito, liquidez y mercado, el sistema de prevención de lavado de activos y el grado de implementación de las principales recomendaciones efectuadas en la visita anterior;
La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que, en virtud del numeral 13 del Artículo 132° de la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y

Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco de Crédito del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Nelson Manuel Chávez Espinoza y John Carlos Guzmán Chambi, Jefe de Supervisión de Banca y Supervisor de Banca, respectivamente, del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de la señora Adriana Reinoso De Godoy, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, de la SBS, del 13 al 25 de octubre de 2019, y de la señorita Eneida Lizveth Olivares Atahualpa, Supervisor Principal de Riesgos LAFT II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 15 al 25 de octubre de 2019, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroque la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasajes aéreos	US\$ 2 368,24
Viáticos	US\$ 15 435,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1816063-1

Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4685-2019

Lima, 11 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido las invitaciones de: (i) Financial Stability Institute (FSI) - Bank for International Settlements (BIS) para participar en la Third High-Level Meeting (HLM) on Global Insurance Standards and Supervisory Priorities in the Americas, organizada conjuntamente con la International Association of Insurance Supervisors (IAIS) y ASSAL; (ii) Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina

(ASSAL) para participar en el Seminario Regional sobre Capacitación de Supervisores de Seguros de Latinoamérica ASSAL - IAIS, organizado conjuntamente con la IAIS y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) de Costa Rica; y (iii) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa de España para participar en el Colegio Internacional de Supervisores del Grupo MAPFRE, eventos que se realizarán del 14 al 18 de octubre de 2019 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, cuyo objetivo es promover debates sobre políticas relacionadas con temas actuales y emergentes en el sector de seguros global y regional; abordar temas actuales en materia de regulación y supervisión de seguros; y continuar e incrementar el intercambio de información con relación a las principales áreas de riesgo de las entidades pertenecientes al Grupo MAPFRE. Asimismo, se participará como expositor en la Sesión 1 "Building a Resilient Insurance Industry - Enhancing Resilience in the Prudential Framework - Country Example" de la citada reunión y en las Sesiones 3 "Seguro Agropecuario: Inclusión y Cambio Climático" y 4 "Conducta de Mercado" del citado seminario;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), organismo internacional que agrupa a las máximas autoridades supervisoras de la actividad de seguros de Latinoamérica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor *Carlos Francisco Izaguirre Castro*, Superintendente Adjunto de Seguros de la SBS, del 13 al 18 de octubre de 2019 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para participar en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroque la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$ 902,21
Viáticos	US\$ 1 575,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1816064-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ratifican el “Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022”

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2019-GRA/CREL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 08 de Agosto del 2019, la Convocatoria N° 008-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Julio del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Artículo 38° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Ordenanzas Regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia; concordantes, con el Numeral 1) del Artículo 5° los Artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las autonomías de gobierno señalando que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...)”*; asimismo, el Artículo 9° de la misma norma establece que *“las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”*;

Que, sobre la base de su autonomía política, los Gobiernos Regionales se constituyen en los órganos **productores de normas regionales de carácter general con rango de Ley**, las cuales en nuestro sistema de fuentes se denominan Ordenanzas Regionales, conforme al Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales (...) Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”;

Que, en ese orden de ideas, podemos afirmar que las Ordenanzas Regionales son normas con rango de Ley emitidas por el Consejo Regional, en su calidad de Órgano Normativo, tal como se desprende del Artículo 200° Inciso 4) de la Constitución Política del Perú, el cual de forma taxativa establece que: **“La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de Ley: Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y Ordenanzas Municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo”**. En ese mismo sentido, mediante sentencia de observancia obligatoria el Tribunal Constitucional ha interpretado que las Ordenanzas Regionales son normas con rango de Ley, al igual que las Leyes Ordinarias y Orgánicas, los Tratados no referente a Derechos Humanos, los Decretos Legislativos y otros Normas;

Que, el Inciso a) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para *“Formular, aprobar y Evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”*;

Que, el Acuerdo Nacional se constituyó mediante Acta de Suscripción del AN, en un acto solemne en Palacio de Gobierno el 22 de Julio de 2002, con la participación del Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros, y los principales representantes de las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil integrantes del Acuerdo Nacional y, se encuentra definida como *“el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática”*;

Que, el Acuerdo Nacional ha aprobado 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en Cuatro Ejes Temáticos, siendo una de ellas: *“La Equidad y Justicia Social”*. Política de Estado con la que el Estado Peruano se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas;

Que, el Decreto supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Bicentenario **“Perú al 2021”**; asimismo, a través de diversas directivas se establece considerar el **“Enfoque por Resultados”** en el Planeamiento Estratégico Nacional, Regional y Local, a través de los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local respectivamente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se constituye la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, de igual forma mediante el Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, se establecen las normas para su funcionamiento, siendo su finalidad la atención básica de la persona humana;

Que, la Ley N° 27863, Ley de Elecciones Regionales, en su Título III, Artículo 12° expresa que las agrupaciones políticas deben presentar su lista de candidatos acompañado de un Plan de Gobierno;

Que, en el marco del Proceso Electoral Regional 2018, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, propició la suscripción del “Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019-

2022", siendo refrendado por los 16 candidatos de los partidos y movimientos políticos participantes;

Que, mediante Carta N° 019-2019-MCLCP-ANCASH, de fecha 13 de Febrero de 2019, el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, se dirige al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de solicitar que, a través de la correspondiente Ordenanza Regional, se **RATIFIQUE** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019-2022, suscrito por los candidatos y candidatas al Gobierno Regional para el período 2019 - 2022; siendo derivada al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 256-GRA-CR/CD del 19 de Febrero de 2019, a fin que se disponga a los órganos competentes elaborar los correspondientes Informes Técnico y Legal, así como la Exposición de Motivos que sustente la emisión de la Ordenanza Regional solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-GRA-GRDS-EPS, de fecha 29 de Abril de 2019, la Especialista en Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **emite OPINIÓN TÉCNICA** favorable al Proyecto de Ordenanza Regional del Acuerdo de Gobernabilidad Para el Desarrollo de la Región Ancash 2019 - 2022, asimismo expresamente señala que el citado Proyecto de Ordenanza **NO requiere de presupuesto para su implementación**, en ese contexto emite tres recomendaciones para **RATIFICAR** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **Informe Legal N° 396-2019-GRA/GRAJ**, de fecha 22 de Mayo de 2019, señala que el Proyecto de Ordenanza Regional que ratifica el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022, contiene la Exposición de Motivos y el Informe Técnico, que coadyuvan en la aprobación del indicado proyecto; en ese sentido, considera que se ha plasmado de manera correcta el marco normativo que permite su aprobación: En consecuencia, no habiendo incertidumbre menos conflicto normativo, concluye señalando que **resulta legalmente viable** y, en consecuencia, recomienda emitir la Ordenanza Regional que apruebe la propuesta de **RATIFICAR** el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022;

Que, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, por acuerdo unánime de sus miembros concluyen señalando que la propuesta presentada por el Gerente General Regional, mediante Oficio N° 163-2019-GRA-GR del 24 de Junio de 2019, a través del cual se propone emitir la Ordenanza Regional por la cual **SE RATIFICA EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ANCASH 2019 - 2022**; resulta técnica y legalmente viable; debiendo en consecuencia, emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 08 de Agosto de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el DICTAMEN N° 001-2019-GRA-CR/CODHyPC, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022" suscrito por los candidatos de los Partidos y Movimientos Políticos participantes en el marco del Proceso Electoral Regional 2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ancash, el seguimiento para que se cumplan las acciones de acompañamiento, apoyo, monitoreo, supervisión y evaluación de las políticas que se implementen en el marco del "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo de Ancash 2019 - 2022", en estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Social; así como, DISPONER su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un Diario de Circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 22 días del mes de agosto de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1815368-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Autorizan gastos que irroque la participación de Consejeros Regionales en evento a realizarse en España

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449

Callao, 9 de octubre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Acuerdo del Consejo Regional N° 048, 050 y 51 de fecha 03 de setiembre de 2019 emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; Memorándum N° 1469-2019-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2019 del Gerente de Administración; Informe N° 2245-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de setiembre de 2019 del Jefe de la Oficina de Presupuesto

y Tributación; Informe N° 632-2019-GRC/GRPPAT de fecha 18 de setiembre del 2019 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándum N° 1518-2019-GRC/GA de fecha 24 de setiembre de 2019 del Gerente de Administración; el Informe N° 2302-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de setiembre de 2019 del Jefe de la Oficina de Presupuesta y Tributación; y, el Memorándum N° 630-2155-GRC/GRPPAT de fecha 24 de setiembre de 2019 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, la Ley N° 28212, “Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del estado y dicta otras medidas”, en el Artículo 2° referido a la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece en su literal i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística y la programación multianual de inversiones. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 048 de fecha 03 de setiembre de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autoriza el permiso de viaje a la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado a la invitación de Ingenia Consulting C.A. para asistir al evento denominado IV JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALISTAS Y GUBERNAMENTALES ECUADOR – ESPAÑA – PERÚ, a realizarse en Sevilla – España del 07 al 11 de octubre de 2019 en conferencia y al 15 de octubre para obtener la posibilidad de concretar y coordinar convenios y/o herramientas, previo otorgamiento de los recursos presupuestales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 050 de fecha 03 de setiembre de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autoriza el permiso de viaje al Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres a la invitación de Ingenia Consulting C.A. para asistir al evento denominado IV JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MUNICIPALISTAS Y GUBERNAMENTALES ECUADOR – ESPAÑA – PERÚ, a realizarse en Sevilla – España del 07 al 11 de octubre de 2019 en conferencia y al 15 de octubre para obtener la posibilidad de concretar y coordinar convenios y/o herramientas, previo otorgamiento de los recursos presupuestales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051, de fecha 03 de setiembre del 2019, se acuerda, encargar a la Gerencia General regional disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos, viáticos,

estadía y costo de inscripción a favor de los Consejeros (as) Regionales (...).

Que, con Memorándum N° 1469-2019-GRC/GA de fecha 17 de setiembre del 2019, el Gerente de Administración, solicita se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario, considerando el costo de pasajes aéreos, viáticos, inscripción al evento y otros que correspondan, para cada uno de los Consejeros Regionales de acuerdo al anexo que se adjunta; asimismo, con Memorándum N° 1518-2019-GRC/GA de fecha 24 de setiembre del 2019, el Gerente de Administración, solicita la rectificación correspondiente y se otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, considerando el costo de pasajes aéreos, viáticos, inscripción al evento y otros que correspondan, para cada uno de los consejeros regionales de acuerdo al nuevo anexo que se adjunta.

Que, mediante Informe N° 632-2019-GRC/GRPPAT emitido la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 18 de setiembre del 2019, se adjunta el Informe N° 2245-2019-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario, para atender el requerimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según la estructura funcional programática adjunta al presente informe; que, mediante Memorándum N° 2155-2019-GRC/GRPPAT emitido por la Gerenta Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se adjunta el Informe N° 2302-2019-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se amplía la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según la estructura funcional programática adjunta al presente informe de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	Nº PARTICIPANTES
Viáticos	39,561.00	2
Costo de Pasaje Aéreo	12,495.00	2
Costo Inversión	15,651.00	2
TOTAL	67,707.00	2

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado y Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, referidos a pasajes aéreos, viáticos y costo de inversión ascendentes a la suma de S/. 67,707.00, conforme lo señalado en el Memorandum N° 2155-2019-GRC/GRPPAT, el mismo que adjunta el Informe N° 2302-2019-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en los citados Informes, según el siguiente detalle:

- Consejera Regional Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado.

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	Nº PARTICIPANTES
Viáticos	19,780.50	1
Costo de Pasaje Aéreo	6,247.50	1
Costo Inversión	7,825.50	1
TOTAL	33,853.50	1

- Consejero Regional Sr. Roberto Eliazar Fernández Galdres.

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	Nº PARTICIPANTES
Viáticos	19,780.50	1
Costo de Pasaje Aéreo	6,247.50	1
Costo Inversión	7,825.50	1
TOTAL	33,853.50	1

Artículo Segundo.- DISPONER, que la rendición de cuentas deberá cumplir con lo establecido en la Directiva General Nº 0001-2014-GRC-GGR-GA, "Normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios en el país y el extranjero".

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, A la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1816050-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de Moquegua, el día 14 de octubre de todos los años

ORDENANZA REGIONAL Nº 09-2019-CR/GRM

Fecha: 3 de octubre de 2019

POR CUANTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria, del 03 de octubre del 2019, en la ciudad de Moquegua, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, en el artículo 10º inciso m) establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, asimismo el Artículo 15º inciso a) señala que es atribución, del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamento los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 37º inciso a) establece que los gobiernos regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 1º establece: "Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: (...) 2. BIENES INMATERIALES Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos,

gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, del 03 de octubre del 2019, en la Estación: Pedidos el Consejero Regional Sr. Víctor Manuel Paredes Rivero, solicita: "Se evalúe la propuesta normativa de DECLARAR FERIADO NO LABORABLE PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE TODOS LOS AÑOS EN HOMENAJE A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA FORTUNATA, con exoneración de dispensa de trámite de la comisión;

Que, con Resolución Directoral Nacional Nº 574/ INC de fecha 18 de marzo del 2010, resuelve: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación, a la festividad de Santa Fortunata de la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, en tanto por su antigüedad secular y su arraigo tradicional y popular que mantiene plena vigencia y contiene gran significado, es un elemento que cumple la función de integración y cultural de los pobladores de Moquegua;

Que, la Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, se celebra el día 14 de octubre de cada año, debiendo dar la difusión y trascendencia de esta celebración que ha generado la devoción por la sagrada imagen y crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a Moquegua, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001- 2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, con exoneración de dispensa de trámite de la comisión de Turismo, Industria y Trabajo, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros;

DECLARAR FERIADO NO LABORABLE PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE TODOS LOS AÑOS EN HOMENAJE A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA FORTUNATA, DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo Primero.- DECLARAR feriado no laborable para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas del Gobierno Regional de Moquegua, en el ámbito territorial del Departamento, el día 14 de octubre de todos los años en homenaje a la festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, patrona espiritual de Moquegua, declarada patrimonio cultural de la Nación, con la finalidad de facilitar la participación activa en dicha festividad.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad pública regional correspondiente, en función a sus propias necesidades.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes los titulares de las entidades del Sector Público Regional adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día feriado.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos en la fecha 14 de octubre será considerada como día inhábil.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se harán efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Gerencia Regional de Educación y demás entes regionales competentes, incluyan en el calendario de festividades regionales lo dispuesto en la presente ordenanza regional, propiciándose actividades de culto y devoción así como turísticas y educativas.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación a nivel del departamento de Moquegua la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación. En Moquegua, a los 3 días del mes de octubre del 2019.

LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

1816042-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el D.A. N° 003 respecto a la conformación de la Comisión Ambiental Metropolitana periodo 2019 - 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015

Lima, 9 de octubre de 2019

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo X del Título Preliminar de la citada Ley, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar, entre otros, la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima

autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49 del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; asimismo, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1016, de fecha 27 de abril de 2007, aprobó el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA), con el propósito de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de la legislación ambiental;

Que, el artículo 6 de la citada ordenanza señala que, la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) es la instancia encargada de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, sobre las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental en la jurisdicción de la provincia de Lima; asimismo, estará integrada por aquellos actores de nivel local, tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil, quienes serán convocados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y serán designados por decreto de alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019, se designó a los integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana para el periodo 2019 - 2020;

Que, mediante Memorando N° 632-2019-MML/GSCGA de fecha 06 de septiembre de 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sustenta la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 18 de febrero de 2019, a través de los Informes Nros. 65 y 68-2019-MML/GSCGA-SPIA, de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, señalando, entre otros aspectos, que en las reuniones convocadas por dicha gerencia se realizó un proceso adicional de elección de representantes de la CAM, motivo por el cual resulta necesario la modificación del citado Decreto de Alcaldía N° 003, a fin de incorporar, como miembro de la CAM, a la organización "Perú 2021", en su calidad de asociación civil sin fines de lucro, cuyos objetivos de desarrollo sostenible podrán coadyuvar a la sostenibilidad del país; asimismo, se precisa que el Ministerio del Ambiente (MINAM) quedaría excluido de conformar la CAM, en atención al correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019, donde se manifiesta expresamente que, por criterio general, el MINAM no conforma la CAM, sin embargo, precisan que concurrirán a sus asambleas o sus grupos técnicos, según temas de agenda o necesidades de gestión;

Que, adicionalmente, con el Oficio N° 0758-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, ingresado como Documento Simple N° 206948-2019 de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), hace de conocimiento que designó a sus representantes alterno y titular ante la CAM, en atención al Oficio N° 00817-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR del Ministerio de Educación;

Que, según la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 1016, se faculta al Alcalde Metropolitano de Lima para aprobar, mediante decreto de alcaldía, los instrumentos técnicos, procedimientos administrativos y demás normas del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, por lo que la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, en el Informe N° 724-2019-MML-GAJ de fecha 10 de septiembre de 2019, que considera legalmente viable la modificación del Decreto de Alcaldía N° 003, de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 212, de fecha 26 de setiembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 07 al 13 de octubre del año en curso, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;

Estando a las facultades, conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Decreto de Alcaldía N° 003, de fecha 18 de febrero de 2019, respecto a la conformación de la Comisión Ambiental Metropolitana período 2019 – 2020, en los términos siguientes:

“Artículo Primero.- Precisar que la Comisión Ambiental Metropolitana, constituida mediante Ordenanza N° 1016, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

(...)

2. Municipalidad Distritales:

- Un representante de la Municipalidad de Santa Rosa (titular) y Municipalidad de Puente Piedra (alterno), en representación de las Municipalidades de la Zona Norte.

- Un representante de la Municipalidad de La Molina (titular) y Municipalidad de Santa Anita (alterno), en representación de las Municipalidades de la Zona Este.

- Un representante de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (titular) y Municipalidad de Villa El Salvador (alterno), en representación de las Municipalidades de la Zona Sur.

- Un representante de la Municipalidad de San Isidro (titular) y Municipalidad de Magdalena (alterno), en representación de las Municipalidades de la Zona Centro.

3. Instituciones Públicas:

- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.

- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua.

- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 3.

- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

- Un representante de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

- Un representante de la Universidad Nacional Agraria La Molina (titular) y Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (alterno), en representación de las universidades estatales.

4. Instituciones Privadas:

- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.

- Un representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A.

- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.

- Un representante de la Universidad Científica del Sur (titular) y Universidad de San Martín de Porres (alterno), en representación de las universidades privadas.

- Un representante de la organización PERÚ 2021.

5. Sociedad Civil:

- Un representante del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua (titular) e IPES Promoción del Desarrollo Sostenible (alterno), en representación de las Organizaciones No Gubernamentales.

- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú.

- Un representante del Colegio Médico del Perú.

- Un representante del Colegio de Abogados de Lima.

Artículo Segundo.- Establecer que en un plazo de cinco (05) días hábiles, las instituciones públicas y privadas designadas como miembros de la CAM, acrediten a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la misma que debe ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado”.

Artículo Segundo.- El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO

Teniente Alcalde

Encargado del Despacho de la Alcaldía

1815603-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUI) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 282-2019-MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de

Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales; Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, disciplina la potestad sancionador de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que con Ordenanza N° 236-2017-MVMT de fecha 28 de agosto de 2017, se aprobó la Ordenanza que

aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), y con Ordenanza N° 237-2017-MVMT de fecha 28 de agosto de 2017 se aprobó la Ordenanza que aprueba Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Villa del Triunfo y con Ordenanza N° 238-2017-MVMT de fecha 28 de setiembre de 2017 se aprobó la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 237-2017-MVMT que aprobó el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Villa del Triunfo;

Que, mediante el Informe N° 254-2019-SGFCYSAM-GSCYV/MVMT y Informe N° 273-2019-SGFCYSAM-GSCYV/MVMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, que eleva el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la entidad municipal, señalando que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, la Subgerencia a su cargo propone y participa en la formulación del RAS y CUI y habiéndose compilado con los informes técnicos de las áreas correspondientes solicita que el Concejo Municipal evalúe la Ordenanza, para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 413-2019-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Estando a lo dispuesto en los Artículo 9° ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo que consta de 07 Títulos, 05 Capítulos, 47 Artículos, 08 Disposiciones

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Transitorias y Finales y 14 Anexos, los mismos que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo 2 forma parte de la presente Ordenanza, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente para efectos tributarios.

Artículo Tercero.- DEROGAR las Ordenanzas N° 236-2017-MVMT, N° 237-2017-MVMT y N° 238-2017-MVMT; y la toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- INCORPORESE las demás Infracciones y Sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo aprobado por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1815384-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP referente a beneficios generales extraordinarios y exoneraciones para el pago de deudas tributarias 2019 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MDLP

La Perla, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Memorándum N° 0580-2019-GATR-MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 25 de Septiembre de 2019 con Asunto: Prórroga de la Vigencia de Ordenanza N° 009-2019-MDLP por el 55° Aniversario del Distrito de La Perla, el Memorándum N° 703-2019-GPP/MDLP de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de Septiembre de 2019, el Informe N° 938-2019-GAJ/MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de Septiembre de 2019, el Memorándum N° 1547-2019-GM-MDLP de Gerencia Municipal de fecha 02 de Octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades,

que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 42° de la Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Primera Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha 19 de Julio del 2019, establece: “DISPONGASE otorgar facultades al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza”;

Que, mediante Memorándum N° 0580-2019-GATR-MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 25 de Septiembre de 2019, precisa que esta Corporación Municipal expidió la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha 19 de Julio del 2019, que aprueba beneficios generales extraordinarios y exoneraciones para el pago de deudas tributarias 2019 en el Distrito de La Perla, indicando que la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha 19 de Julio del 2019, sea del período del 07 de Octubre de 2019 hasta el 07 de Noviembre del 2019, por motivo del 55° Aniversario del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° 703-2019-GPP/MDLP de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de Septiembre de 2019, concluye que se proceda a la aprobación de ampliación de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha de fecha 19 de Julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 938-2019-GAJ/MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de Septiembre de 2019, opina por la procedencia de la aprobación de ampliación de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha de fecha 19 de Julio del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 1547-2019-GM-MDLP de Gerencia Municipal de fecha 02 de Octubre de 2019, toma conocimiento de los actuados y remite a Secretaría General los mismos, requiriendo emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 009-2019-MDLP de fecha 19 de Julio de 2019; la misma que será ampliada del 07 de Octubre de 2019 hasta el 07 de Noviembre del 2019, por motivo del 55° Aniversario del Distrito de La Perla.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano a SECRETARÍA GENERAL; derivándose a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANÍBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

1815496-1

Declaran composición musical como Himno Oficial del distrito de La Perla

(Se publica la presente Resolución de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Distrital de La Perla, mediante Oficio N° 043-2019-SG-MDLP, recibido el 11 de octubre de 2019)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1213-91-ALC/MDLP

La Perla, 30 de octubre de 1991

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 087-91/CDLP, de fecha 24-10-91, concluido con el Voto UNÁNIME de los Señores Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose entrevistado con la Sra. ANA EDERY DE KORSWAGEN, Compositora de la Música y Letra del HIMNO La Perla, el cual está registrado en la Biblioteca Nacional según Certificado de Depósito N° 311-D del 16

de Diciembre de 1967, y en la Asociación Peruana de Autores y Compositores "APDAYC" Reg. 6776/29 del 18 de Diciembre de 1967;

Que, habiéndose compuesto el Himno a solicitud de unos Ciudadanos Ilustres del Distrito en el año antes mencionado e interpretado durante el Gobierno del Primer Alcalde de La Perla, Dr. Mario Alegría Campos;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 23853 – Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese como Himno Oficial del Distrito de La Perla, la Composición de la Sra. ANA EDERY DE KORSWAGEN.

Artículo 2°.- Difúndase a todas las Instancias respectivas por la Oficina de Secretaría General;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDGARDO CARREÑO CARREÑO
Alcalde

1816072-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pga).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES